MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO COMANDANTE GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA

ESTUDIOS PREVIOS

ESTUDIO PREVIO PARA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 144- EJC-DMTOL-2022 CUYO OBJETO ES “LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD POR URGENCIAS, AMBULATORIOS, QUIRURGICOS Y HOSPITALARIOS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, SERVICIOS DE ATENCIÓN EN SALUD VISUAL Y PROCESO DE ESTUDIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS, EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT, CUANDO SE REQUIERAN Y AUTORICEN, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS A LA REGIONAL N° 10 Y POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2022.”

Contenido

1. ANTECEDENTES. 5
1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES 5
1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS. 7
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION Y ANALISIS DEL SECTOR 9
2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER 9
2.2 ANALISIS DEL SECTOR 12
2.2.1 ASPECTOS GENERALES 12
2.2.2 ASPECTO ECONÓMICO: 16
2.2.3 ASPECTO TÉCNICO 16
2.2.4 ASPECTO REGULATORIO 37
2.2.5 ASPECTO JURIDICO 41
2.2.6. ESTUDIO DE LA OFERTA 42
¿Quién presta el servicio? 45
2.2.7 ESTUDIO DE LA DEMANDA. 42
2.2.6 TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN 51
2.2.7 Aspectos Financieros 52

Fuerte Militar de Tolemaida
Km 3 Vía Melgar – Girardot, Fuerte Militar de Tolemaida
juridicadmtol@gmail.com , hosmit@ejercito.mil.co

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA DEFINICION DEL CONTRATO A CELEBRAR 55

3.1 OBJETO..... 55

 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR: PRESTACION DE SERVICIOS..... 55

3.2 NORMAS O ESPECIFICACIONES TECNICAS 55

3.3 ORIGEN DEL MATERIAL 63

3.4 CLASIFICACION UNSPSC 63

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN. 64

4.1 NORMAS APLICABLES..... 64

4.2 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS..... 66

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACION, ANALISIS ECONOMICO Y AVAL TECNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. 67

5.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCION PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 67

5.2 ANALISIS ECONOMICO DE PROYECCION DE PRECIOS Y CANTIDADES..... 69

5.2.1 PRECIOS HISTORICOS 69

5.2.2 PRECIOS DEL MERCADO..... 71

5.2.3 ANALISIS DE LAS COTIZACIONES 74

5.2.4 PRECIOS DE REFERENCIA..... 75

5.2.5 PRECIOS DE REFERENCIA..... 77

5.2.6 PROYECCION DE CANTIDADES MINIMAS Y CUBRIMIENTO DE LA NESECIDAD 77

6. JUSTIFICACION DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE..... 79

6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE VERIFICACION. 79

6.1.1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA – FORMULARIO No 1..... 79

6.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL. 79

6.1.3 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA 84

6.1.4 VERIFICACION ANTECEDENTES JURIDICOS DEL OFERENTE 87

6.1.5 CERTIFICACION RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORIA .87

6.1.6 CERTIFICACION ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS 87

6.1.7 MULTAS Y SANCIONES CODIGO POLICA (LEY 1801 DE 2016 de Julio 29 Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia". 88

6.1.8 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES 88

6.1.9 DILIGENCIAMINETO DEL FORMULARIOS COMPROMISO ANTICORRUPCION (Formulario que deberá ser publicado junto con la oferta en la plataforma Transaccional del SECOP II). 89

6.1.10 DILIGENCIAMINETO FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD (Formulario que deberá ser publicado junto con la oferta en la plataforma Transaccional del SECOP II). 89

6.1.11 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE, O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO SEGÚN CORRESPONDA Y VERIFICACIÓN DE LA DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR (SI ESTE ULTIMO APLICA). 89

6.1.12 FORMULARIO CONFIDENCIALIDAD No 11 89

6.1.13 FORMULARIO N° 12 ADJUNTAR EL FORMULARIO DONDE CONSTE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Formulario No 12 90

6.1.14 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES .....**¡Error! Marcador no definido.**

6.1.15 VERIFICACIÓN MANIFESTACIÓN DE INTERÉS 90

6.1.15 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO – ACREDITACIÓN DE LOS ACTIVOS Y RECURSOS SON DE ORIGEN LÍCITOS –Formulario N 13 91

6.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO OBJETO DE VERIFICACION ... 91

6.2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO OBJETO DE VERIFICACION ... 91

6.2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES 91

6.2.3 EXPERIENCIA..... 100

6.2.4 GARANTIA TECNICA..... 103

6.2.4.1 TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA 103

INDUSTRIA NACIONAL – FORMULARIO No 6 104

6.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA..... 105

6.3.1 JUSTIFICACION DE INDICADORES FINANCIEROS. 105

6.3.2 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA (CF). 120

6.3.2.1 INDICADORES FINANCIER0S ADICIONALES. 123

6.3.3 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. 125

6.3.4 INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONES PARA OFERENTES PLURALES (CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES)..... 127

6.3.5 DOCUMENTOS DE VERIFICACION FINANCIEROS..... 128

6.3.6 EVALUACION ECONOMICA (400 PUNTOS)..... 133

6.3.7 EVALUACION DEL OFRECIMIENTO MAS FAVORABLE (PRECIOS) FACTOR ECONOMICO (MENOR VALOR) EVALUACION ECONOMICA 133

6.3.7.1 REVISION Y CORRECCION ARITMETICA..... 135

6.3.8 EVALUACION DEL OFRECIMIENTO MAS FAVORABLE Y PONDERACION DE LA MISMA (PRECIOS)..... 136

7. OTROS ASPECTOS OBJETO DE PONDERACIÓN..... 136

7.1 ASPECTOS DE PONDERACIÓN TECNICOS..... 136

7.2 EVALUACION LEY 816 DE 2003 PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL137

7.3 ORDEN DE ELEGIBILIDAD.....**¡Error! Marcador no definido.**

8. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCION Y EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO..... 157

9. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÌAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO DEL CONTRATO 164

9.1 GARANTIAS..... 164

9.1.1 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA..... 164

9.1.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES..... 165

10. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL..... 169

10.1 PLAZO DE EJECUCION..... 169

10.2 LUGAR DE EJECUCION..... 169

10.3 VALOR..... 169

10.4 FORMA DE PAGO..... 169

10.5 VIGENCIA DEL CONTRATO.(DURACION)..... 171

10.6 MONEDA DEL CONTRATO..... 171

10.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES..... 171

10.8 FORMA DE ADJUDICACION..... 173

10.9 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO..... 173

11. SUPERVISOR..... 177

1. ANTECEDENTES.

El DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, ha realizado contratación en años anteriores que presentan las mismas condiciones técnicas y, en consecuencia, le permite a esta entidad tener un conocimiento previo acerca de los posibles oferentes para el presente proyecto.

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Es de precisar que el DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA se relacionan tres contratos del objeto similar la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD POR URGENCIAS, AMBULATORIOS, QUIRURGICOS Y HOSPITALARIOS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, SERVICIOS DE ATENCIÓN EN SALUD VISUAL Y PROCESO DE ESTUDIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS, EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT, CUANDO SE REQUIERAN Y AUTORICEN, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS A LA REGIONAL N° 10 Y POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2022"**, delegó parcialmente al Ordenador Del Gasto del Dispensario Medico de Tolemaida , la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual.

El DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, cuenta con antecedentes de contratos relacionados con el presente objeto de estudio, durante la vigencia **2019,2020 Y 2021** realizados en la vigencia, así

No	NUMERO DE PROCESO Y MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	PROVEEDOR	VALOR	ESTADO
1	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA 131-DMTOL - 2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD POR URGENCIAS, AMBULATORIOS, QUIRURGICOS Y HOSPITALARIOS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT, CUANDO SE REQUIERAN Y AUTORICEN, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL	JUNICAL MEDICAL SAS	$ 504.065.000	EJECUTADO

No	NUMERO DE PROCESO Y MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	PROVEEDOR	VALOR	ESTADO
		SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS A LA REGIONAL N° 10 Y POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2021			
2	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA 202-DMTOL - 2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD POR URGENCIAS, AMBULATORIOS, QUIRURGICOS Y HOSPITALARIOS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT, CUANDO SE REQUIERAN Y AUTORICEN, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS A LA REGIONAL N° 10 Y POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2020	JUNICAL MEDICAL SAS	$ 639.530.496	EJECUTADO
3	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA 146-DMTOL - 2019	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD POR URGENCIAS, AMBULATORIOS, QUIRURGICOS Y HOSPITALARIOS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT, CUANDO	JUNICAL MEDICAL SAS	$ 1.000.000.000	EJECUTADO

No	NUMERO DE PROCESO Y MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	PROVEEDOR	VALOR	ESTADO
		SE REQUIERAN Y AUTORICEN, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS A LA REGIONAL N° 10 Y POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2019			

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

Revisando los registros históricos de los procesos en el Portal Único De Contratación SECOP se encuentra la siguiente información relacionada con antecedentes sobre contratación adelantada por otras entidades relacionada con el objeto del presente proceso.

Respecto a la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD POR URGENCIAS, AMBULATORIOS, QUIRURGICOS Y HOSPITALARIOS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, SERVICIOS DE ATENCIÓN EN SALUD VISUAL Y PROCESO DE ESTUDIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS, EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT, CUANDO SE REQUIERAN Y AUTORICEN, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS A LA REGIONAL N° 10 Y POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2022",** se consultó la página web www.colombiacompra.gov.co, encontrando procesos que tuvieran relación con los productos y/o servicios que se requieren contratar en la entidad los cuales se relacionan a continuación:

COLOMBIA	DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA	MC529-DIGSA/DMBUG-2021	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN NEUROLOGIA - NEUROPEDIATRIA Y NEUROPSICOLOGIA INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001	Presentación de oferta	12/13/2021 3:30:30 PM	12/16/2021 2:00:00 PM	Detalle
COLOMBIA	DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA	MC526-DIGSA/DMBUG-2021	"PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE LABORATORIO CLÍNICO DE RUTINA Y ESPECIALIZADOS, NIVELES I, II, III Y IV DE COMPLEJIDAD INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE	Presentación de oferta	12/10/2021 3:10:00 PM	12/15/2021 2:00:00 PM	Detalle
COLOMBIA	DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN	506-DIGSAEJC-DMMED-2021	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS DE I Y II NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DE ESM BIVEL47 EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA, UNIDAD C	Presentación de oferta	12/10/2021 11:34:06 AM	12/13/2021 12:00:00 PM	Detalle
COLOMBIA	DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTA	207-ARC-DISAN-CEMED-2021	ATENCIÓN INTEGRAL EN EL SERVICIO DE URGENCIAS, CONSULTA AMBULATORIA EN MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIDADES, PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, PROCEDIMIENTOS DIAGNO	Presentación de oferta	12/3/2021 1:36:15 PM	12/9/2021 4:00:00 PM	Detalle
COLOMBIA	DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN	482-DIGSA-DISAN-DMMED-2020	PRESTACION INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA Y MEDIA COMPLEJIDAD, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES CORRESPONDIENTES AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MI	Presentacion de oferta	12/22/2020 5:05:23 PM	12/23/2020 5:15:00 PM	Detalle
COLOMBIA	DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN	481-DIGSA-DISAN-DMMED-2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA COMPLEJIDAD PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESM ENFERMERIA BIGIR EN YARUMAL - ANTIOQUIA, UNIDAD CENTRALIZADA POR EL DISPENSARIO MEDICO DE	Presentacion de oferta	12/22/2020 3:32:37 PM	12/24/2020 4:00:00 PM	Detalle
COLOMBIA	DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN	473-DIGSA-DISAN-DMMED-2020	PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS MEDICOS DE SALUD DE ALTA COMPLEJIDAD PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC 17 EN CAREPA ANTIOQUIA, CENTRALIZADO POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN PARA L	Presentación de oferta	12/10/2020 10:34:56 AM	12/15/2020 5:00:00 PM	Detalle
COLOMBIA	DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN	474-DIGSA-DISAN-DMMED-2020	PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS MEDICOS DE SALUD DE MEDIANA COMPLEJIDAD PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC 17 EN CAREPA ANTIOQUIA, CENTRALIZADO POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN PAR	Presentación de oferta	12/4/2020 4:53:48 PM	12/9/2020 5:00:00 PM	Detalle
COLOMBIA	DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA	MC439-DIGSA/DMBUG-2020	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN MEDICINA DEL DOLOR INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y 042 DE 2005 DEL CONSEJO	Presentación de oferta	11/26/2020 12:12:35 PM	12/2/2020 12:00:00 PM	Detalle

Fuerte Militar de Tolemaida
Km 3 Vía Melgar – Girardot, Fuerte Militar de Tolemaida
juridicadmtol@gmail.com , hosmit@ejercito.mil.co

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION Y ANALISIS DEL SECTOR

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA y sus unidades centralizadas, ofertan servicios de primer y segundo nivel de complejidad, trabajando continuamente para brindar una atención humanizada, eficiente, eficaz, oportuna y con calidad para el bienestar de la población militar activa, pensionados, retirados y beneficiarios de las Fuerzas Militares de Colombia. Para el cumplimiento de su misión, cuenta con un equipo humano conformado por personal militar y civil responsable del proceso asistencial; sin embargo, los servicios ofertados no alcanzan a cubrir las necesidades en salud, tanto ambulatorios como de urgencias y sus derivados, en municipios propios de la jurisdicción de la regional N° 10, lo que dificulta el acceso a los servicios de salud ocasionando riesgo en la oportunidad e integralidad de la atención.
La prestación de servicios de salud por urgencias, ambulatorios, quirúrgicos y hospitalarios de mediana y alta complejidad en el municipio de Girardot, que se requieren en el presente plan de necesidades se dividen en tres grupos objeto de contratación con el fin de garantizar una atención, integral y oportuna que permita proteger los derechos a la salud y a la vida de los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas militares adscritos a la regional 10 así:

Grupo 1: Servicios de salud por urgencias, ambulatorios, quirúrgicos y hospitalarios de mediana y alta complejidad
Grupo 2: Servicios de Atención en Salud Visual
Grupo 3: Proceso de Estudios de Imágenes Diagnosticas

GRUPO 1: El DMTOL requiere cubrir las necesidades de salud de mediana y alta complejidad que presentan los beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares que acuden a los ESM de Tolemaida y Girardot, y que no son ofertados en los mismos, con el fin de dar continuidad en la atención en salud; razón por la cual se requiere contratar con la Red Externa disponible en la región que cuente con servicios de alta complejidad para brindar una atención por urgencias, ambulatoria, quirúrgica y hospitalaria que nos permita garantizar el acceso, oportunidad y continuidad de los mismos, en cumplimiento a los requisitos técnicos de condiciones de oportunidad fijadas en la Resolución 1552 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo, se incluyen servicios que se requerirán en el proceso contractual de mediana complejidad, con el fin de garantizar la cobertura de acuerdo a la demanda de los mismos, teniendo en cuenta que a causa de la crisis sanitaria la oferta de los servicios de salud de la red externa se ve afectada, generando cierre temporal de algunos servicios, en consecuencia se ha logrado mitigar el riesgo de la no prestación de servicios mediante la contratación con otras IPS de la región, permitiendo el acceso oportuno por parte de los usuarios a los servicios de salud.

GRUPO 2: La población adulta mayor establecida en el Dispensario Médico de Tolemaida y los Satélites que conforman la Regional 10, son un grupo etáreo de especial atención, en razón a que por sus comorbilidades, el hecho de desplazarse a la ciudad de Bogotá genera en algunas oportunidades alteración en la condición clínica del paciente por el cambio de altura, así mismo, se presentan dificultades en el desplazamiento hasta el DMTOL u otras ciudades incrementando costos asumidos por ellos o familiares los cuales en muchas ocasiones son difíciles de asumir, razón por la cual se crea la necesidad de ofrecer servicios de atención en salud visual a la población de usuarios pertenecientes al SSFFMM que les permitan ser atendidos por una red externa que permita una atención oportuna, integral que facilite su acceso, puesto que en el Dispensario Médico de Tolemaida no se cuenta con la totalidad de los equipos necesarios para la atención en salud visual requeridos.
Por ello uno de los objetivos del presente plan es el de Fortalecer la atención oportuna y de calidad de personas con sospecha diagnóstica o diagnóstico confirmado de alteraciones visuales, Este Proceso De Atención En Salud Visual, está enfocado en impulsar acciones que proporcionen a la población adscrita a la Regional 10, las herramientas necesarias para mantener una buena salud visual y, en el área de prestación de servicios, a incorporar intervenciones innovadoras que permitan otorgar una atención oportuna y de calidad, con especial énfasis en los grupos en situación de desigualdad.

GRUPO 3: La necesidad de satisfacer la prestación del servicio de IMÁGENES DIAGNÓSTICAS Y ESTUDIOS RADIOLÓGICOS (RADIOGRAFÍA - MAMOGRAFÍA, TOMOGRAFÍA, ECOGRAFÍA Y RESONANCIA) para los Usuarios y Beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares de los Municipios de Tolemaida, Melgar, Girardot, Ricaurte, Icononzo, Flandes, Tocaima, Nilo, Cunday, Apulo, Agua de Dios, Carmen de Apicalá, Chinauta, Fusagasugá, Arbeláez, Silvania, Tibacuy, Cumacá, San Bernardo y los demás que llegare ser legalmente responsables por la Regional N° 10, encuentra su justificación en la misión y las funciones que le asisten a la Dirección de Sanidad como dependencia encargada de administrar el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares con sujeción a las directrices trazadas por el CSSFM y de prestar los servicios de salud a los afiliados y sus beneficiarios a nivel nacional a través de sus Establecimientos de Sanidad Militar o con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y profesionales habilitados, de conformidad con los planes, políticas, parámetros y lineamientos establecidos por el CSSFM .

Es de anotar que la regional 10, ha presentado un incremento ostensible en las necesidades de salud para las actividades solicitadas, teniendo en cuenta que la población de usuarios que se encuentran en los municipios aledaños son adultos mayores, que algunos de ellos presentan limitaciones física y/o sensoriales que les impide el desplazamiento al dispensario médico de Tolemaida para acudir a la prestación de servicios de salud ofertados en el mismo, teniendo en cuenta la distancia que deben recorrer desde dichos municipios hasta el DMTOL, que en tiempo es más de 1 hora y media debido a las dificultades de transporte, presupuesto asumido por el usuario y acompañante en su desplazamiento, por tal razón se requiere contratar con una IPS que dé cobertura a las necesidades de imagenología, requeridas por dicha población durante la vigencia 2022.

De igual forma es importante resaltar que en el Fuerte Militar de Tolemaida se presentan dificultades en el suministro de agua y energía eléctrica, en consecuencia, se ven afectados los servicios ofertados en el Dispensario Médico, generando en muchas ocasiones insatisfacción por parte de los usuarios al tener que cancelar y reprogramar sus citas agendadas; el DMTOL actualmente cuenta con dos (2) equipos para la toma de imágenes diagnosticas tipo radiología y ecografías, los cuales la mayor parte del tiempo se encuentran fuera de servicio, ocasionando un incremento en las remisiones a los diferentes servicios de imagenología (6294 durante año 2019, 4258 durante año 2020, y un aproximado de 8940 en el año 2021) a la red externa para garantizar la oportunidad de la atención.

El servicio de imágenes y apoyo diagnóstico es de alta demanda, dado que el Fuerte Militar de Tolemaida dispone de 13 escuelas de formación y entrenamiento, hecho que aumenta la probabilidad de incidentes relacionados con el desempeño laboral, presentándose lesiones osteomusculares, así como la atención a los usuarios que acceden a través de las áreas de prioritaria y consulta externa, quienes requieren definir conducta de tratamiento mediante dicho apoyo diagnóstico.

El Dispensario Médico de Tolemaida y sus unidades centralizadas cuentan con una población de 41343 usuarios y beneficiarios del SSFM.

La necesidad que busca garantizar el Dispensario Médico de Tolemaida y la jurisdicción de la regional 10, es la prestación de servicios de mediana y alta complejidad, en las áreas de atención de urgencias, hospitalización, cirugía y ambulatorias, Servicios de Atención en Salud Visual Y Proceso de Estudios de Imágenes Diagnosticas, para los beneficiarios del SSFM adscritos y autorizados al Dispensario Médico de Tolemaida incluidos dentro del plan de servicios de sanidad militar y la policía nacional (acuerdo 002 del 27 de abril de 2001del consejo superior de las fuerzas militares y la policía Nacional) a todos los afiliados al subsistema de salud y sus beneficiarios para los establecimientos de sanidad militar de los municipios que hacen parte de la jurisdicción, lo cual encuentra su justificación en la misión y las funciones que le asisten a la dirección de sanidad como dependencia encargada de administrar el subsistema de salud con sujeción a las directrices trazadas por el CSSFM y de prestar los servicios de salud a los afiliados y sus beneficiarios a nivel nacional a través de sus establecimientos de sanidad o con instituciones prestadoras de servicios de salud (IPS) y profesionales habilitados, de conformidad con los planes, políticas, parámetros y lineamientos establecidos por el CSSFM.

Por tal razón la Dirección de Sanidad Ejercito le asigna la misión a Dispensario Médico de Tolemaida de asumir el proceso de atención integral en salud para los usuarios y beneficiarios quienes por su condición de salud así lo requieran cuando residan en los municipios aledaños a su jurisdicción, a fin de cumplir con las solicitudes y requerimientos de los usuarios, las remisiones de los especialistas, atenciones derivadas de los comités técnico científicos y por fallos de tutelas, así atender usuarios y beneficiarios, con necesidades en salud, garantizando el acceso, la oportunidad y la integralidad.

2.2 ANALISIS DEL SECTOR

En concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente, "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR", a continuación, se establece el análisis del sector para "**LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD POR URGENCIAS, AMBULATORIOS, QUIRURGICOS Y HOSPITALARIOS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, SERVICIOS DE ATENCIÓN EN SALUD VISUAL Y PROCESO DE ESTUDIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS, EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT, CUANDO SE REQUIERAN Y AUTORICEN, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS A LA REGIONAL N° 10 Y POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2022".**

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis:

2.2.1 ASPECTOS GENERALES

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto del 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente. El sector salud como dinamizador de la economía, constituye un elemento fundamental para el posconflicto y un eventual post acuerdo.

Desde el punto de vista legal: se trata de una actividad licita que puede ser susceptible de negociacion y que para su prestación no se requiere de permisos, licencias u otras autorizaciones legales.

Desde el punto de vista comercial: se realiza la consulta en el mercado local obteniondose como resultado que existen entidades que prestan el servicio objeto del presente proceso, dentro de las cuales se encuentran las enunciadas en el estudio de mercado cuyas cotizaciones sirvieron de soporte para establecer el presupuesto oficial.

Desde el punto de vista financiero y organizacional: se realiza el análisis de procesos anteriores adelantados con igual objeto por la Entidad, determinándose que los indicadores financieros y de organizacion establecidos en este estudio previo, son acordes a la cuantia y a la naturaleza del objeto, por lo tanto, cualquier empresa (que tenga habiltidado dicho servicio) en el mercado podra cumplirlos, a satisfaccion de los intereses perseguidos por la Entidad.

Desde el punto de vista tecnico: las especificaciones tecnicas que determinan el alcance del objeto a contratar, además de estar acorde con la necesidad descrita, son directamente proporcionales con la naturaleza del servicio y de posible consecucion en el mercado.

Desde el punto de vista de los riesgos: La estimacion y asignacion de riesgos que se determinan en el presente estudio previo, son el resultado de la experiencia que la Entidad ha tenido en procesos y contratos anteriores con igual objeto y a la vez, en las posibles eventualidades que acuerdo a la modalidad de selección, a la naturaleza del objeto a contratar y a la forma de ejecución del contrato, podran tener lugar.

La prestación del servicio de salud a todos los colombianos es un reto fundamental, tanto para el sector privado como público, que involucra recursos materiales y humanos.

- Cuando se visualizan los retos del sector salud en el país, se debe tener en cuenta que no es solo la prestación de un servicio sostenible, también llamar la atención a que el servicio de salud es un derecho constitucional y por lo tanto se debe prestar de manera integral con todos los atributos que conllevan la prestación de servicios de salud y esto no se puede perder de vista.
- El sistema de salud debe cumplir con estándares de habilitación, cobertura y calidad.
- El aumento de la productividad y la disminución de la pobreza son objetivos que el sector salud no puede perder de vista. La inversión en tecnología e innovación es vital para fortalecer el sistema de salud colombiano y contribuir así a tales objetivos.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto del 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

Desde el punto de vista legal: se trata de una actividad lícita que puede ser susceptible de negociación y que para su prestación no se requiere de permisos, licencias u otras autorizaciones legales.

Desde el punto de vista comercial: se realizó la consulta en el mercado local obteniéndose como resultado que existen empresas que prestan el servicio objeto del presente proceso, dentro de las cuales se encuentran las enunciadas en el estudio de mercado cuyas cotizaciones sirvieron de soporte para establecer el presupuesto oficial.

Desde el punto de vista financiero y organizacional: se realizó el análisis de procesos anteriores adelantados con igual objeto por la Entidad, determinándose que los indicadores financieros y de organización establecidos en este estudio previo, son acordes a la cuantía y a la naturaleza del objeto, por lo tanto, cualquier empresa sólida en el mercado podría cumplirlos, a satisfacción de los intereses perseguidos por la Entidad.

Desde el punto de vista técnico: las especificaciones técnicas que determinan el alcance del objeto a contratar, además de estar acorde con la necesidad descrita, son directamente proporcionales con la naturaleza del servicio y de posible consecución en el mercado.

Desde el punto de vista de los riesgos: La estimación y asignación de riesgos que se determinan en el presente estudio previo, son el resultado de la experiencia que la Entidad ha tenido en procesos y contratos anteriores con igual objeto y a la vez, en las posibles eventualidades que acuerdo a la modalidad de selección, a la naturaleza del objeto a contratar y a la forma de ejecución del contrato, podrían tener lugar.

Dentro del sector de la salud existen varios regímenes para el caso del presente estudio los servicios son requeridos para los AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, los cuales están dentro del Régimen de excepción Son los definidos por la Ley 100 de 1993: régimen de seguridad social de las fuerzas militares y de la policía, de los afiliados al Fondo Nacional de prestaciones Sociales del magisterio, de servidores públicos de Ecopetrol así como los servidores públicos de universidades públicas, todos los cuales tiene sus propios regímenes de seguridad social en salud y pensiones que solo participan en el Sistema General mediante aportes de recursos a la subcuenta de solidaridad del Fosyga. Subsectores pertenecientes al sector de servicios.

DIVISIÓN 86 ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA

Esta división incluye: actividades de hospitales de corto o largo plazo, medicina general o especializada, cirugía, psiquiatría y hospitales de abuso de sustancias, sanatorios, preventorios, hogares médicos de enfermos o ancianos, asilos, instituciones de hospitales mentales, centros de rehabilitación, leproserías y otras instituciones de salud humana que tienen instalaciones de alojamiento y que están comprometidas en proveer diagnósticos y tratamiento médico a enfermos con cualquiera de una gran variedad de condiciones médicas. Esto también incluye tratamiento y consultas médicas en el campo de la medicina general y

Un segundo macro sector de SERVICIOS en el cual dentro de les sector económico de servicios con la actividad económica la Q8699 Otras actividades de atención de la salud humana

Con base en la anterior identificación de actividad se dará el análisis del Sector.

Esta clase incluye:

- Todas las actividades relacionadas con la salud humana que no están incluidas en ninguna de las demás clases de esta división.

- Los servicios medicalizados, profesionales a domicilio, complementados con alguna de las actividades siguientes: servicios de cuidados personales, ayuda domiciliaria y acompañamiento.
- Las actividades de instituciones que prestan servicios de atención de la salud, con alojamiento, que carecen de una supervisión directa de médicos titulados.
- El transporte de pacientes en cualquier tipo de ambulancia, incluido el transporte aéreo.
- Las actividades desarrolladas por profesionales que proporcionan «medicina tradicional» o «medicina alternativa

Esta clase excluye:

- Los servicios de salud suministrados a pacientes internos en hospitales y clínicas, con internación. Se incluyen en la clase 8610, «Actividades de hospitales y clínicas, con internación».

- El traslado de pacientes sin equipo de reanimación ni personal paramédico. Se incluye en las divisiones
  49, «Transporte terrestre; transporte por tuberías»; 50, «Transporte acuático», y 51, «Transporte aéreo».
- Los servicios de atención en enfermería. Se incluyen en la clase 8710, «Actividades de atención medicalizada de tipo general».
- Las actividades de apoyo diagnóstico. Se incluyen en la clase 8691, «Actividades de apoyo diagnóstico».
- Las actividades de apoyo terapéutico. Se incluyen en la clase 8692, «Actividades de apoyo terapéutico».
- Las actividades de la práctica médica y odontológica. Se incluyen en las clases 8621, «Actividades de la práctica médica, sin internación», y 8622, «Actividades de la práctica odontológico», respectivamente.
  De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el manual de Colombia compra eficiente, "guía para la elaboración de estudios del sector". Se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:

Para el presente proceso, el DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo.

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial,

financiero, organizacional y técnico, con el fin de identifica algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis:

2.2.2 ASPECTO ECONÓMICO:

Según el Banco de la República La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o servicios tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción, es decir de acuerdo al servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La división economía clásica se estructura así:

- Sector primario: se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.
- Sector secundario: se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.
- Sector terciario: se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.

Los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario o sector agrícola, el sector secundario o sector industrial y el sector terciario o sector de **prestación de servicios.**

Dentro de algunas de las actividades que se pueden incluir en el sector de servicios encontramos:

- Servicios de transporte y comunicación.
- Servicios de telecomunicación e Internet.
- Medios de comunicación.
- Actividades financieras (excluyendo la consultoría, que estaría dentro del sector cuaternario).
- Turismo y hotelería.
- Actividad comercial y de distribución.
- **Servicios de salud y estéticos.**
- Servicios de la administración pública.
- Servicios públicos (seguridad y defensa, bomberos, entre otros).
- Servicios educativos.
- Servicios de ocio, deportes y espectáculos.
- Servicios culturales (ejemplo: el teatro).
- Servicios informáticos y tecnológicos.

- Servicios jurídicos y legales.

Figura No 1. Distribución empresas por subsector.

Fuente: Superintendencia de Sociedades.
Elaboración Grupo de Estudios Empresariales.

En 2020 por, el financiamiento del régimen contributivo fue de 32,98 billones de pesos. Para la ADRES, las contribuciones a la seguridad social en salud representaron el 72,2%, mientras que las transferencias del gobierno para financiar el régimen contributivo representaron el 27,8% y están compuestas por la imporenta, el financiamiento del Sistema de Residencias Médicas en Colombia (SNRM) los recursos provenientes del Fondo Nacional de Mitigación de Emergencia (FOME) y los recursos Contingencia COVID (Art. 9 del DL 800 de 2020).

En 2020 pr, las EPS del régimen contributivo recibieron ingresos según la clasificación de variables del SHA, como transferencias en el proceso de compensación de la ADRES, por 30,89 billones de pesos. Las variables SHA con mayor participación son las partidas entre esquemas de financiación y dentro de cada esquema con 96,8% y los otros ingresos de origen nacional con 2,9%.

La Cuenta Satélite de Salud - CSS tiene como objetivo principal visibilizar las operaciones de salud y seguridad social en un esquema cercano a las cuentas nacionales, con base en los conceptos y clasificaciones propias de los agentes ligados al sistema de seguridad social.

A continuación, se detalla la información actualizada en el Dane a la fecha de la elaboración de este estudio así;

2019 – 2020pr

Cuentas de financiación y gasto del régimen contributivo, subsidiado y de los seguros públicos y privados

Gráfico 1. Participación porcentual del financiamiento de los regímenes (contributivo y subsidiado), y seguros públicos y privados
(Porcentaje)
2019 – 2020pr

Fuente: DANE, Cuentas Nacionales

En 2020pr, el financiamiento del régimen contributivo fue de 32,98 billones de pesos. Para la ADRES, las contribuciones a la seguridad social en salud representaron el 72,2%, mientras que las transferencias del gobierno para financiar el régimen contributivo representaron el 27,8% y están compuestas por la imporenta, el financiamiento del Sistema de Residencias Médicas en Colombia (SNRM1) los recursos provenientes del Fondo Nacional de Mitigación de Emergencia (FOME) y los recursos Contingencia COVID (Art. 9 del DL 8002 de 2020).

Cuadro 1. Fuentes de financiamiento de la Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud (ADRES) del régimen contributivo
Valores a precios corrientes
2019- 2020pr

Variable SHA	Descriptiva SHA	Miles de millones de pesos		Participación (%)	
		2019	2020pr	2019	2020pr
FS.1	Transferencias de los ingresos internos del gobierno para salud	7.342	9.181	24,7	27,8
FS.2	Transferencias de origen externo distribuidas por el gobierno				
FS.3	Contribuciones a la seguridad social - salud	22.352	23.801	75,3	72,2
FS.4	Prepagos obligatorios (excluidos los de FS.3)				
FS.5	Prepagos voluntarios				
FS.6	Otros ingresos de origen nacional				
FS.7	Transferencias directas del resto del mundo				
FS.8	Partidas entre esquemas de financiación y dentro de cada esquema				
Total ingresos SHA		**29.694**	**32.981**	**100,0**	**100,0**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
pr preliminar

En 2020pr, las EPS del régimen contributivo recibieron ingresos según la clasificación de variables del SHA, como transferencias en el proceso de compensación de la ADRES, por 30,89 billones de pesos. Las variables SHA con mayor participación son las partidas entre esquemas de financiación y dentro de cada esquema con 96,8% y los otros ingresos de origen nacional con 2,9%.

Cuadro 2. Fuentes de financiamiento EPS régimen contributivo
Valores a precios corrientes
2019- 2020pr

Variable SHA	Descriptiva SHA	Miles de millones de pesos		Participación (%)	
		2019	2020pr	2019	2020pr
FS.1	Transferencias de los ingresos internos del gobierno para salud	93	95	0,3	0,3
FS.2	Transferencias de origen externo distribuidas por el gobierno				
FS.3	Contribuciones a la seguridad social – salud				
FS.4	Prepagos obligatorios (excluidos los de FS.3)				
FS.5	Prepagos voluntarios				
FS.6	Otros ingresos de origen nacional	952	894	3,4	2,9
FS.7	Transferencias Directas del Resto del Mundo				
FS.8	Partidas entre esquemas de financiación y dentro de cada esquema	27.014	29.904	96,3	96,8
Total ingresos SHA		**28.059**	**30.893**	**100,0**	**100,0**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
pr preliminar

Gastos de administración

En 2020pr, los gastos realizados por la ADRES al régimen contributivo en administración de la salud, según la clasificación de variables del SHA, ascendieron a 32,45 billones de pesos. Para este mismo año, las partidas entre esquemas de financiación participaron con el 99,9%; mientras que los otros consumos intermedios participaron con el 0,1%.

Cuadro 3. Gastos de la Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud (ADRES) del régimen contributivo
Valores a precios corrientes
2019- 2020pr

Descriptiva SHA	Miles de millones de pesos		Participación (%)	
	2019	2020pr	2019	2020pr
Remuneración de los asalariados				
Remuneración de los proveedores de servicios de salud autónomos no asalariados				
Otros consumos intermedios	33,1	33,0	0,1	0,1
Consumo de capital fijo				
Otros gastos				
Partidas entre esquemas de financiación y dentro de cada esquema	27.494	32.420	99,9	99,9
	27.527	**32.453**	**100,0**	**100,0**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
prpreliminar

En 2020pr, los gastos de administración de las EPS del régimen contributivo ascendieron a 1,58 billones de pesos. Los otros consumos intermedios (honorarios, arrendamientos, servicios públicos, mantenimiento y reparaciones, gastos de viaje, etc.) participaron con el 46,5%; mientras que la remuneración de los asalariados participó con el 40,9%.

Cuadro 4. Gastos de administración EPS régimen contributivo
Valores a precios corrientes
2019- 2020pr

Variable SHA	Descriptiva SHA	Miles de millones de pesos		Participación (%)	
		2019	2020pr	2019	2020pr
FP.1	Remuneración de los asalariados	684	646	37,4	40,9
FP.2	Remuneración de los proveedores de servicios de salud autónomos no asalariados				
FP.3	Otros consumos intermedios	938	734	51,2	46,5
FP.4	Consumo de capital fijo				
FP.5	Otros gastos	209	200	11,4	12,6
FS.8	Partidas entre esquemas de financiación y dentro de cada esquema				
Total gastos administración SHA		**1.832**	**1.580**	**100,0**	**100,0**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
prpreliminar

Gastos en salud

En 2020pr, los gastos realizados por las EPS del régimen contributivo en contratación de servicios de salud con las instituciones prestadoras de salud según la clasificación de variables del SHA ascendieron a 31,82 billones de pesos. La atención en funciones de salud (diferentes a atención preventiva y administración del sistema de salud) participó con el 98,3%; mientras que los servicios de atención preventiva participaron con el 1,7%. Finalmente, en 2020pr el gasto total en salud del régimen contributivo ascendió a 33,43 billones de pesos, conformado por los gastos en salud con una participación de 95,2% y los gastos de administración con 4,8%.

Cuadro 5. Gastos en servicios de salud EPS régimen contributivo
Valores a precios corrientes
2019- 2020pr

Variable SHA	Descriptiva SHA	Miles de millones de pesos		Participación (%)	
		2019	2020pr	2019	2020pr
HC.1	Servicios de asistencia curativa				
HC.2	Servicios de rehabilitación				
HC.3	Servicios de atención en salud de larga duración				
HC.4	Servicios auxiliares (no especificado por función)				
HC.5	Productos, aparatos y equipos médicos (no especificado por función)				
HC.1 a HC.5	Atención funciones de salud (diferentes a atención preventiva y administración del sistema de salud)	28.446	31.278	98,1	98,3
HC.6	Servicios de atención preventiva	547	543	1,9	1,7
HC.7	Gobierno, administración y financiamiento del sistema de salud				
HC.9	Otros servicios de atención en salud no clasificados en otra parte				
FS.8	Partidas entre esquemas de financiación y dentro de cada esquema				
Total gastos salud SHA		**28.992**	**31.821**	**100,0**	**100,0**
Total gastos salud y administración SHA		**30.857**	**33.434**		

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
prpreliminar

BALANCE SECTOR SALUD

Los dos últimos años muestran una ruptura en la historia económica. Hablábamos de ciclos económicos, tendencias que se fortalecían o se revertían o se referenciaban a crisis transitorias en el mundo. El reto era ser productivos, incluyentes y competitivos, insertarse en las cadenas globales de valor y ajustarse a la cuarta revolución industrial. El alcance iba más allá de lo económico en lo social, ambiental y los derechos humanos. Estas siguen siendo prioridades.

La economía mundial se enmarca en tres hechos: un entorno en materia de salud pública, la disrupción de las cadenas de suministro y los estímulos económicos en la recuperación. El 2020 tuvo grandes pérdidas de vidas. En el 2021, el protagonista ha sido la estrategia de vacunación sin desconocer las nuevas variantes y la necesidad de ajustar los sistemas de salud y sostenibilidad financiera por las condiciones de salubridad.

El resultado del 2021 es una inflación global, un alza de los fletes y costos logísticos, escasez de insumos intermedios y de bienes finales. Muchas fuerzas convergen hacía una creciente presión inflacionaria. Es importante reconocer esto al definir la política pública que, como país, se debe asumir frente a la inflación. No es lo mismo enfrentar aumentos de precios internos que enfrentar situaciones globales.

En Colombia se replican los retos de salud, la restricción de materias primas, presiones inflacionarias donde el gobierno ha respondido con ayudas a la población y la autoridad monetaria ajustó sus políticas a las condiciones del mercado. No podemos olvidar los efectos del paro nacional sobre el aparato productivo y la estructura logística y de comercio.

El 2022 debe ser el año en el cual se debe definir un derrotero para las reformas estructurales: la pensional, laboral, mercado de capitales, justicia y un sistema tributario que promueva la formalidad y una ley que permita aclarar la tenencia y uso de la tierra, un sistema regulatorio de consultas previas con claridad y transparencia. Será probablemente imposible adelantarlas en un año, pero si se debe acordar un mecanismo para discutirlas y un cronograma para tramitarlas.

Se debe retomar el camino hacia una mayor productividad y competitividad. Se debe pensar en los nuevos numerarios que demanda el consumidor y los nuevos paradigmas de competitividad: derechos humanos, sostenibilidad ambiental, trabajo decente, eliminación del trabajo infantil y transformación digital.

- **IPC (INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR)**

En el mes de marzo de 2022, el IPC registró una variación de 1,00% en comparación con febrero de 2022, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,00%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (2,84%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,83%) y por último, Restaurantes y hoteles (1,42%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (1,00%), Salud (0,97%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,86%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,58%), Transporte (0,37%), Educación (0,30%), Recreación y cultura (0,01%), Información y comunicación (-0,19%) y por último, Prendas de vestir y calzado (-1,78%).

IPC	Marzo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2022	2021	2022	2021	2022	2021
IPC total	1,00	0,51	4,36	1,56	8,53	1,51

En marzo de **2022**, la variación mensual del IPC **fue 1,00%,** la variación año corrido fue **4,36%** y la anual fue **8,53%.**

En marzo de 2022, la variación anual del IPC fue 8,53%, es decir, 7,02 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 1,51%.

RESULTADOS DEL MES DE MARZO DE 2022

El comportamiento mensual del IPC total en marzo de 2022 (1,00%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (2,84%) y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,83%).

Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por divisiones
Marzo 2022

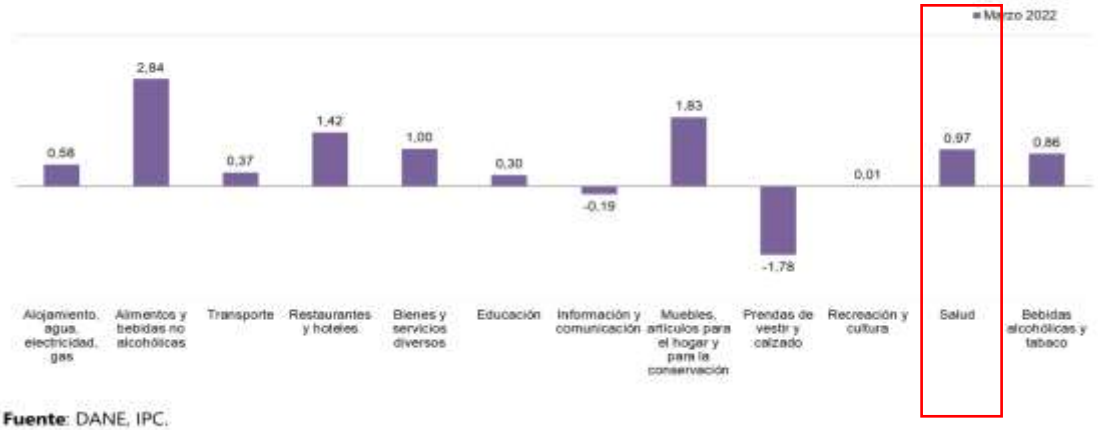

Fuente: DANE, IPC.
Nota: el orden de las divisiones responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

En marzo de 2022, la variación mensual del IPC fue 1,00%, frente a febrero de 2022. La división Alimentos y bebidas no alcohólicas registró una variación mensual de 2,84%, siendo esta la mayor variación mensual. En marzo de 2022, los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases yuca para consumo en el hogar (10,92%), cebolla (10,65%) y moras (9,60%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases carne de cerdo y derivados (-2,34%), zanahoria (-1,70%) y bananos (- 0,32%).

VARIACIÓN AÑO CORRIDO (enero-marzo de 2022)

Entre enero y marzo de 2022, la variación del IPC total fue 4,36%. Esta variación fue mayor en 2,80 que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 1,56%.

El comportamiento año corrido del IPC total en marzo de 2022 (4,36%) se explicó principalmente por la variación año corrido de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles.

La división Alimentos y bebidas no alcohólicas registró una variación año corrido de 10,22%, siendo esta la mayor variación año corrido. En marzo de 2022, los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases papas (54,68%), cebolla (44,45%) y yuca para consumo en el hogar (38,31%).

Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases carne de cerdo y derivados (-2,40%) y zanahoria (-2,29%).

La división Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar registró una variación año corrido de 7,54%, siendo esta la segunda mayor variación año corrido. En marzo de 2022, los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases productos de limpieza y mantenimiento (15,38%), elementos de aseo (8,63%) y estufas, hornos y pipetas de gas (7,59%).

Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases otros artículos de decoración (0,45%), ropa confeccionada para cama (1,85%) y artículos de ferretería (2,34%). La división Información y comunicación registró una variación año corrido de -0,02%, siendo esta la menor variación año corrido. En marzo de 2022, el menor incremento de precio se registró en la subclase equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-0,25%).

https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ipc/bol_ipc_mar22.pdf

SITUACIÓN ECONÓMICA ACTUAL

INFORME DE POLITICA MONETARIA

La política monetaria en Colombia tiene como objetivo mantener una tasa de inflación baja y estable, y alcanzar el máximo nivel sostenible del producto y del empleo. De esta forma, la política monetaria cumple con el mandato de la Constitución de velar por mantener el poder adquisitivo del peso y contribuye a mejorar el bienestar de la población.

El crecimiento de 2021 sería 9,8%, en un rango entre 8,4% y 11,2% y en 2022 sería de 4,7%, en un rango amplio entre 0,7% y 6,5%.

- La revisión al alza se explica en gran parte por la mejor dinámica de la economía en el tercer trimestre (estimado 12,7% vs 8.4% pronosticado en julio).
- La economía ha mostrado mayor capacidad de recuperación: sorpresas sistemáticas en el crecimiento
- El efecto de los choques negativos de oferta y demanda agregada sería menor y algo menos persistente.

- Resultado de condiciones financieras externas favorables, mejores términos de intercambio, política fiscal contracíclica y política monetaria fuertemente expansiva, y "demanda represada".
- Se supone que parte de la recuperación observada sería transitoria por cuenta del efecto de "demanda represada" apoyada en el ahorro de los hogares.
- El escenario central no incorpora cierres por nuevas olas de contagio, ni nuevos paros.

PIB (PRODUCTO INTERNO BRUTO)

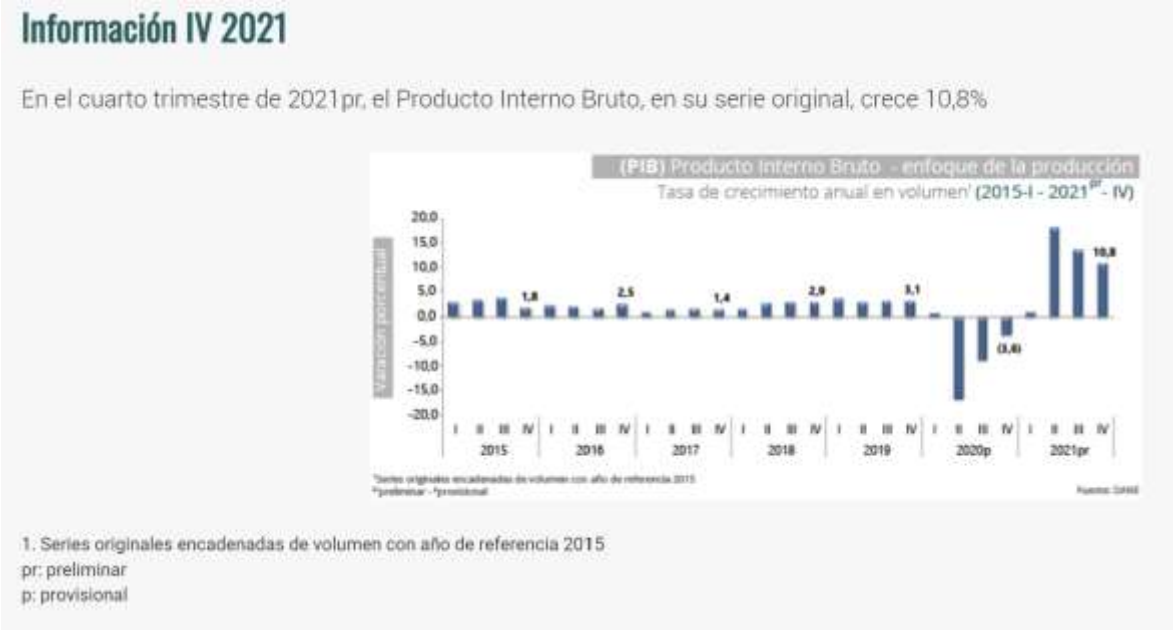

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

En el cuarto trimestre de 2021pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 10,8% respecto al mismo periodo de 2020p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 21,2% (contribuye 4,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Industrias manufactureras crece 11,7% (contribuye 1,5 puntos porcentuales a la variación anual).Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 6,5% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 4,3%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

Información y comunicaciones crece 4,7%.
Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6%.
Construcción crece 4,3%.PRODUCTO INTERNO BRUTO - AÑO TOTAL 2020PR

Enfoque de la producción

El Producto Interno Bruto decrece 6,8% en el año 2020pr respecto al año 2019p; Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 15,1% (contribuye -3,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Construcción decrece 27,7% (contribuye -1,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Explotación de minas y canteras decrece 15,7% (contribuye -1,0 punto porcentual a la variación anual). En el año 2019, el Producto Interno Bruto crece 3,3%, en su serie original, respecto al año 2018.

ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

Para el año 2021pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 9,7%, en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 8,7%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 10,5%.

En el cuarto trimestre de 2021pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 10,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 9,6%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 10,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,3%, explicado por:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 0,2%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,5%.

Tabla 11. Actividades profesionales, cientificas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Año total 2021[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2021[pr] / 2020[p]	2021[pr]- IV / 2020[p]-IV	2021[pr] - IV / 2021[pr] - III
Actividades profesionales, cientificas y técnicas	8,7	9,6	-0,2
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	10,5	10,4	2,5
Actividades profesionales, cientificas y técnicas[1]	**9,7**	**10,1**	**-0,3**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[p]provisional
[pr]preliminar
[1]Actividades profesionales, cientificas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IVtrim21_producion_y_gasto.pdf

SALARIO MÍNIMO COLOMBIA AÑO 2022

Se entiende por sueldo y salario la retribución fija u ordinaria que el personal (permanente o contratado directamente por el establecimiento) percibe como pago por los servicios prestados durante el periodo al que se refiere la información, antes de deducir los descuentos por retención en la fuente, seguro social, sindicato, fondo de empleados y similares, etc.

En Colombia los salarios de cada sector se determinan mediante la interacción entre oferta y demanda laboral. Sin embargo, existe un salario mínimo que se utiliza como referencia salarial y base para determinar auxilios, pagos mínimos para cotizar a seguridad social y otros. Al final de cada año se instala una Mesa de Concertación Laboral tripartita para acordar el salario mínimo mensual que tendrá vigencia el año inmediatamente siguiente. En esta negociación participa la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, conformada por representantes del Gobierno nacional, las centrales de trabajadores y dirigentes gremiales. Tanto trabajadores como empleadores proponen una cifra de ajuste teniendo en cuenta como parámetros la meta de inflación del siguiente

año fijada por la Junta del Banco de la República, la Productividad Total de los Factores, la Contribución de los Salarios al Ingreso Nacional, el incremento del Producto Interno Bruto (PIB) y el Índice de Precios al Consumidor (IPC). En caso de no lograr un consenso entre las partes, el Gobierno nacional fijará el salario mínimo mediante decreto, teniendo en cuenta los mismos parámetros.

El salario mínimo para el año 2022 fue acordado en la suma de $1.000.000 mensuales, formalizado mediante decreto 1724 del 15 de diciembre de 2021, mediante un acuerdo entre gobierno, empresarios y los principales sindicatos del país. El auxilio de transporte será de $117.172, por lo que el trabajador devengará mensualmente un valor de $1.117.172.

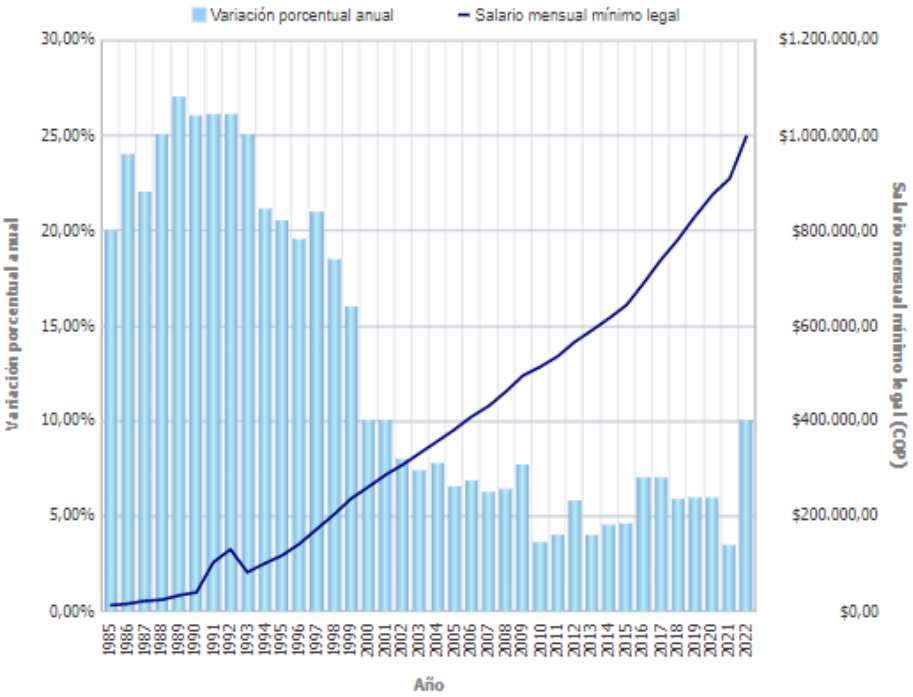

Fuente: https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/salarios

SECTOR DE LA SALUD

En general, el número de afiliados al SGSSS se ha incrementado a lo largo de los años. De esta manera, la cobertura ha crecido desde el 29.2% en 1995 hasta el 99.0% registrado al cierre del 2021 como se aprecia en la siguiente gráfica:

Fuentes: Serie anual de afiliación a nivel nacional (BDUA) y Estimación y proyección de población DANE (Censos 2005 y 2018)
Cálculos: Dir. Aseguramiento - Min. Salud y Protección Social

https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Regimensubsidiado/Paginas/coberturas-del-regimen-subsidiado.aspx#:~:text=Las%20barras%20azules%20y%20rojas,Censo%20de%202018%20del%20DANE.

Las barras azules y rojas representan el número de afiliados por régimen, mientras que la línea de tendencia muestra el comportamiento de la cobertura del aseguramiento. A partir de octubre de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social acogió las proyecciones de población basadas en el Censo de 2018 del DANE. En los años anteriores, las cifras demográficas eran las correspondientes al Censo 2005
A continuación se relaciona el histico de afiliaciones de acuerdo a la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA) – FOSYGA la siguiente información corresponde al departamento de Cundinamarca asi;

Tipo	2016	2017	2018	2019	2020	2021
REGIMEN SUBSIDIADO	844.257	837.695	853.131	840.692	906.446	861.064
REGIMEN CONTRIBUTIVO	1.271.747	1.323.785	1.370.426	1.456.277	1.515.062	1.686.574

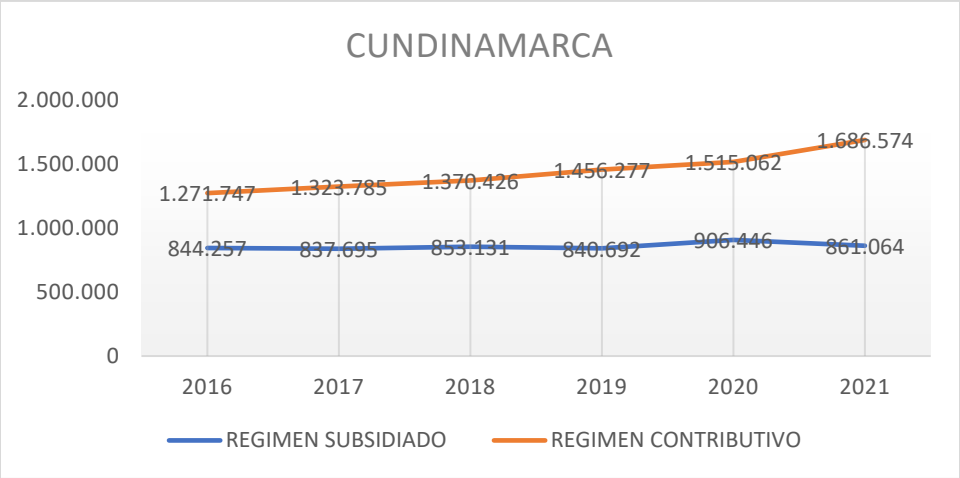

MUNICIPIO	Tipo	2016	2017	2018	2019	2020	2021
GIRARDOT	**REGIMEN SUBSIDIADO**	40.144	38.596	**37923**	38.373	44.171	**39479**
GIRARDOT	**REGIMEN CONTRIBUTIVO**	81.325	84.934	**86837**	88.577	89.463	**100018**

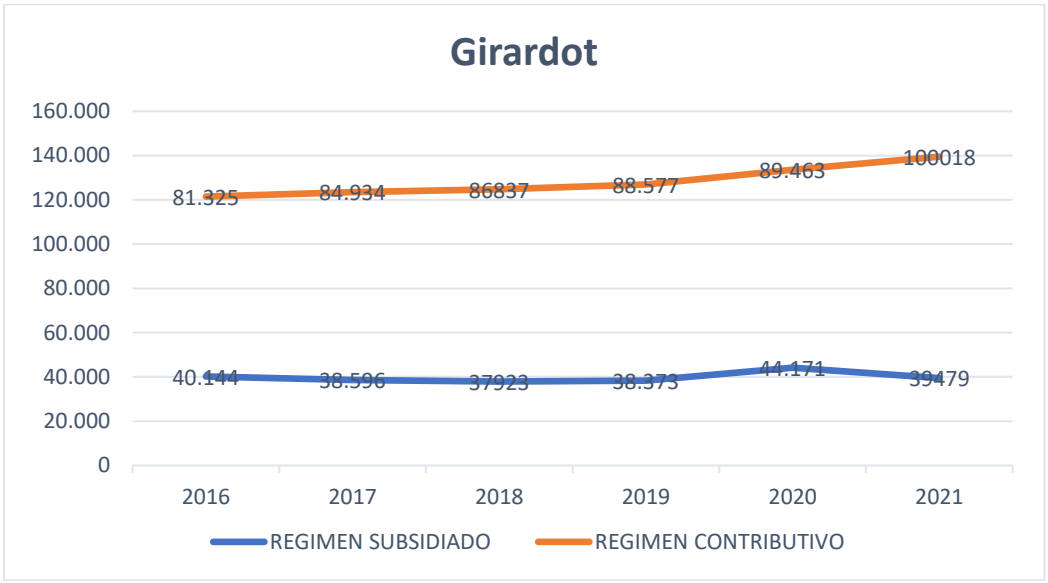

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

Las cifras de aseguramiento en salud de acuerdo a la información registrada en el ministerio de salud asi:

- Cobertura del sistema de salud por para el departamento de Cundinamarca, municipio de Girardot:

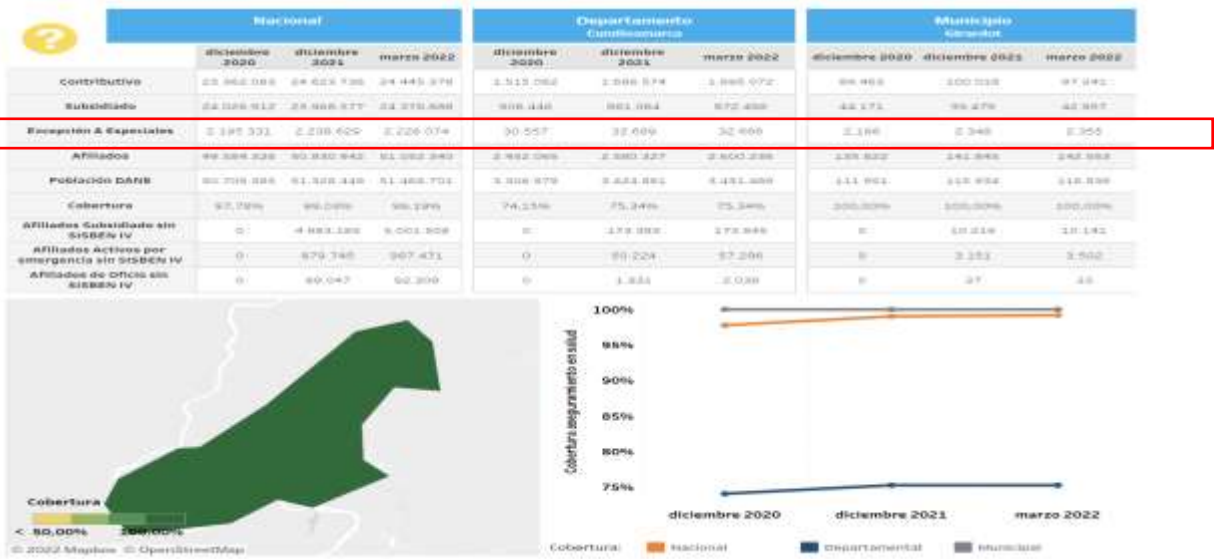

- **Entidades promotoras de salud:**

Departamento: Cundinamarca, Municipio: Girardot

Nombre Entidad	Régimen: Contributivo	Régimen: Subsidiado	Régimen: Excepción & Especiales	Total Afiliados
Salud Total	35.023 (36,02%)	10.780 (25,09%)		45.803 (32,13%)
Famisanar	26.333 (27,08%)	7.722 (17,98%)		34.055 (23,89%)
E.P.S. Sanitas	20.150 (20,72%)	2.187 (5,09%)		22.337 (15,67%)
Nueva Eps	11.719 (12,05%)	3.436 (8,00%)		15.155 (10,63%)
Convida	325 (0,33%)	9.448 (21,99%)		9.773 (6,86%)
Coosalud	325 (0,33%)	7.904 (18,40%)		8.229 (5,77%)
Compensar	2.500 (2,57%)	484 (1,13%)		2.984 (2,09%)
Régimen de Excepción			2.355 (100,00%)	2.355 (1,65%)
Ecoopsos	57 (0,06%)	994 (2,31%)		1.051 (0,74%)
Ferrocarriles Nales	798 (0,82%)			798 (0,56%)
S.O.S.	7 (0,01%)	1 (0,00%)		8 (0,01%)
Eps Sura	4 (0,00%)			4 (0,00%)
Mutual Ser Eps		1 (0,00%)		1 (0,00%)

- **Caracterización de los afiiados del régimen de excepción :**

https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Paginas/cifras-aseguramiento-salud.aspx

PROYECCION ECONOMICA PARA 2021 -2022 SEGÚN EL BANCO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.

INFLACION

Para el final de 2021 y 2022 la inflación anual se situaría en el 3 % y el 2,8 %, respectivamente, tasas mayores que la proyectadas en enero (2,3 % y 2,7 %). Para los mismos años, las expectativas de inflación de los analistas económicos sugieren que la inflación se situaría en el 2,8 % y 3,1 %, respectivamente. Es importante destacar que los pronósticos de inflación del Informe de Política Monetaria (abril de 2021) involucran una elevada incertidumbre debido a la evolución futura de la pandemia, la dificultad para evaluar el tamaño y la persistencia de los excesos de capacidad productiva, el momento y la medida en que se reviertan los alivios de precios y el comportamiento futuro de los precios de los alimentos.

DESEMPLEO

El equipo técnico del Banco estima que la tasa de desempleo nacional siga disminuyendo a un ritmo moderado y, para 2021, se ubique en promedio entre el 12,8% y 15,0%. La flexibilización de las medidas de restricción a la movilidad impuestas las primeras semanas del año a raíz de la segunda ola de contagios por el Covid-19, así como la reapertura gradual de las instituciones educativas, llevó a que en el primer bimestre se observara un aumento de la participación laboral.

Además, se espera que la tasa de desempleo nacional continúe disminuyendo, pero de manera muy gradual, y que los segmentos asalariado y formal sean los de menor ritmo de crecimiento frente a sus contrapartes no asalariada e informal.

Cabe señalar que estos pronósticos se enmarcan en un contexto de alta incertidumbre, puesto que dependen tanto de la evolución de la enfermedad como de los efectos que las posibles medidas para mitigarla tengan sobre la dinámica del mercado laboral.

INDICADORES GENERALES

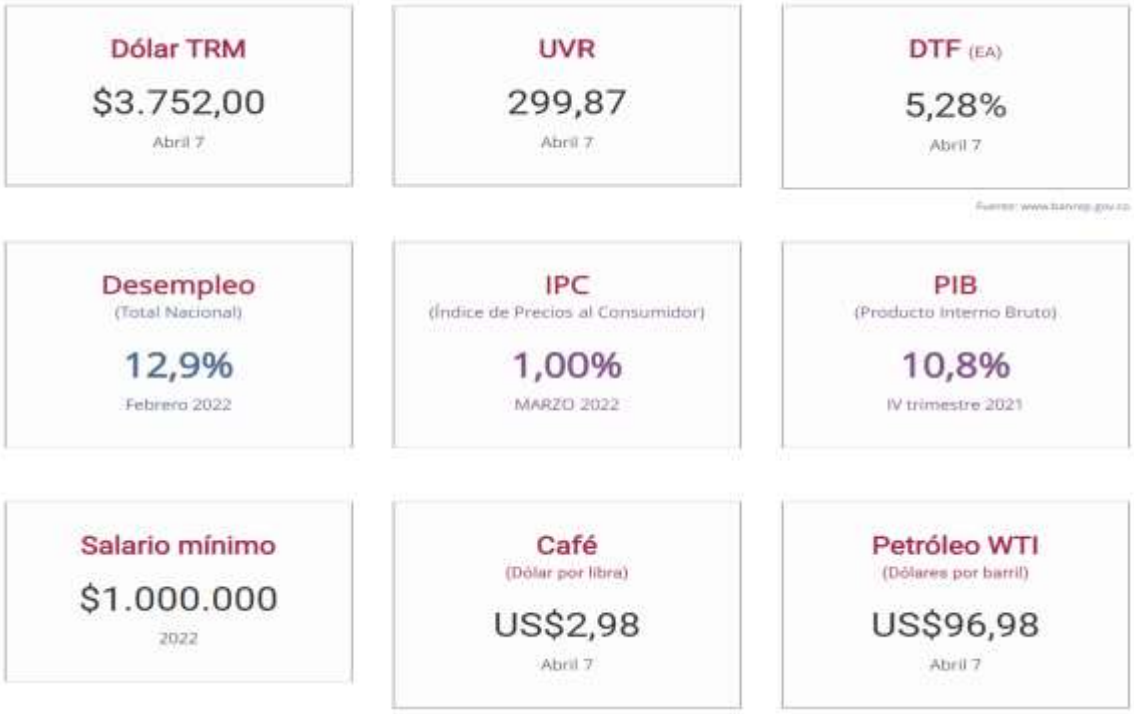

2.2.3 ASPECTO TÉCNICO

Desde el punto de vista técnico es viable la " **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD POR URGENCIAS, AMBULATORIOS, QUIRURGICOS Y HOSPITALARIOS DE**

MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, SERVICIOS DE ATENCIÓN EN SALUD VISUAL Y PROCESO DE ESTUDIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS, EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT, CUANDO SE REQUIERAN Y AUTORICEN, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS A LA REGIONAL N° 10 Y POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2022". en Girardot-Cundinamarca, toda vez que son servicios necesarios para cubrir las necesidades de los pacientes beneficiarios de Sanidad Ejército del Dispensario Médico de Tolemaida que se encuentren afiliados y beneficiarios del sistema para garantizar eficientemente los servicios de salud de manera oportuna y eficaz.

Es de advertir que los servicios objeto del presente proceso de contratación, por las características y situación clínica de paciente deben ser prestados por entidades altamente calificadas y con experiencia certificada en el mercado para la prestación del servicio requerido.

A continuación se relacionan las ips por nivel de atención y por capacidad instaladas de las entidades prestadora de salud ubicadas en el departamento de Cundinamarca:

IPS POR NIVEL DE ATENCIÓN

Departamento	Cundinamarca

IPS POR NIVEL DE ATENCIÓN

Nivel	Cantidad	Porcentaje
1	45	83,33
2	7	12,96
3	1	1,85
9	1	1,85

IPS POR CARÁCTER TERRITORIAL

Concepto	Cantidad	Porcentaje
DEPARTAMENTAL	35	64,81
MUNICIPAL	17	31,48
NACIONAL	1	1,85
NO APLICA	1	1,85

IPS POR NIVEL Y CARÁCTER TERRITORIAL

Nivel	Concepto	Cantidad	Porcentaje
1	DEPARTAMENTAL	27	60,00
1	MUNICIPAL	17	37,78
1	NACIONAL	1	2,22
2	DEPARTAMENTAL	7	100,00
3	DEPARTAMENTAL	1	100,00
9	NO APLICA	1	100,00

E.S.E

ESE	Cantidad	Porcentaje
NO	1	1,85
SI	53	98,15

E.S.E POR NIVEL

Nivel	ESE	Cantidad	Porcentaje
1	SI	45	100,00
2	SI	7	100,00
3	SI	1	100,00
9	NO	1	100,00

CAPACIDAD INSTALADA

Año	2002
Departamento	Cundinamarca

CAPACIDAD INSTALADA CUNDINAMARCA

Concepto	Cantidad
Camas de hospitalización	1.792
Camas de observación	280
Consultorios de consulta externa	361
Consultorios en el servicio de urgencias	98
Salas de quirófanos	72
Mesas de partos	75
Número de unidades de odontología	147

CAPACIDAD INSTALADA POR NIVEL

Nivel	Concepto	Cantidad	Porcentaje	Promedio
1	Camas de hospitalización	774	3,07	25,80
2	Camas de hospitalización	605	2,40	75,63
3	Camas de hospitalización	413	1,64	206,50
1	Camas de observación	177	3,73	5,90
2	Camas de observación	50	1,05	6,25
3	Camas de observación	53	1,12	26,50
1	Consultorios de consulta externa	187	3,05	6,23
2	Consultorios de consulta externa	131	2,14	16,38
3	Consultorios de consulta externa	43	0,70	21,50
1	Consultorios en el servicio de urgencias	56	3,74	1,87
2	Consultorios en el servicio de urgencias	33	2,20	4,13
3	Consultorios en el servicio de urgencias	9	0,60	4,50
1	Salas de quirófanos	36	4,44	1,20
2	Salas de quirófanos	24	2,96	3,00
3	Salas de quirófanos	12	1,48	6,00
1	Mesas de partos	46	3,12	1,53
2	Mesas de partos	22	1,49	2,75
3	Mesas de partos	7	0,48	3,50
1	Número de unidades de odontología	93	3,30	3,10
2	Número de unidades de odontología	44	1,56	5,50
3	Número de unidades de odontología	10	0,35	10,00

Nuevo Buscar Ayuda

Se realiza la verificación en la página del ministerio de salud la distribución nacional para el departamento de Cundinamarca específicamente Girardot lo cual arroja el siguiente resultado:

depa_codigo	depa_nombre	muni_codigo	muni_nombre	total_prestadores	total_sedes	total_servicios	total_camas	total_salas	total_ambulancias
25	Cundinamarca	25307	GIRARDOT	144	183	910	545	42	28

A continuación, se relacionan el detallado de la capacidad instalada en el departamento de Cundinamarca, la cual se encuentra en la pagina del ministerio de salud así;

2.2.4 ASPECTO REGULATORIO

La Prestación de Servicios de Salud en Colombia se encuentra reglamentada por la Política Nacional de Prestación de Servicios de Salud, obedeciendo a la Ley 1122 de 2007 y sus decretos reglamentarios, cuyo principal objetivo es garantizar el acceso y la calidad de los servicios, optimizar el uso de los recursos, promover los enfoques de atención centrada en el usuario y lograr la sostenibilidad financiera de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Públicas.

El Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud (SOGCS), es el conjunto de instituciones, normas, requisitos, mecanismos y procesos deliberados y sistemáticos del sector salud para generar, mantener y mejorar la calidad de servicios de salud del país.

El SOGCS está integrado por cuatro componentes a saber: Sistema Único de Habilitación (SUH), Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad (PAMEC), Sistema Único de Acreditación (SUA) y el Sistema de Información para la Calidad en Salud.

Sistema Único de Habilitación de Servicios de Salud

Mediante la Resolución 3100 de 2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud".

A continuación, se relacionan temas importantes para la gestión de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud-IPS.

Norma	Temática
Resolución 4522 de 2017	Por medio de la cual se realiza una asignación del saldo de recursos de FONSAET y se dictan otras disposiciones
Resolución 3132 de 2017	Por medio de la cual se realiza una asignación parcial de los recursos de Salvamento y Garantías para el Sector Salud -FONSAET y dictan otras disposiciones
Resolución 1179 de 2017	Por medio de la cual se asignan recursos del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud — FONSAET y se dictan otras disposiciones

Resolución 1755 de 2017	Por la cual se efectúa la categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial para la vigencia 2017 y se dictan otras disposiciones
Resolución 6136 de 2016	Por medio de la cual se asignan recursos del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud — FONSAET y se dictan otras disposiciones
Resolución 3847 de 2016	Por medio de la cual se modifica la Resolución 5938 de 2014 que asignó recursos del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud — FONSAET
Resolución 3846 de 2016	Por medio de la cual se modifica la Resolución 4874 de 2013
Resolución 3845 de 2016	Por medio de la cual se asignan recursos del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud — FONSAET y se dictan otras disposiciones
Resolución 4544 de 2016	Por la cual se establecen los requisitos y condiciones de ejecución de los recursos del FONSAET asignados a las Empresas Sociales del Estado en intervención forzosa administrativa para administrar que con posterioridad a dicha asignación, se les levanta la intervención por parte de la Superintendencia Nacional de Salud
Decreto 1427 de 2016	Por medio del cual se reglamenta el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y se sustituyen las secciones 5 y 6 del Capitulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.
Resolución 4386 de 2015	Por medio de la cual se modifica la Resolución 4874 de 2013
Resolución 5938 de 2014	Se asignan recursos del FONSAET y se dictan otras disposiciones
Resolución 5929 de 2014	Se establecen los criterios, condiciones, requisitos y procedimientos para la asignación, distribución y giro de los recursos de FONSAET
Decreto 2651 de 2014	Establecer los términos y condiciones para la administración del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud - FONSAET

Resolución 3248 de 2014	Se modifica la Resolución 4874 de 2013
Resolución 1985 de 2013	Establece procedimiento para incluir proyectos de inversión en planes bienales de inversiones públicas en salud
Resolución 4874 de 2013	Se asignan cupos de recursos para apoyar los programas de Saneamiento Fiscal y Financiero de las ESE
Resolución 3243 de 2013	Se distribuyen los recursos excedentes de aportes patronales correspondientes del recaudo de aportes de SGSS, provenientes de la liquidación de Cajanal EPS
Resolución 2509 de 2012	Define metodología para categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial y se efectúa categorización del riesgo para la vigencia 2012
Resolución 2514 de 2012	Reglamenta procedimientos para formulación, presentación, aprobación , seguimiento y ejecución de los planes bienales de inversiones públicas
Decreto 2993 de 2011	Establece disposiciones sobre conformación y funcionamiento de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado del primer nivel de atención
Ley 1122 de 2007	Modificación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud
Resolución 5123 de 2006	Reglamenta los procedimientos para elaboración, aprobación, ajuste y seguimiento de los planes bienales de inversión en salud
Circular 064 de 2004	Instrucciones sobre procedimientos para reporte de información de las Instituciones públicas prestadoras de servicios de salud de acuerdo con el Decreto 2193 de 2004
Ley 715 de 2001	Se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencia y disposiciones para organización en la prestación de los servicios de educación y salud

Decreto 1769 de 1994	Disposiciones sobre Financiación del Mantenimiento Hospitalario

Fuente: https://www.minsalud.gov.co/salud/PServicios/Paginas/informacion-de-interes.aspx

2.2.5 ASPECTO JURIDICO

De conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 del 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso conforme a lo establecido en el Código Civil, artículo 1518 y 1519, está determinado dentro de la normatividad colombiana como un objeto real, licito, cierto, posible y determinado, su existencia puede ser verificada, toda vez que todos los documentos son de público conocimiento en virtud a los principios de eficiencia y publicidad3 para que dichos actos sean oponibles a aquellos destinatarios bien sea por ser el adjudicatario por ser descartados por algún motivo contemplado en la Ley.

Su desarrollo contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, debido a que el objeto es física y materialmente posible, pues este estudio previo cumple con todos los preceptos legales con el fin de lograr un proceso estatal contractual sin vicios en su procedimiento para ser adjudicado a la mejor oferta presentada de acuerdo a las características económicas y técnicas

Con el desarrollo del presente proceso de contratación se busca la continua y eficiente prestación de los fines institucionales de esta unidad en satisfacción del interés general y la continua prestación del servicio de seguridad al Estado Colombiano en óptimas condiciones, pues las instalaciones físicas prestan una ayuda fundamental en el desarrollo de actividades tanto militares propiamente dichas como las administrativas que desarrolla para la ejecución de la primera.

En el presente proceso, pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social o actividades, según el caso, les permita cumplir con los requisitos exigidos para el mismo y que no se encuentren inmersos en causales de inhabilidades, dando aplicabilidad a lo contemplado por el artículo 6 de la ley 80 de 1.993.

ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

Dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 procede la entidad a verificar si actualmente existe acuerdo marco de precios vigente para satisfacer la necesidad del presente proceso contractual, consultada la página de la Tienda virtual del

estado colombiano, se evidencia que no existe acuerdo marco de precios vigente que permita cumplir el objeto del presente proceso.

A continuación se relacionan los acuerdos marcos vigentes a la elaboración del presente estudio:

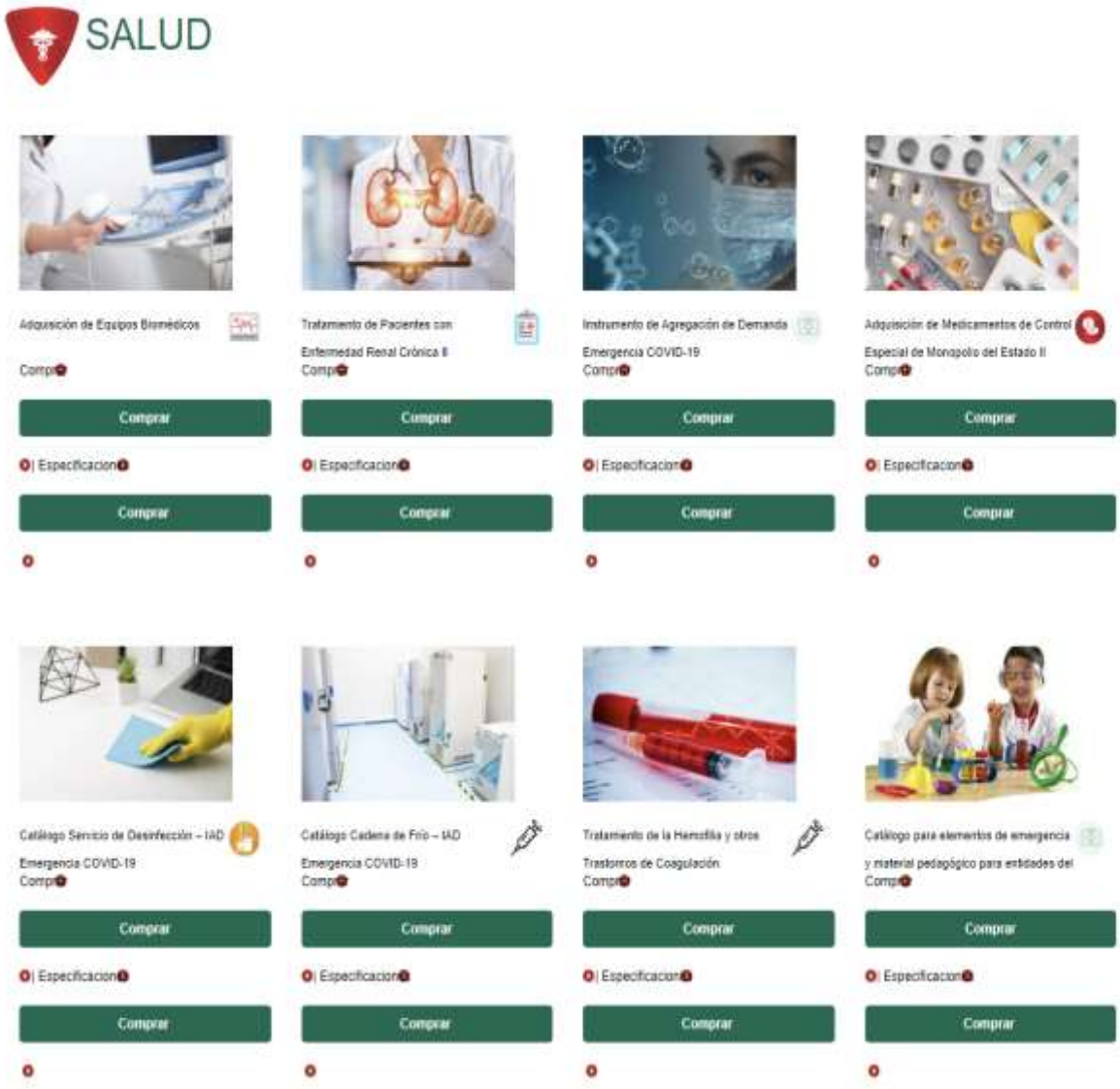

2.2.6. ESTUDIO DE LA OFERTA

Tal y como se consultó en la página del ministerio de salud y la protección social, se logra evidenciar que existen diferentes entidades debidamente inscritas y habilitadas para prestar y ofrecer los servicios de salud asistenciales, ambulatorios, hospitalarios y de urgencias con personal profesional debidamente acreditado y

habilitado por la secretaria de salud de Cundinamarca, acorde con las necesidades y procedimientos propios de cada especialidad, no obstante la ausencia de centros que solventen la totalidad de requerimientos de la población usuaria que tiene acceso a los servicios de salud, conduce a la dificultad de una prestación adecuada y que garantice oportunidad y accesibilidad a toda la comunidad adscrita al Dispensario Medico de Tolemaida y sus satélites, pues es alto el déficit de especialistas que se requieren para atender la demanda de la población. Estos servicios difieren según el tipo de prestador, ajustados a los manuales tarifarios que en materia de salud le son aplicables. (SOAT) (ISS) y propias; los ajustes a este tipo de servicios corresponden además al tipo de prestador y a la cantidad de usuarios lo que contribuye a obtener tarifas favorables y accesibles.

El sistema de salud en Colombia está regulado por el gobierno nacional, por intermedio del Ministerio de la Salud y Protección Social bajo mandato constitucional y delegado en parte al sector privado. El sistema vigente en Colombia está reglamentado por la Ley 100, expedida en 1993, la cual reglamenta el sistema general de seguridad social de Colombia.

Las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) son los hospitales, clínicas, laboratorios, consultorios que prestan el servicio de salud. Pueden ser públicas o privadas. Para efectos de clasificación en niveles de complejidad y de atención se caracterizan según el tipo de servicios que habiliten y acreditan, es decir su capacidad instalada, tecnología y personal y según los procedimientos e intervenciones que están en capacidad de realizar. Según estudio del Ministerio de la Protección Social, de las IPS reportadas, el 84,3% corresponden al primer nivel de atención, el 13,4% al segundo nivel y el 2,3% al tercer nivel de atención según sus características.

Se requiere del cumplimiento de las normas vigentes en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (Decreto 1011 del 2006), expedido por el Ministerio de Protección Social, los requisitos mínimos esenciales y las condiciones sanitarias, que fijen las autoridades competentes tanto del orden nacional como territorial.

De acuerdo al análisis de la oferta por parte de la entidad, y de las entidades analizadas, a continuación se relacionan algunos de los posibles proveedores de acuerdo con el Registro de Prestadores de Servicios de Salud del Ministerio de Salud, cuyo registro se encuentra vigente para cada Municipio y cuentan con los servicios requeridos

Fuente: articulo tomado de la página https://reliefweb.int/report/colombia/el-acceso-los-servicios-de-salud-en-colombia

El panorama normativo de la atención de la salud global es complejo y está en evolución. El conductor principal es la salud y la seguridad de los pacientes; sin embargo el enfoque de las autoridades a pacientes protectores pueden variar ampliamente de un país a otro. Agregando a esta complejidad son factores que incluyen los rápidos cambios clínicos y tecnológicos; un mayor escrutinio por los gobiernos, los medios de comunicación y los consumidores; técnicas de control de riesgos más sofisticados; y la coordinación entre las agencias y regiones. La protección de la información de salud afectada por las violaciones de seguridad y ataques cibernéticos también continuará siendo de importancia para las partes interesadas.

Gráfico 1.1 Sistema de salud colombiano

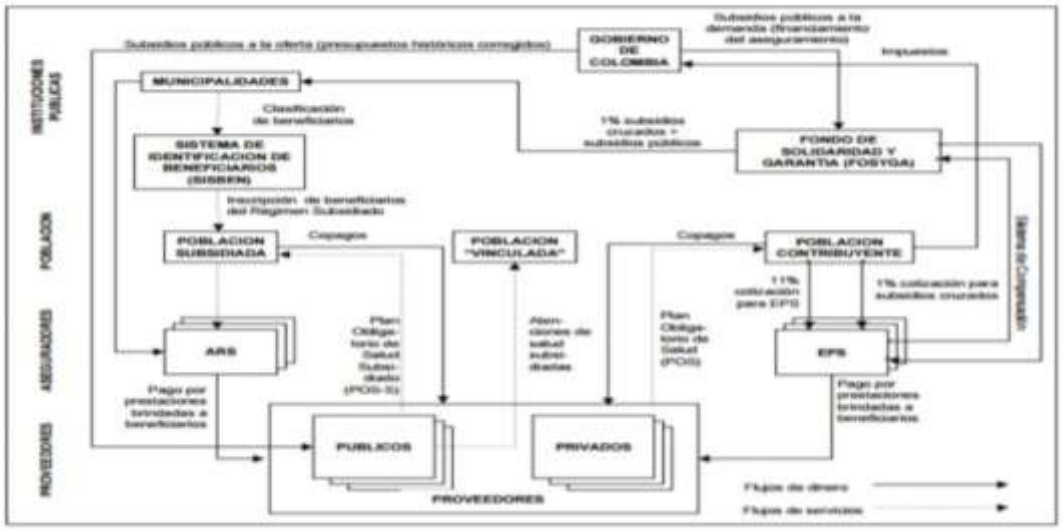

Para acceder al POS, los miembros del Régimen Subsidiado deben haber establecido su condición de beneficiarios, sometiéndose a un mecanismo de clasificación socioeconómica denominado Sistema de identificación de beneficiarios (SISBEN), el cual es administrado por los municipios. El SISBEN clasifica a la población en seis niveles, con base en ciertas características estructurales del hogar y de sus miembros. Las personas pertenecientes al nivel 1 y 2 del SISBEN llamadas vulnerables, son elegibles para el régimen subsidiado. Pueden pertenecer al RS otras poblaciones, como por ejemplo quienes pertenecen a ciertos grupos étnicos minoritarios y pobres.

¿Quién presta el servicio?

La información que se relaciona muestra que existe pluralidad de empresas que pueden ofrecer los servicios solicitados, de acuerdo a la información reportada en el secop a continuación se proyecta el analis de la oferta con respecto a los servicios de salud cuyo segmento es el código 85 servicios de salud;

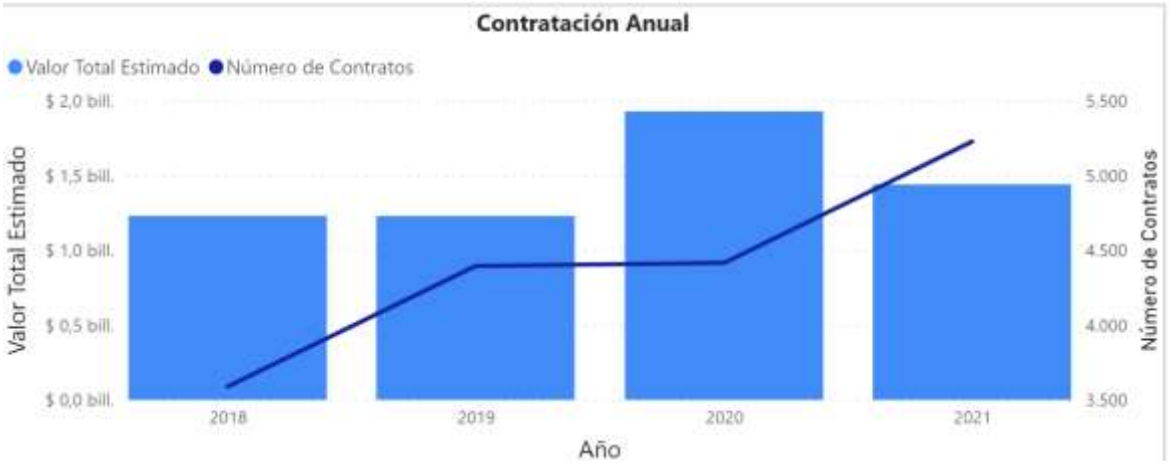

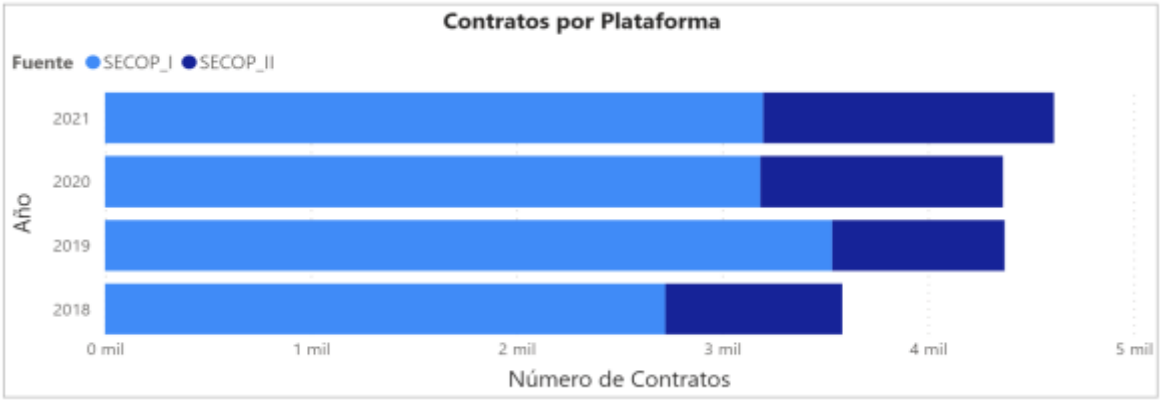

a. Proveedores

Así mismo se realiza la consulta en la clasificación de actividad a nivel salud, para el presente proceso se tomarán todas las categorías que estén dedicadas servicios de salud arrojando como resultado lo siguiente:

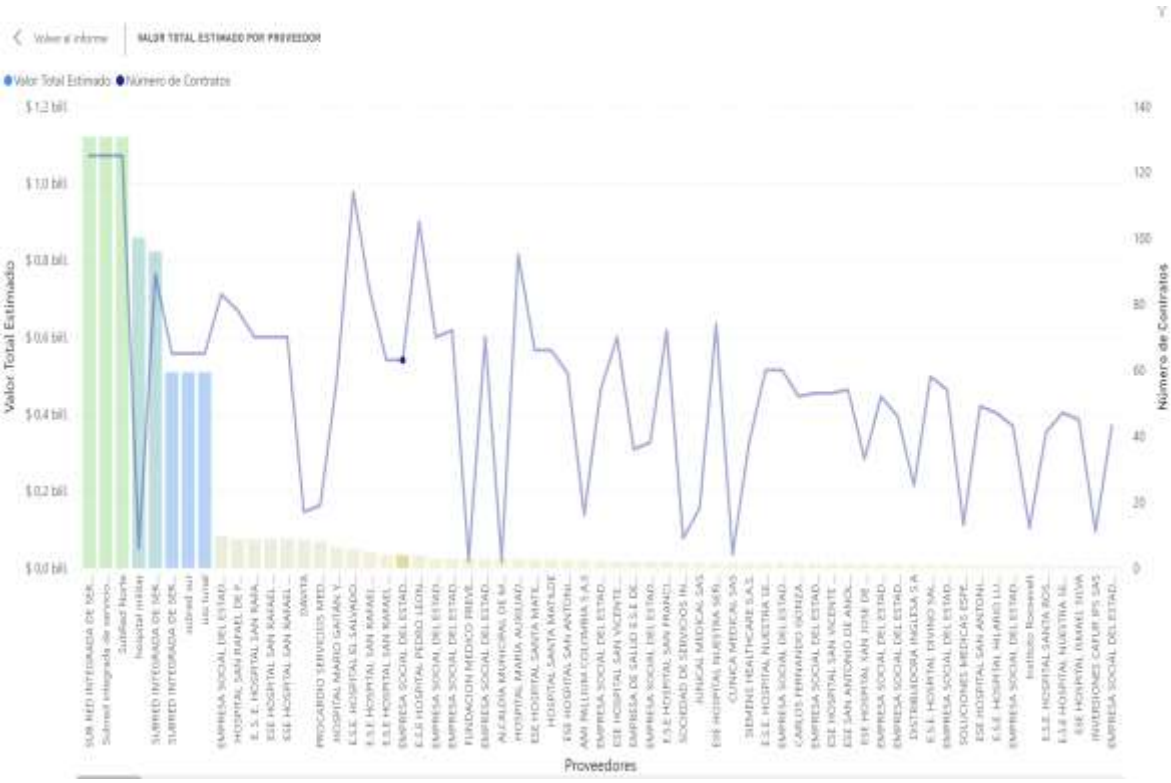

Fuerte Militar de Tolemaida
Km 3 Vía Melgar – Girardot, Fuerte Militar de Tolemaida
juridicadmtol@gmail.com , hosmit@ejercito.mil.co

JUNICAL MEDICAL SAS	Valor Total Estimado para el Proveedor $ 2 mil M	Número de Contratos del Proveedor 3	Origen del Proveedor Colombia - Cundinamarca
DUMIAN MEDICAL SAS	Valor Total Estimado para el Proveedor $ 2 mil M	Número de Contratos del Proveedor 2	Origen del Proveedor Colombia - Valle del Cauca

Adicional los que se relacionan anteriormente y de acuerdo a las cotizaciones recibidas, para los servicios requeridos

2.2.7 ESTUDIO DE LA DEMANDA.

Estructura Poblacional de Girardot- Tolima

Según la proyección hecha por el DANE, la población de Cundinamarca para el año 2013 fue de 2.598.245 personas, de las cuales el 49,9% (1.296.006) eran hombres y el 50,1% (1.302.239) mujeres. Pero adicionalmente, la proyección planteó un crecimiento de la población masculina respecto al año 2012 de 1,56%, mientras que el crecimiento para la población femenina fue de 1,61%, lo cual implica que la mayor proporción de mujeres tenderá a aumentar.

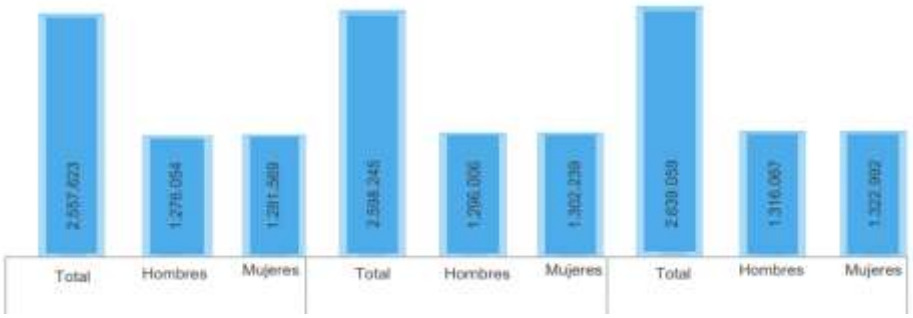

De acuerdo al clasificador de bienes y servicios a continuación se proyecta los valores estimados;

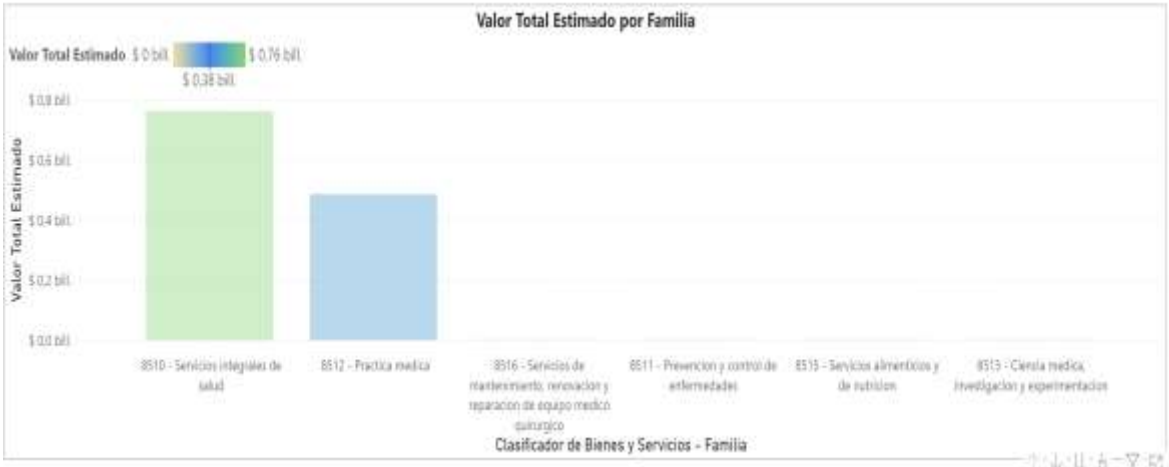

Fuente: articulo tomado de la página https://reliefweb.int/report/colombia/el-acceso-los-servicios-de-salud- en- Colombia

Año	2020			2021			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Número de Registros	Valor Estimado	% de Participación	Número de Registros	Valor Estimado	% de Participación	Número de Registros	Valor Estimado	% de Participación
8510 - Servicios integrales de salud	1571	$ 361.759.685.857	28,81%	1908	$ 401.029.629.641	31,94%	3479	$ 762.789.315.497	60,74%
8512 - Practica medica	937	$ 433.495.259.918	34,52%	931	$ 52.789.913.463	4,20%	1868	$ 486.285.173.381	38,72%
8516 - Servicios de mantenimiento, renovacion y reparacion de equipo medico quirurgico	34	$ 2.647.525.799	0,21%	36	$ 1.763.227.520	0,14%	70	$ 4.410.753.319	0,35%
8511 - Prevencion y control de enfermedades	22	$ 866.491.125	0,07%	14	$ 574.995.304	0,05%	36	$ 1.441.486.429	0,11%
8515 - Servicios alimenticios y de nutricion	1	$ 297.650.365	0,02%	16	$ 419.308.332	0,03%	17	$ 716.958.697	0,06%

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

Respecto a la demanda, como el DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, ha adquirido los servicios objeto del presente proceso como se muestran en los antecedentes del presente estudio, a continuación, se reflejan los contratos en plataforma así:

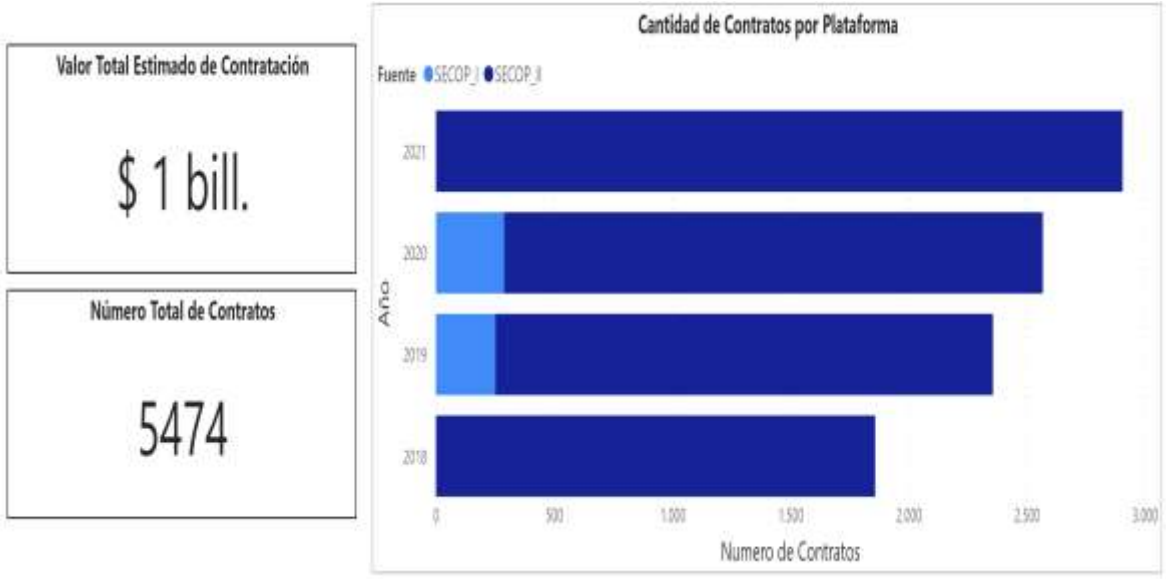

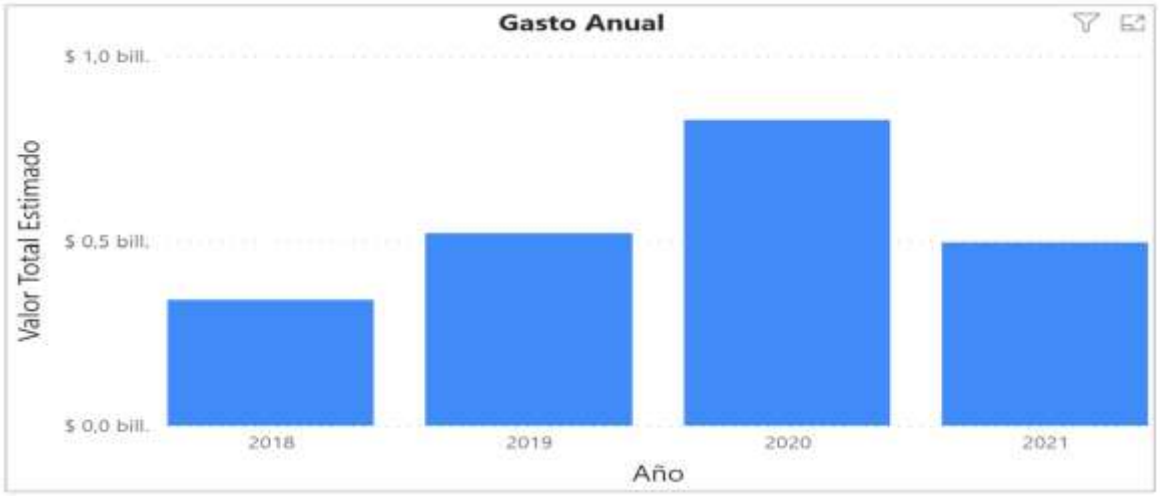

2.2.6 TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Para el presente proceso se aplica el análisis de datos cualitativos que se enfoca en tomar información actualizada y relacionada con el objeto a contratar, consultando en las páginas oficiales que publican estudios económicos, la normatividad vigente, y de reseñas de los procesos de contratación de las vigencias anteriores de las entidades estatales, a continuación, se relacionan las páginas web o links:

FUENTE: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema

http://pie.supersociedades.gov.co/Pages/default.aspx#/;https://www.dane.gov.co/index.php/indicadores-economicos , http://www.andi.com.co/, https://www.camaramedellin.com.co/, http://pie.supersociedades.gov.co/Pages/Default.aspx#/consultaGeneralSociedades, https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica, http://minsalud.gov.co/Paginas/default.aspx

Para la determinación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se analizó la información de los estados financieros fin de ejercicio 2020 del sector SERVICIOS económico Sección Q, División 86 -, Se identificó Q8699 Otras actividades de atención de la salud humana de la base en la información financiera presentada a la Superintendencia de Sociedades en el SIIS (Sistema Integrado de Información Societaria)[1], del ESTADO DE SITUACION FIANCIERA (ESF) y ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL (ERI); cuya actividad económica se encuentra relacionada con el objeto del proceso, estableciéndose aquellos que garanticen la capacidad y solvencia suficiente que den respaldo a los proveedores que decidan participar en el proceso, una vez verificada la base de datos se evidencia que no reposa información en la base de datos 210030_ estado de situación financiera, corriente no _ corriente.

2.2.7 Aspectos Financieros

Conforme al Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) de la SuperSociedades se presentan a continuación los Estados de situación financiera y los estados de resultados de las empresas que nos atañen: SERVICIOS (Q). Se identificó Q8699 Otras actividades de atención de la salud humana para el presente proceso serán objeto de estudio y análisis donde se establece los indicadores financieros a solicitar el sector Servicios.

CONSULTA DE TODOS LOS ESTADOS FINANCIEROS FIN DE EJERCICIO 2020

MACRO SECTOR SECCIÓN (Q) SERVICIOS

Documento descargado en Excel del Sistema Integrado de Información societaria (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades[2]. Con información de empresas nacionales en Colombia de las 1.000 más grandes por ingresos* con corte 31 de diciembre año 2020 (NORMATIVIDAD INTERNACIONAL). Una vez realizada la consulta de información financiera a nivel nacional remitida por la Superintendencia de Sociedades.

Nota: Para el estudio de los INDICADORES FINANCIEROS Y ORAGANIZACIONALES del presente proceso se tomará los índices resultantes de cada uno de los macrosectores SERVICIOS analizados, el cual su selección será de acuerdo a la muestra del sector (Q8699) Otras actividades de atención de la salud humana. Se basa en la escogencia del indicador más conveniente para la administración que permita la pluralidad de oferentes.

ANALISIS PARA LA OBTENCION DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

[1] https://siis.ia.supersociedades.gov.co/

[2] https://www.supersociedades.gov.co/

Dando cumplimiento a lo estipulado en el Articulo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 que a la letra dice "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:

DE CAPACIDAD FINANCIERA: (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015), Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

a. Índice de Liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

b. Índice de Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

C.Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional / Gastos financieros, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

a. Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

b. Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

De acuerdo al Manual de Colombia Compra Eficiente M-DVRHPC-05, "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación", numeral IV. Capacidad Financiera, V. Capacidad Organizacional y VI. ¿Cómo fijar los indicadores de capacidad financiera y de Capacidad Organizacional?, se tiene que la Entidad realiza el análisis de obtención de los indicadores financieros y de capacidad organizacional según lo establecido en el Manual mencionado, en atención a la naturaleza del Contrato a suscribir, su valor, plazo, forma de pago y en búsqueda de establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera

de los proponentes para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato a través de su liquidez y endeudamiento, se tiene lo siguiente:

NATURALEZA DE CONTRATO A SUSCRIBIR	CONTRATO DE SUMINISTRO
VALOR	GRUPO 1 : 1.000.000.000,00 GRUPO 2: 250.000.000,00 GRUPO 3: 300.000.000,00
PLAZO	Será desde la suscripción del contrato, previa aprobación de la Garantía y expedición del Registro presupuestal y suscripción del acta de inicio hasta el 15 de diciembre de 2022.
FORMA DE PAGO	Pagos parciales a sesenta días (60)
PERIOCIDAD DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS	DE ACUERDO A LA NECESIDAD DEL DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS SIN EXCEDER EL PRESUPUESTO ASIGNADO, SEGÚN LA DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL PARA CADA VIGENCIA.

Los factores enunciados en la tabla anterior, se tienen en cuenta para fijar el límite de los indicadores solicitados por EL DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, según lo establecido y en concordancia con lo anterior el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.1., que establece lo siguiente: La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia del análisis en los documentos del proceso.

Según Colombia Compra Eficiente "la Entidad determina cada requisito habilitante teniendo en cuenta que mide el indicador, si el indicador representa una mayor probabilidad de riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad debe fijar un mínimo, los cuales deben ser proporcionales para el proceso de contratación."

La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad financiera que serán verificados por la entidad mediante los tres últimos estados financieros y su relación con la probabilidad de Riesgo:

indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de riesgo es	Limite
indice de Liquidez	Menor	Mínimo
indice de Endeudamiento	Mayor	Máximo
Razón de Cobertura de Intereses	Menor	Mínimo
indicador	**Si el indicador es mayor, la probabilidad de riesgo es**	**Limite**
Rentabilidad del Patrimonio	Menor	Mínimo
Rentabilidad del Activo	Menor	Mínimo

Fuente: Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA DEFINICION DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 OBJETO

"PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD POR URGENCIAS, AMBULATORIOS, QUIRURGICOS Y HOSPITALARIOS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, SERVICIOS DE ATENCIÓN EN SALUD VISUAL Y PROCESO DE ESTUDIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS, EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT, CUANDO SE REQUIERAN Y AUTORICEN, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS A LA REGIONAL N° 10 Y POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2022"

- **IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:** PRESTACION DE SERVICIOS

3.2 NORMAS O ESPECIFICACIONES TECNICAS

"PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD POR URGENCIAS, AMBULATORIOS, QUIRURGICOS Y HOSPITALARIOS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, SERVICIOS DE ATENCIÓN EN SALUD VISUAL Y PROCESO DE ESTUDIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS, EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT, CUANDO SE REQUIERAN Y AUTORICEN, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS A LA REGIONAL N° 10 Y POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2022"

GRUPO	PRESUPUESTO ASIGNADO	PORCENTAJE
GRUPO 1: Servicios de salud por urgencias, ambulatorios, quirúrgicos y hospitalarios de mediana y alta complejidad	$ 1.000.000.000	65%
GRUPO 2: Servicios de Atención en Salud Visual	$ 250.000.000	16%
GRUPO 3: Proceso de Estudios de Imágenes Diagnosticas	$ 300.000.000	19%

NOTA: TENIENDO EN CUENTA LA CANTIDAD DE ITEMS POR GRUPOS ESTAS SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN FORMATO EXCEL ANEXO 2, ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR GRUPOS.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES. (APLICA PARA TODOS LOS GRUPOS)

Especificaciones técnicas adicionales, de las necesidades (Las especificaciones técnicas son los documentos en los cuales se definen las normas, exigencias y procedimientos a ser empleados y aplicados en todos los trabajos, elaboración de estudios, fabricación de equipos).

1	Garantizar la actualizacion y habilitacion de la totalidad los servicios ofertados en el portafolio, de acuerdo a la resolucion 3100 de 2019 al momento del inicio del contrato.
2	Garantizar la implementacion de un sistema de gestión de la calidad mediante el cual se establezcan los procesos y procedimientos para la prestacion de servicios de salud en el marco del sistema obligatorio de garantia de la calidad en salud SOGCS, con actualizacion de protocolos, procedimientos y guias para la atencion de los diferentes eventos y codigos en salud de acuerdo a la normatividad vigente,
3	Garantizar la adopción e implementación de la Resolucion 3280 de 2018 donde se establecen los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal
4	El oferente se compromete a suministrar los insumos y medicamentos necesarios para garantizar la adecuada prestacion de los servicios contratados. Las tarifas para medicamentos son las establecidas en el sismed y circular 04 de 2018 de comisión nacional de precios de medicamentos y dispositivos médicos. Los medicamentos suministrados durante la atención en salud, se reconocerá una intermediación máxima del 5% sobre el valor de compra del mismo. Adicional, el contratista se compromete a realizar el suministro de los medicamentos derivados de la atención de urgencias y/o hospitalización para el tratamiento de las siguientes 72 horas del egreso, durante los fines de semana y festivos. Con el fin de garantizar la oportunidad y continuidad en el plan terapéutico del paciente, evitando de esta manera reingresos. Las tarifas de insumos y elementos medico quirúrgicos se pagarán de acuerdo a las establecidas en el sismed y circular 04 de 2018 de comisión nacional de precios de medicamentos y dispositivos médicos, que no supere el 2% de intermediación sobre el valor de compra por parte de la IPS.
5	Las tarifas para el oxígeno según su consumo, se pagarán de acuerdo al precio comercial de catálogo para venta al público fijado por la autoridad competente al momento de la licitación, adjuntando el acto administrativo de la IPS donde se establece dicho valor.
6	El oferente deberá haber realizado la declaratoria de requisitos esenciales, actas de compromiso, condiciones sanitarias y cumplimiento acordadas con el ente territorial de salud respectivo, tener implementando su sistema de garantía de calidad y un sistema de información gerencial y bioestadística acorde con las exigencias definidas por el Ministerio de la Protección Social.
7	Deberá tener estructurado el modelo del Sistema de Referencia y Contrareferencia y el Sistema de Atención al Usuario. Adjuntando proceso de cada área. Dando cumplimiento al Decreto 4747 de 2007 Artículo 3 Literal E y artículo 17.

8	El oferente debe tener suficiencia científica, técnica económica y administrativa, que garantice la prestación de los servicios objeto del presente contrato a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
9	El talento humano técnico científico del oferente deberá reunir los requisitos definidos por Decreto 1335/90 del Ministerio de la Protección Social en cuanto a su idoneidad. Cumpliendo con la inscripción en el RETHUS.
10	La Institución deberá tener implementado el Sistema de Auditoría y permitir a los funcionarios designados por la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO - ESM DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, efectuar todas aquellas actividades de auditoria concurrente, conducentes a supervisar la ejecución del contrato.
11	Debe incluir exámenes de apoyo diagnóstico y terapéutico, definidos en el conjunto de atención integral del Manual Tarifario SOAT vigente y el contemplado en los Acuerdos reglamentarios para el plan de beneficios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
12	Garantizar a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares la accesibilidad, oportunidad, continuidad e integralidad en la atención de los servicios ofertados. Soportado en la garantía Tecnica.
13	El oferente debe informar al supervisor del contrato y a la oficina de cartera del ESM DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA dentro de los primeros 5 (cinco) días del mes, el consumo mensual con el porcentaje de ejecución del contrato.
14	La facturación deberá venir acompañada con los respectivos RIPS y CUPS, en medio magnético.
15	La institución oferente estará en la obligación de solucionar en forma oportuna e inmediata todas las peticiones, quejas y reclamos que se presenten, enviando informe mensual con sus respectivos planes de mejora a la oficina de atención al usuario del DMTOL, al correo andri.zambrano@ejercito.mil.co
16	Reportar de manera mensual al correo rubenni@ejercito.mil.co del área de bioestadística la información emitida por la directiva permanente 09 del 1 diciembre de 2017 de la Dirección General de Sanidad Militar (DIGSA) la totalidad del agendamiento por especialidad de los usuarios del SSFM que son referenciados para los servicios ambulatorios, y establecidos previamente en el contrato.
17	Para todo procedimiento invasivo y no invasivo que requiera de acuerdo a la normatividad vigente se debe diligenciar el consentimiento informado para cada paciente
18	Enviar de manera mensual el informe de gestión y análisis de incidentes y eventos adversos que se presentaron con los usuarios adscritos al subsistema de salud de las fuerzas militares, con el plan de mejoramiento establecido, al correo garcadmtol@gmail.com.
19	Disponer de los indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud e implementar sus propios programas de Auditoria de conformidad con el Decreto 1011 de 2006 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.

20	Reportar Mensual y trimestralmente los indicadores de calidad y alerta temprana, dentro de los plazos que llegare a establecer el DMTOL, al correo garcadmtol@gmail.com, la información relacionada con el Sistema de Indicadores fijados en la Resolución 256 de 2016, circular 056 de 2009 de la Supersalud, circular 030 de 2006, y que competen a los servicios contratados con el DMTOL, que haya sido entregada o que se vaya a reportar al Ministerio de Salud y Protección Social o a la autoridad que la norma vigente determine.
21	Enviar de manera mensual el informe de todos los eventos de interés en salud publica presentados en su Institución y notificados al SIVIGILA de los usuarios adscritos al subsistema de salud de las fuerzas militares, dentro de los primeros cinco (5) días del mes, al correo Elvia.rojas@ejercito.mil.co adicionalmente, se solicita iniciar de manera inmediata el análisis de caso respectivo con los planes de mejora establecidos para la incidencia de mortalidades o morbilidades maternas, para lo cual se realizara análisis mancomunado con el área de Epidemiologia del DMTOL. Lo anterior no exime al PRESTADOR del cumplimiento del Decreto 3518 de 2006, en cuanto a los reportes de estos eventos.
22	Permitir al dispensario médico de Tolemaida la consulta de la información relacionada con el estado de salud y la prestación de los servicios a los afiliados del subsistema de salud de las fuerzas militares - Ejercito, facilitando copia de la historia clínica y anexos de ésta, con el fin de dar trámite a requerimientos judiciales y prejudiciales, requerimientos de autoridades administrativas y labores de auditoría médica efectuada por el dispensario médico de Tolemaida. Así mismo, el PRESTADOR se compromete a suministrar la copia de la historia clínica al dispensario médico de Tolemaida al correo juridicadmtol@gmail.com dentro de los plazos impuestos por la autoridad Judicial o Administrativa.

EL OFERENTE DEBE CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES ESTÁNDARES DE CALIDAD:

El oferente deberá certificar el cumplimiento de las condiciones de habilitación, estándares y criterios de calidad establecidos en el manual de inscripción de prestadores y habilitación de servicios de Salud, contenidos en la Resolución 3100 de 2019. El CONTRATANTE una vez se adjudique el proceso, hará verificación en la institución del oferente de dichas condiciones.

Condiciones de Capacidad Asistencial

Garantizar la habilitación de la totalidad los servicios ofertados y que estén en funcionamiento para el inicio del proceso de contratación.

Garantizar la existencia de un modelo gestión de calidad que tenga definidos tanto los protocolos como flujogramas para la realización de los procesos de manejo de historias clínicas, atención al usuario y seguimiento de eventos adversos.

Los servicios que se encuentren habilitados deberán estar contenidos en el portafolio de servicios de la entidad y deberán estar registrados en su totalidad en el REPS.

El oferente se compromete a suministrar los insumos y medicamentos necesarios para garantizar la adecuada atención a los pacientes.

Condiciones de Capacidad Administrativa y Operacional

GENERALIDAD	**ESPECIFICACIÓN**
Prestación Del Servicio	Municipio de Girardot - Cundinamarca
Horario de atención	El establecido entre el oferente y contratante a disposición de la institución, según los servicios ofertados y habilitados. (SEGÚN GRUPO OFERTADO)
Capacidad de Sistematización	El oferente de mantener un sistema estructurado de información que contenga datos sobre la historia clínica del paciente, tratamientos aplicados , evolución clínica y pronóstico para el tratamiento
Personal profesional exigido	La prestación del servicio por parte del oferente deberá ser ejecutado por un profesional dé cada área, graduado, con tarjeta profesional vigente y registro en el RETHUS. Dicho profesional deberá ser contratado por la empresa oferente y deberá mediante certificación del representante legal garantizar la idoneidad y el cumplimiento de los requisitos laborales de cada profesional establecidos en la Resolución 3100 del 2019.
Personal calificado de atención al cliente	El oferente debe contar con personal capacitado para atender las quejas y reclamos de los usuarios y darles una solución pronta y oportuna de acuerdo a lo establecido.
Concepto técnico Sanitario	El proponente debe adjuntar el concepto técnico sanitario que se consigna en el acta de visita que realiza la Secretaría de Salud, donde conste que cumple con los requisitos exigidos para este tipo de Establecimientos.

Calidad del servicio a adquirir:

La entidad oferente para la prestación de los servicios ofertados deberá cumplir con:

Descripción

Habilitación de todos los servicios ofertados.

Portafolio de servicios actualizado.

Manual de Procedimientos, Protocolos y guías de Manejo clínico.

Sistema de la Garantía de Calidad.

Procedimiento para la prestación del servicio a adquirir:

El usuario debe solicitar su cita por consulta externa para consulta médica ESPECIALIZADA y/o procedimientos ambulatorios, adjuntando la orden de servicio y autorización original (SALUD.SIS) debidamente diligenciada por LA CENTRAL DE AUTORIZACIONES DE LA OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA DE LA REGIONAL 10, quienes verificarán los derechos de los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares por medio del documento de identidad (cédula de ciudadanía, tarjeta de identidad o registro civil).

Los servicios y/o procedimientos ordenados por el médico tratante, de tipo diagnóstico y/o terapéutico sólo serán los establecidos en el Plan de beneficios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, contemplado en los Acuerdos No. 002 de Abril de 2001 y 010 de 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional. Por cada servicio diagnóstico o terapéutico que se derive de la consulta médica especializada se deberá verificar el estado de afiliación, se presenta la respectiva orden de apoyo y autorización física emitida de la plataforma de SALUD.SIS.

Deben solicitarse las autorizaciones de urgencias, servicios posteriores a la atención inicial de urgencias y hospitalarias las 24 horas por vía correo crca10tolemaidaejc@gmail.com y a la línea telefónica 3208704732 y para autorizaciones de procedimientos ambulatorios al correo autorizacionesdmtol@gmail.com

Ruta de prestación del servicio y cubrimiento de la necesidad:

Decripción

SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA: Para los usuarios que ingresen al servicio de urgencias, deben presentar únicamente el documento de identidad (no se puede exigir el carnet de servicios médicos) y se hará el reporte de manera inmediata a través del correo electrónico crca10tolemaidaejc@gmail.com. Los servicios que se deriven posterior a la atención inicial de urgencias se reportaran a través del mismo correo y por medio telefónico 3208704732 del DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA, quienes verificarán los derechos de los afiliados y beneficiarios, del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares por medio del número de documento, constancia vigente, en los tiempos establecidos por normativa. Los servicios para atención COVID, deberán reportarse a la línea telefónica número 3227973182.
Los servicios y/o procedimientos ordenados por el médico de tipo diagnóstico y/o terapéutico sólo serán los establecidos en el Plan de beneficios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, contemplado en los Acuerdos No. 002 de Abril de 2001 y 010 de 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional y el suministro de medicamentos de urgencias y hospitalarios, que se regirá por el Manual de Medicamentos y Terapéutica del Subsistema, señalado en el Acuerdo No. 052 de 2013, emanado del Consejo Superior de Salud de las fuerzas Militares y de la Policía Nacional (CSSMP) o los que los modifiquen, de conformidad con los anexos del presente estudio.

La Prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad de acuerdo a intervenciones y procedimientos médicoquirúrgicos, nomenclatura y clasificación, se atenderán 8 horas diurnas en consulta externa, seis (6) días a la semana entre lunes a sábado, en forma permanente; los servicios de urgencias, emergencias, hospitalización, se prestarán 24 horas al día, siete (7) días a la semana, treinta (30) días al mes y durante todo el año. Asi mismo, los servicios hospitalarios, apoyo diagnóstico, se prestarán las 24 horas.
Debe tenerse en cuenta que las urgencias vitales, de conformidad con su definición científica, no requieren autorización previa por lo que este horario no da lugar a interpretaciones tendientes a afectar de manera alguna el acceso, la calidad ni la oportunidad del servicio.

3.1.4. OBLIGACIONES TÉCNICAS OBJETO DE VERIFICACIÓN

Garantía Técnica

El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente, la Garantía Técnica de los servicios ofrecidos, por la vigencia del contrato, debidamente suscrita por el representante legal, la cual debe cumplir con los siguientes requisitos:
*Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los servicios ofertados, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto en la prestación del servicio.
*Que ampare la calidad de los servicios, donde se evidencie la prestación del servicio con los siguientes criterios así:

- Accesibilidad: Posibilidad que tiene el Usuario del subsistema de salud de las fuerzas Militares para la utilización de los servicios de salud.
- Oportunidad: Posibilidad que tiene el Usuario del subsistema de salud de las fuerzas Militares de obtener los servicios que requiere sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo su vida o su salud, dicha oportunidad será no mayor a cinco días calendarios contados a partir de la solicitud del servicio.
- Seguridad: Conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodología que minimizan el riesgo de sufrir eventos adversos durante la atención.
- Pertinencia: Garantía que los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas Militares reciban los servicios que requieren.
- Continuidad: Garantía que los usuarios reciben las intervenciones requeridas mediante la secuencia lógica y racional de actividades basadas en el conocimiento científico y sin interrupciones innecesarias.
- Satisfacción del Usuario: Nivel del estado de ánimo del Usuario-Paciente y su familia al comparar la atención en salud con sus expectativas.

Todos los costos asociados al cubrimiento de la garantía de calidad, serán por cuenta y riesgo del proponente, sin que generen un costo adicional para el ESM DMTOL.

Termino de Respuesta de la Garantía Técnica

Junto con la oferta, el proponente debe anexar en un documento, que garantice el tiempo de respuesta del servicio, que para este proceso debe ser de dos (2) días calendario contados a partir de la autorización del servicio. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El cumplimiento de la garantía técnica debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso. Si el documento procede del extranjero deberá presentarse apostillado (certificado mediante el cual se avala autenticidad de la firma y titularidad del firmante), en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia. Este documento debe estar debidamente suscrito por el representante legal del proponente.

Nota: La garantía Técnica y el término de la misma, deben presentarse en documento independiente y debe ser suscrita por el representante legal.

Idoneidad del Recurso Humano

Con el fin de garantizar la idoneidad del recurso humano el oferente debe certificar que el personal de profesionales cumplen con los requisitos legales de formación y entrenamiento en las profesiones y especialidades formalmente reconocidas por el Estado, en el ámbito de los servicios ofrecidos. Cumpliendo con la inscripción en el RETHUS. Además del requisito mínimo exigido, se podrá contar con el recurso humano adicional que la institución considere según la naturaleza del o de los servicios. En todo caso el oferente debe garantizar el estándar de talento humano establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social.

Capacidad Instalada

El oferente debe certificar que garantiza la capacidad instalada, para prestar el servicio requerido en caso de ser adjudicatario del contrato. Dicho documento debe venir firmado por el representante legal de la empresa en mención.

El oferente debe contar con los recursos tecnológicos y técnicos, así como el recurso humano acordes a la norma de Habilitación de los servicios y de acuerdo a la población objeto.

Certificado de Habilitación Expedido por la Secretaria de Salud

Se debe anexar el certificado donde se evidencia los servicios ofrecidos, complejidad y tipo de modalidad que son prestadores vigentes y/o la autoevaluación de la misma.

Portafolio de Servicios Actualizado

Se debe aportar portafolio de manera detallada por cada servicio y actualizado con la totalidad de los servicios o procedimientos ofrecidos por la entidad, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2238 de 2020, que establece la Clasificación Única de Procedimientos en Salud —CUPS.

Condiciones Plataforma Técnologica SSFM

El subsistema de salud de las fuerzas militares cuenta con una plataforma tecnológica denominada SALUD.SIS, a través de la cual se gestiona el componente asistencial y administrativo, encaminado a la prestación de los servicios de salud que requiere el personal de afiliados y beneficiarios. Siendo una herramienta en continua construcción, dentro de los cuales está ingresando en fase productiva el módulo de "Costos y estados de cuentas y Auditoría de cuentas médicas"; lo anterior, dado que durante el periodo de ejecución del contrato se tendrá a disposición en la plataforma SALUD.SIS el módulo anteriormente mencionado.

3.3 ORIGEN DEL MATERIAL

Los elementos que conforman el objeto del presente proceso se encuentran tanto en el mercado Nacional como extranjero. Por lo tanto, se dará aplicación a lo estipulado en la ley 816 de 2003.

3.4 CLASIFICACION UNSPSC

Los bienes y/o servicios mencionados se encuentran codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios **UNSPSC** como se indica en la tabla:

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
85121501	Servicios de Salud	Práctica Médica	Servicios de prestadores de cuidado primario

Nota: La presente clasificación es informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 que indica: *"(…) No se requerirá de este Registro, ni de Calificación ni de Clasificación, en los casos de contratación directa; **contratos para la prestación de servicios de salud;** contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad (…)*"

(Subrayado y negrita fuera de texto.)

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

Se determinan los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección, para lo cual se dará aplicación a la modalidad de selección abreviada para la contratación de bienes y servicios que se requieran para la prestación de servicios en salud, señalada en el literal c) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, así.

2. d*e las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

(…)
2. ***Selección abreviada.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes: (…)

c) Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y en la Ley 1122 de 2007, la celebración de contratos para la prestación de servicios de salud. (…)
(Subrayado fuera de texto)

Siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo **2.2.1.2.1.2.21.** ***Contratos de prestación de servicios de salud.*** La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces.

4.1 NORMAS APLICABLES.

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

El marco legal del proceso de selección y del contrato adjudicado, está conformado por: Constitución Política.

Ley 57 de 1887 **"**Código Civil".
Decreto 1400 de 1970 "Código de Procedimiento Civil".
 Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso"
 Código de Comercio
 Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"
 Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública"
 Ley 816 de 2003 (cuando aplique).
 Ley 1089 de 2006 (cuando aplique).
 Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de
1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"
 Decreto 1082 de 2015
 Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones,
procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
 LEY 2159 de 12 de noviembre 2021, por medio del cual se liquidó el Presupuesto General de la
Nación para la vigencia fiscal de 2022
 Decreto 1882 de 2018 "por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
 Ley 100 de 1993: "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
 Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
 Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
 Resolución 6302 del 31 de julio de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa".
 Directiva permanente del Ministerio de Defensa No. 12 del 21 de Septiembre de 2020 "Lineamientos de la Contratación para el Sector Defensa"
 Resolución Ministerial de Delegación de competencias en materia contractual N 0068 del 11 de enero del 2022
 Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
 Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC05) Colombia Compra Eficiente.
 Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
 Manual Para el manejo de los Acuerdos comerciales en procesos de contratación (M-MACPC-14) de Colombia Compra Eficiente
 Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente

 Circular 30413 Ministerio de Defensa “Parámetros a tener en cuenta al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado.
 Ley 1882 de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
 Ley 819 de 2003 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”.
 Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.
NOTA: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

4.2 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011:

“Con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones o términos de referencia. La expresión "Términos de referencia" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

 Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082/2015

- Deber de análisis de las Entidades Estatales.

“La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”

Artículo 2.2.1.1. 2.1.1 Decreto 1082/2015 – Estudios y documentos previos:

“Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACION, ANALISIS ECONOMICO Y AVAL TECNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCION PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El Gobierno Nacional mediante el Decreto No. 1793 del 21 de diciembre de 2021 por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2022.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN- Ejército Nacional, fue realizada de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, y contempladas en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2022.

De acuerdo a lo consignado en el Plan de necesidades, el presupuesto asignado para adelantar el presente proceso es por la suma de MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1550.000.000,00), según la necesidad descrita en el presente estudio. Respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.15822 del 16 de marzo de 2022, bajo el Rubro Presupuestal No. A-02-02-02-009-003 recurso 16, SERVICIO PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección correspondiente a la vigencia de 2022, documento expedido por la Jefe de Presupuesto del DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**PORCENTAJE**	**PRESUPUESTO ASIGNADO**
A-02-02-02-009-003	SERVICIO PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	100%	$ 1550.000.000,00
VALOR TOTAL DE LOS RUBROS			**1550.000.000, 00**

DISTRIBUCION PRESUPUESTAL.

GRUPO	PRESUPUESTO ASIGNADO	PORCENTAJE
GRUPO 1: Servicios de salud por urgencias, ambulatorios, quirúrgicos y hospitalarios de mediana y alta complejidad	$ 1.000.000.000	65%
GRUPO 2: Servicios de Atención en Salud Visual	$ 250.000.000	16%
GRUPO 3: Proceso de Estudios de Imágenes Diagnosticas	$ 300.000.000	19%

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHaarevalo ANA GIBERTH AREVALO ORTIZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-090 DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA
Fecha y Hora Sistema: 2022-04-05-5:30 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	15622	Fecha Registro:	2022-03-16	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-090 DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	1.760.000.000,00	Valor Total Operaciones:	-210.000.000,00	Valor Actual.:	1.550.000.000,00	Saldo x Comprometer:	1.550.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00		

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	15622	Fecha Registro:	2022-03-16	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-090 DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	16	SSF	2022-04-05		-110.000.000,00			
					2022-03-25	1.760.000.000,00	-100.000.000,00			
					Total:	1.760.000.000,00	-210.000.000,00	1.550.000.000,00	1.550.000.000,00	0,00

Objeto:	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES / PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD POR URGENCIAS, AMBULATORIOS, QUIRURGICOS Y HOSPITALARIOS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, SERVICIOS DE TENCION EN SALUD PARA LA POBLCION MATERNO PE

SV ANA G AREVALO ORTIZ
PRESUPUESTO OMTOL

5.2 ANALISIS ECONOMICO DE PROYECCION DE PRECIOS Y CANTIDADES

5.2.1 PRECIOS HISTORICOS

De conformidad con los antecedentes plasmados en este estudio previo, se revisaron los precios históricos de LOS PROCESOS ANTERIORES PARA EL AÑO 2021 adelantados por el dispensario medico de Tolemadida, los cuales fueron estructurados de manera similar al actual proceso por lo que se tomará el precio histórico como un referente para el análisis del precio de referencia.

De acuerdo al boletín No. 9 GUIA DE INDEXACION PARA LA ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS de fecha 02 de mayo de 2018. Emitido por el CENTRO ADMINISTRATIVO Y CONTABLE (CADCO), La cual se refiere a los precios históricos para su actualización se debe utilizar la siguiente formula:

Para traer a valor presente los precios históricos se tiene en cuenta la siguiente fórmula:

VR = VH*(IPC Actual/IPC Inicial)
Dónde:
VR = Corresponde al valor histórico traído a valor presente.
VH = Valor histórico.
IPC Actual = Corresponde al mes y año en el momento en que se está realizando el cálculo (Para el caso se tiene en cuenta el mes inmediatamente anterior al cual se elabora el estudio previo, en razón a que el IPC es actualizado de manera mensual una vez el mes ha terminado).
IPC Inicial = Corresponde al mes y año en que se adquirió el bien (mes de la suscripción del contrato)
IPC = Índice de Precios al consumidor, conforme a la siguiente tabla:

Adicionalmente como en la tabla plasmada a continuación en valor del IPC esta hasta el mes de marzo de 2022 y el IPC del mes de abril de 2021 que es donde se realizó el contrato en la vigencia inmediatamente anterior.

Por otra parte, cabe mencionar que los contratos anteriores a este se realizaron por medio del Ejercito pero el beneficiario es el establecimiento de sanidad militar por lo que se tendrá en cuenta para el estudio.

DANE

INFORMACIÓN PARA TODOS

El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

Total, Indice de Precios al Consumidor (IPC)

Índices - Serie de empalme
2001 - 2022

	Base Diciembre de 2018 = 100,00		
Mes	**2020**	**2021**	**2022**
Enero	104,24	105,91	113,28
Febrero	104,84	106,59	115,11
Marzo	105,53	107,12	116,26
Abril	105,70	107,76	
Mayo	105,36	108,84	
Junio	104,97	108,78	
Julio	104,97	109,14	
Agosto	104,96	109,62	
Septiembre	105,29	110,04	
Octubre	105,23	110,08	
Noviembre	105,08	110,60	
Diciembre	105,48	111,41	

Fuente: DANE.
Nota: La diferencia en la suma de las
Actualizado el 6 de abril de 2022

Teniendo en cuenta la cantidad de ítems se adjunta al presente estudio archivo en Excel Denominado **ESTUDIO ECONOMICO**, en el se puede encontrar los precios históricos traídos a valor presente en la hoja deonimada precios históricos.

5.2.2 PRECIOS DEL MERCADO

Tal y como es reglado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y la De acuerdo a lo reglamentado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y su justificación, se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas por la Oficina de planes para los ítems objeto de los bienes y servicios a prestar.

Para analizar los precios de mercado y el cubrimiento de la necesidad con el presupuesto asignado/oficial, se procedió a solicitar cotizaciones con solicitud en el SECOP II – SIP 007-DMTOL 2022, por cada uno de los grupos objeto del presente contrato, información a los proveedores y por medio del correo habilitado con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado así:

SIP 007 - DMTOL 2022
Solicitud de información a los Proveedores

EN ANALISIS
UC: DIRECCION DE SANIDAD EJE...

Fecha de presentación de ofertas 3/15/2022 12:00 PM
Fecha de publicación 3/8/2022 6:06 PM

Detalle

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD POR URGENCIAS, AMBULATORIOS, QUIRURGICOS Y HOSPITALARIOS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD GIRARDOT

Crear

OFERTAS (4)

Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega	Valor global
COTIZACION	IDIME S.A.	3/15/2022 11:42 AM	1 COP
PRESENTACIÓN COTIZACIÓN	JUNICAL MEDICAL SAS	3/14/2022 5:08 PM	438,200 COP
COTIZACION OFERTA DE SERVICIOS DE SALUD VISUAL GRUPO 3 UNIDAD OFTALMOLOGICA ALTA TECNOLOGIA	UNIDAD OFTALMOLOGICA DE ALTA TECNOLOGIA SAS	3/14/2022 11:00 AM	250,000,000 COP
DUMIAN MEDICAL SAS CLINICA SAN RAFAEL GIRARDOT	DUMIAN MEDICAL SAS	3/12/2022 8:56 PM	482,250 COP

La cuatro cotizaciones se recibieron a través de la plataforma del secop, como se evidencia anteriormente.

AVAL COTIZACIONES

Las empresas que allegaron cotizaciones a la oficina de planes del DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA y por la plataforma del SECOP II, por lo que el comité técnico estructurador avalan las cotizaciones y el comité económico estructurador procedió a realizar el análisis de las cotizaciones allegadas por la oficina de planes,

rectifico los precios ofertados por las cuatro (4) empresas, se verificó que todas desarrollan una actividad económica relacionada con el objeto contractual y todos los elementos cumplen con las características, y/o cuadro técnico correspondiente a los solicitados para la presente adquisición, con el fin de establecer el precio de referencia como punto de comparación al momento de evaluar económicamente las ofertas que sean presentadas dentro del proceso de selección, esto quiere decir que la administración deberá abstenerse en adjudicar el contrato a un proveedor que en la propuesta económica presente un valor por encima del Valor referencia.

AVAL DE COTIZACIONES

El Aval de cotizaciones reposa en la carpeta maestra del proceso de contratación:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA

Nilo – Cundinamarca, Fuerte Militar de Tolemaida, Marzo 24 de 2022

Señor Teniente Coronel
RAFAEL ALEXANDER SANTACRUZ CHAMORRO
Gerente de Proyecto

Con toda atención me permito informar al Señor Teniente Coronel Gerente del Proyecto del proceso de selección abreviada de menor cuantía cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD POR URGENCIAS, AMBULATORIOS, QUIRURGICOS Y HOSPITALARIOS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, SERVICIOS DE ATENCIÓN EN SALUD VISUAL Y PROCESO DE ESTUDIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS, EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT, CUANDO SE REQUIERAN Y AUTORICEN, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS A LA REGIONAL N° 10 Y POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2022"**, que verificadas las cotizaciones que a continuación se relacionan, arrojan el siguiente resultado respecto a los requisitos y especificaciones solicitadas:

Grupo 1: Servicios de salud por urgencias, ambulatorios, quirúrgicos y hospitalarios de mediana y alta complejidad

EMPRESA:	JUNICAL MEDICAL	**AVAL TÉCNICO**
No. COTIZACION:	1	**CUMPLE**
REPRESENTANTE LEGAL:	MAGDA VALERA MENDEZ CAICEDO	
NIT:	901164974-0	
DIRECCIÓN:	Cra. 6 N 20 - 115 Alto del Rosario	
TELEFONOS Y FAX:	2593932 - 3134464011	
E-MAIL:	contratacionjunical@gmail.com	
FECHA DE ENTREGA	09/03/2022	
MEDIO DE ENTREGA	SECOP II	

EMPRESA:	DUMIAN MEDICAL S.A.S	**AVAL TÉCNICO**
No. COTIZACION:	2	**CUMPLE**
REPRESENTANTE LEGAL:	CAROLINA GONZALEZ ANDRADE	
NIT:	805.027.743-1	
DIRECCIÓN:	CARRERA 36N°6-42 Alto del Rosario	
TELEFONOS Y FAX:	5141810 Ext 2096-3217605718 // CP 3160174610	
E-MAIL:	direccioncomercial@dumianmedical.net/dumianmedical.cali@dumianmedica.net	
FECHA DE ENTREGA	11/03/2022	
MEDIO DE ENTREGA	SECOP II	

El comité técnico estructurador da aval técnico de CUMPLE a las presentes cotizaciones, sin embargo es importante aclarar que para poder realizar el estudio del mercado, se requieren mínimo tres cotizaciones, en razón a que son las únicas entidades en la región que tienen la infraestructura y la capacidad instalada para la prestación de servicios de salud de alta complejidad solo se tendrán en cuenta estas dos empresas con el fin de facilitar el respectivo estudio previo del proceso.

Grupo 2: Servicios de Atención en Salud Visual

EMPRESA:	JUNICAL MEDICAL	AVAL TÉCNICO
No. COTIZACION:	1	CUMPLE
REPRESENTANTE LEGAL:	MAGDA VALERA MENDEZ CAICEDO	
NIT:	901164974-0	
DIRECCIÓN:	Cra. 6 N 20 - 115 Alto del Rosario	
TELEFONOS Y FAX:	2593932 - 3134454011	
E-MAIL:	contratacionjunical@gmail.com	
FECHA DE ENTREGA	09/03/2022	
MEDIO DE ENTREGA	SECOP II	

EMPRESA:	DUMIAN MEDICAL S.A.S	AVAL TÉCNICO
No. COTIZACION:	2	CUMPLE
REPRESENTANTE LEGAL:	CAROLINA GONZALEZ ANDRADE	
NIT:	805.027.743-1	
DIRECCIÓN:	CARRERA 36N°6-42 Alto del Rosario	
TELEFONOS Y FAX:	5141810 Ext 2096-3217605718 // CP 3160174610	
E-MAIL:	direccioncomercial@dumianmedical.net/dumianmedical.cali@dumianmedica.net	
FECHA DE ENTREGA	11/03/2022	
MEDIO DE ENTREGA	SECOP II	

EMPRESA:	UNIDAD OFTALMOLOGICA DE ALTA TECNOLOGIA SAS	AVAL TÉCNICO
No. COTIZACION:	3	CUMPLE
REPRESENTANTE LEGAL:	ROSA LILIANA BUITRAGO MEJIA	
NIT:	900906427-8	
DIRECCIÓN:	CALLE 20 A # 7-40 BARRIO GRANADA GIRARDOT CUNDINAMAMRCA	
TELEFONOS Y FAX:	6018352204	
E-MAIL:	unidadoftalmologica2019@gmail.com	
FECHA DE ENTREGA	14/03/2022	
MEDIO DE ENTREGA	SECOP II	

El Comitè Tècnico Estructurador recomienda tener en cuenta las (03) tres cotizaciones, las cuales cumplen lo exigido a fin de facilitar el respectivo estudio previo del proceso.

Grupo 3: Proceso de Estudios de Imágenes Diagnosticas

EMPRESA:	JUNICAL MEDICAL	AVAL TÉCNICO
No. COTIZACION:	1	CUMPLE
REPRESENTANTE LEGAL:	MAGDA VALERA MENDEZ CAICEDO	
NIT:	901164974-0	
DIRECCIÓN:	Cra. 6 N 20 - 115 Alto del Rosario	
TELEFONOS Y FAX:	2593932 - 3134454011	
E-MAIL:	contratacionjunical@gmail.com	
FECHA DE ENTREGA	09/03/2022	
MEDIO DE ENTREGA	SECOP II	

EMPRESA:	DUMIAN MEDICAL S.A.S	AVAL TÉCNICO
No. COTIZACION:	2	CUMPLE
REPRESENTANTE LEGAL:	CAROLINA GONZALEZ ANDRADE	
NIT:	805.027.743-1	
DIRECCIÓN:	CARRERA 36N°6-42 Alto del Rosario	
TELEFONOS Y FAX:	5141810 Ext 2096-3217605718 // CP 3160174610	
E-MAIL:	direccioncomercial@dumianmedical.net/dumianmedical.cali@dumianmedica.net	
FECHA DE ENTREGA	11/03/2022	
MEDIO DE ENTREGA	SECOP II	

EMPRESA:	IDIME	AVAL TÉCNICO
No. COTIZACION:	3	CUMPLE
REPRESENTANTE LEGAL:	LIDA YAMILE GONZALEZ BOLIVAR	
NIT:	7300101234-01	
DIRECCIÓN:	Cl. 21 #No. 7 – 44 / 52, Girardot, Cundinamarca	
TELEFONOS Y FAX:	311 2049488 - 601 8350529	
E-MAIL:	http/www.idime.com.co	
FECHA DE ENTREGA	15/03/2022	
MEDIO DE ENTREGA	SECOP II	

El Comité Técnico Estructurador recomienda tener en cuenta las (03) tres cotizaciones, las cuales cumplen lo exigido a fin de facilitar el respectivo estudio previo del proceso.

Respetuosamente,

SMSM. TATIANA ALBADAN PACHON
Comité Técnico Estructurador

PS. DEISY JOHANA VEGA SUAREZ
Comité Técnico Estructurador

Teniendo en cuenta lo anterior, se procedió a realizar el análisis de las cotizaciones allegadas con el fin de establecer los precios de referencia como se ve reflejado a continuación.

5.2.3 ANALISIS DE LAS COTIZACIONES

Las cotizaciones recibidas fueron avaladas por el Comité Técnico Estructurador Nombrado de acuerdo a Resolución, emitida por el Ordenador del Gasto del DISPENSARIO MEDICO DE TOMENAIDA y de acuerdo al plan de necesidades. Tal como se regla en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015 el cual señala:

El presente análisis de precios se soporta bajo un estudio de mercado deonminado **ANÁLISIS DE COTIZACIONES,** para lo cual se solicitaron cotizaciones a empresas reconocidas por medio de la plataforma SECOP II y correo institucional habilitado para la recepción, de las cotizaciones requeridas se recibieron cuatro **(4) cotizaciones; fueron** allegadas mediante la plataforma del secop, y aclaradas en algunos ítems por correo electronico para los ítems solicitados; las cuales fueron avaladas técnicamente; por ser un proceso de tracto sucesivo solo se analizarán las cotizaciones bajo un solo escenario de pago establecido por la Dirección de Adquisiciones para la vigencia 2022.

EL Comité Económico Estructurador, una vez avaladas las cotizaciones anteriores por el comité técnico realizará el análisis para determinar el precio de referencia para cada uno de los ítems.

La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad aprobada por el ordenador del gasto y en los precios de referencia que se pacten en el contrato. Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia que incluye el IVA (19%, EXCLUIDO u otro) y demás erogaciones por cada uno de los ITEMS **(cuando aplique).**

Por tratarse se servicios médicos de debe tener en cuenta el el numeral primero del artículo 476 del estatuto tributario señala que están excluidos del Iva:

"Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana.

5.2.4 PRECIOS DE REFERENCIA

De las anteriores cotizaciones se recibe aval mediante oficio, donde consta que se avala técnicamente los ítems ofertados por cada uno de los participantes en el presente sondeo de mercado, y en donde las especificaciones técnicas de las cotizaciones corresponden a los solicitado en el plan de necesidades el cual reposa en la carpeta maestra del proceso.

El estudio económico está encaminado a conocer los valores unitarios para ser ejecutado como un contrato de suministro.

Para obtener los precios de referencia se efectuó la consulta previa de los precios del mercado y al tratarse de un proceso que proyecta suscribir un contrato bajo la modalidad de servicio, se estima que el presupuesto oficial será el mismo presupuesto asignado por medio del certificado de disponibilidad presupuestal, sin embargo, no podrá superar los precios de referencia por cada ítem, luego de realizar la proyección económica se cuenta con la siguiente información para el GRUPO 1, GRUPO 2 Y GRUPO 3 como ses relaciona a continuacion:

- Menor Valor cotizado, según estudio de mercado de la vigencia año 2022.
- Promedio las cotizaciones recibidas, según estudio de mercado de la vigencia 2022.
- Promedio de las cotzaciones vs precios históricos
- Mediana de las cotizaciones recibidas de la vigencia 2022
- Media Geométrica: según estudio de mercado de la vigencia año 2022.
- Máximo de las cotizaciones según estudio de mercado de la vigencia año 2022.
- Desviación estándar y coeficiente de variación de las cotizaciones
- Precio de Referencia: Precio Unitario que este comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para los pliegos de condiciones y/o invitación, considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración.
- Métrica Utilizada: Consiste en el método utilizado por el comité económico para determinar el precio de referencia.

Dentro del análisis de las cotizaciones para cada uno de los grupos se verificaron las unidades de medida, y se confirmo con el comité técnico estructirador para el caso de los servicios que fueron cotizados como paquete dichos valores no se tuvieron en cuenta, lo anterior porque la unidad de medida esta establecida como unidad.

En el presente proceso contractual se debe mencionar que como referencia se tiene el proceso contractual **131-DGSM-EJC-DMTOL-2021**, el cual fue cargado en la plataforma transaccional SECOP II y se encuentra vigente en este momento.

Conclusión del Comité Económico Estructurador:

Teniendo en cuenta que el presente proceso cuenta con un precio histórico cuyas características sean iguales, se procederá a evaluar las cotizaciones presentadas por las entidades interesadas en el proceso, lo cual permitirá realizar un estudio de mercado apropiado que permita definir los precios de referencia en el estudio de mercado. Así mismo, se promediará la información obtenida de las cotizaciones.

EL respectivo análisis de las cotizaciones puede ser observado en el archivo de Excel adjunto al presente proceso denominado **ANALISIS ECONOMICO** el cual se visualiza de la siguiente manera:

Para el GRUPO 1, 2 Y 3 cuando la dispecion estuviera entre el 1% y el 40% se tomo como referencia el **MENOR VALOR.**

Para el GRUPO 1, 2 Y 3 cuando la dispecion estuviera entre el 41% y el 80% se tomo como referencia el **PROMEDIO DE LAS COTIZACIONES RECIBIDAS.**

Para el GRUPO 1, 2 Y 3 cuando la dispecion estuviera superior al 81% se tomo como referencia el **MEDIANA.**

Una vez verificadas las tarifas de consulta e interconsulta de especialista, se evidencia que en la mayoría de casos estas son cobradas a SOAT VIGENTE, por esta razón la métrica utilizada para estos ítems en el **MAXIMO.**

NOTA: LAS TARIFAS QUE SE OFERTEN, NO PODRÁN VENIR POR PAQUETES, TODA VEZ QUE LA NECESIDAD DE ACUERDO AL PLAN DE NECESIDADES ESTA ENMARCADO A UNIDAD.

5.2.5 PRECIOS DE REFERENCIA

El presente análisis de precios se soporta bajo un estudio de mercado, para lo cual se solicitaron cotizaciones a empresas reconocidas del sector las cuales fueron avaladas técnicamente, bajo los argumentos anteriores el comité económico establece que los precios de referencia son los siguientes:

El precio de referencia se puede observar para cada uno de los grupos en el archivo de Excel adjunto al presente proceso denominado **ANALISIS ECONOMICO**

NOTA 1: Los precios de referencia incluido IVA (cuando aplique), de acuerdo a la normatividad tributaria colombiana vigente.

La anterior estimación económica, es el eje central para la utilización del presupuesto oficial que para este caso será el mismo asignado que el estudio económico se fundamenta exclusivamente en el estudio de mercado, el cual se ha realizado mediante cotizaciones directas a las firmas señaladas dentro del estudio y que entregaron en el plazo y el lugar destinado para tal fin.

Para la proyección de los precios de referencia se analizaron los precios del mercado de las cotizaciones avaladas por el comité técnico estructurador, la selección de los PRECIOS DE REFERENCIA para cada uno de los ITEMS y el presupuesto oficial de acuerdo a la métrica expuesta en el cuadro anteriormente descrito, se basa en la escogencia del precio más conveniente para la administración que permita la pluralidad de oferentes.

La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad aprobada por el ordenador del gasto y en los precios de referencia que se pacten en el contrato.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, **sin sobrepasar el precio de referencia para cada ítem.** De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

NOTA: LAS TARIFAS QUE SE OFERTEN, NO PODRÁN VENIR POR PAQUETES, TODA VEZ QUE LA NECESIDAD DE ACUERDO AL PLAN DE NECESIDADES ESTA ENMARCADO A UNIDAD.

5.2.6 PROYECCION DE CANTIDADES MINIMAS Y CUBRIMIENTO DE LA NESECIDAD

Es de aclarar, que, por tratarse el futuro contrato de servicios, el cubrimiento del mismo se determinará en la ejecución del contrato, lo anterior de conformidad con las necesidades aprobadas por el Ordenador del Gasto y de acuerdo con la partida asignada, hasta agotar el presupuesto establecido.

Por lo tanto, no se proyectan cantidades, ya que estas se determinarán a lo largo de la ejecución del contrato, de acuerdo al presupuesto asignado que para este caso es el mismo presupuesto oficial.

PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS:

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con la Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del mencionado Decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

"Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.

Teniendo en cuenta los principios que rigen la actividad contractual del estado en especial lo determinado en el artículo 24 de la ley 80 de 1993 que trata del principio de trasparencia en su literal b) exige que la entidad estatal defina reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierta de la licitación o concurso., por lo tanto se denominará artificialmente bajo el precio que esté por debajo del 20% del precio de referencia el cual se identificará la oferta baja con la herramienta de comparación absoluta o relativa conforme la guía de CCE, siempre y cuando el proponente no aduzca las razones claras y objetivas que lo justifiquen.

La anterior estimación económica, es el eje central para la utilización del presupuesto oficial que para este caso es el mismo presupuesto asignado, teniendo en cuenta que el estudio económico se fundamenta exclusivamente en el estudio de mercado, el cual se ha realizado mediante cotizaciones directas a las firmas señaladas dentro del estudio y que entregaron en el plazo y el lugar destinado para tal fin.

6. JUSTIFICACION DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE VERIFICACION. (Aplica para todos los grupos)

Para la selección de los proponentes se efectuará una verificación jurídica, financiera y de condiciones de experiencia de los proponentes, así como la evaluación técnica y económica, de conformidad con los documentos y criterios establecidos así:

6.1.1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA – FORMULARIO No 1.

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el **FORMULARIO N°. 1** "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrito por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. (DOCUMENTO QUE DEBERA SER PUBLICADO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II).

6.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, debidamente RENOVADA con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato. NOTA: La duración mínima deberá establecerse de acuerdo con el objeto del contrato y deberá ser coherente con el término de garantía y la vigencia del amparo de Ibaguédad de la garantía única)

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido.

   Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

   NOTA: Decreto Ley 0019 de 2012, el acta debe estar debidamente registrada y ejecutoriada en la Cámara de Comercio.

d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros.

En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- **a.** Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
- **b.** Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- **c.** Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- **d.** Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 626 del Código de general del proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastara para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del código general del proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario.

En caso de que al documento expedido en el exterior ó en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario deberá presentar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original. si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el apostille original del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior ó en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como inexistentes conforme al artículo 898 del código de comercio.

Para documentos públicos extranjeros (apostille). se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. en tratándose de los documentos de índole legal, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible hasta el día hábil anterior a la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA**,

aceptará documentos en fotocopias simples; para el caso de los documentos de carácter técnico deberán allegarse en original y con las formalidades establecidas en este numeral, al momento de la firma del contrato.

PROPUESTAS CONJUNTAS/ OFERENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

Teniendo en cuenta lo dictado por La Agencia Nacional de Compras Públicas, Colombia Compra Eficiente en su "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II" "Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular."

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas, Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, la unión temporal y la sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato, Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal y la Promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso,
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, de la unión temporal, tienen un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal y de la promesa de sociedad futura de un año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato,
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, de la Unión, Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva,
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida,
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la

presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones,

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

ADEMAS LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTEN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERAN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

Se verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil

6.1. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente documento, el proponente debe constituir y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma, a favor del DMTOL, previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, en caso que le sea adjudicado el contrato. Como lo consagra el Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la póliza de garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

BENEFICIARIO	DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA
AFIANZADO	El oferente

VIGENCIA	(90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección abreviada de menor cuantía.
CUANTÍA	diez (10%) del valor de la oferta

De acuerdo a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS del decreto 1082 del 2015 adicionado por el decreto 1860 de 2021 para para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional los proponentes que acrediten lo establecido para definir los emprendimientos y empresas de mujeres debe constituir y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma de la siguiente manera:

BENEFICIARIO	DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA
AFIANZADO	El oferente
VIGENCIA	(90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección abreviada de menor cuantía.
CUANTÍA	CINCO (10%) del valor del oferta

De acuerdo a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS del decreto 1082 del 2015 adicionado por el decreto 1860 de 2021 para para promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, los proponentes que acrediten lo establecido para definir los emprendimientos y empresas de mujeres debe constituir y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma de la siguiente manera:

BENEFICIARIO	DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA
AFIANZADO	El oferente
VIGENCIA	(90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección abreviada de menor cuantía.
CUANTÍA	CINCO (10%) del valor del oferta

NOTA: Se deberá acreditar alguna de las condiciones diferenciales establecidas, conforme a lo establecido en el Decreto 1860 del 2021.

Artículo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta.- Decreto 1082 de 2015
Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o sociedad futura, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente,

en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que EL MDN – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA NIT. 901540973-6 le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.
El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN –EJERCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

Al Revisar la póliza de seriedad de su propuesta verifique que:
Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza.
Sea otorgada a favor del MDN-JERCITO NACIONAL- DMTOL
Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural
El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento
El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta
Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.
Se encuentre anexo a la póliza el recibo de pago de la prima o certificado de no expiración por falta de pago de la misma.
Se encuentre anexo a la misma el clausulado correspondiente.

NOTA 1: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 1882 DE 2018 "LA NO ENTREGA DE LA

GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA.

6.1.4 VERIFICACION ANTECEDENTES JURIDICOS DEL OFERENTE .

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), **el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL- DISAN- DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA,** realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

6.1.5 CERTIFICACION RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORIA .

El M.D.N. –EJERCITO NACIONAL- DISAN- DMTOL, Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su oferta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, previo a la presentación de la oferta. Si el oferente es persona jurídica deberá presentar tanto el de la empresa, como el de su representante legal.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá acreditar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL- DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la Republica. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador

6.1.6 CERTIFICACION ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS .

El M.D.N. –EJERCITO NACIONAL- DISAN- DMTOL, consultará los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación. Esto tanto del oferente es persona jurídica, como el de su representante legal.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros la entidad consultara a cada uno de sus miembros.

6.1.7 MULTAS Y SANCIONES CODIGO POLICA (LEY 1801 DE 2016 de Julio 29 Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia".

De conformidad con lo previsto y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – Ejército Nacional realizará la consulta de los antecedentes a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.
3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio".

Lla verificación de no posee multas por infracciones al **CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA,** se realizara a través del link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

6.1.8 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, y deberá adjuntar copia de la planilla debidamente pagada de los últimos dos (2) meses anteriores a la fecha del cierre.

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, y deberá adjuntar copia de la planilla debidamente pagada de los últimos dos (2) meses anteriores a la fecha del cierre.
b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente y deberá adjuntar copia de la planilla

debidamente pagada de los últimos dos (2) meses anteriores a la fecha del cierre.
c) Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y deberá adjuntar copia de la planilla debidamente pagada de los últimos dos (2) meses anteriores a la fecha del cierre.
d) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente a los últimos dos (2) meses anteriores a la fecha del cierre.
e) Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago correspondiente a los últimos dos (2) meses anteriores a la fecha del cierre.
f) Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente a los últimos dos (2) meses anteriores a la fecha del cierre.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad

6.1.9 DILIGENCIAMINETO DEL FORMULARIOS COMPROMISO ANTICORRUPCION (Formulario que deberá ser publicado junto con la oferta en la plataforma Transaccional del SECOP II).

Los proponentes deberán diligenciar el formulario de la manifestación del compromiso anticorrupción. En este formulario se certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos que incurrirán en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dadivas ni sobornos a ningún funcionario público. **FORMULARIO N°3 *"Compromiso Anticorrupción*".**

6.1.10 DILIGENCIAMINETO FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD (Formulario que deberá ser publicado junto con la oferta en la plataforma Transaccional del SECOP II).

Deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional debidamente suscrito por el oferente. **FORMULARIO N°6 "*Pacto de Integridad"***

6.1.11 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE, O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO SEGÚN CORRESPONDA Y VERIFICACIÓN DE LA DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR (SI ESTE ULTIMO APLICA).

El oferente debe presentar este documento

6.1.12 FORMULARIO CONFIDENCIALIDAD No 11

En cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en la Constitución Política de Colombia, Arts. 6, 74 y 217; Ley 599 de 2000, Código Penal, Arts. 194, 196, 197, 269A, 269B, 269C. 269D, 269F, 269H, 418, 419, 420, 431 y 463; Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único, Art. 53; Ley 1712 de 2014, de Transparencia y del Derecho de acceso a la información pública nacional, Arts. 2, 4, 6 (c, d), 18 y 19; Ley 1621 de 2013, de Inteligencia y Contrainteligencia, Arts. 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 40; Ley 1266 de 2008 Habeas Data. Arts. 2 y 4(f, g); Ley 1581 de 2012, de Protección de Datos Personales Arts. 2 (b, c) y 4 (g, h); Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo, Arts. 3(8) y 5(2,3); Ley 594 de 2000, Ley General de Archivos, Arts. 4, 14, 16, 27, 28 y 30; Ley 1219 de 2008, Régimen de Contratación con cargo a Gastos Reservados, Art. 4. (3); Decreto 857 de 2014 Reglamentario Ley de Inteligencia, Arts. 5, 6, 10, 11, 12, 13 y 14, el oferente deberá presentar junto con su oferta un documento bajo la gravedad de juramento que incorpore el compromiso de confidencialidad, teniendo en cuenta que por el objeto del contrato se tiene acceso a la información de la fuerza. Dicho documento estará anexo en la Invitación pública para ser diligenciado

6.1.13 FORMULARIO N° 12 ADJUNTAR EL FORMULARIO DONDE CONSTE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Formulario No 12

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

6.1.15 VERIFICACIÓN MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

El comité jurídico evaluador deberá verificar si el oferente se encuentra habilitado para participar en el presente proceso si allego la manifestación de interés en los términos y condiciones señaladas en la "Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II". Tenga en cuenta que para manifestar interés en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía debe el oferente dar clic en el botón
"Manifestación de interés" que habilita el SECOP II cuando la entidad estatal publica los pliegos definitivos del proceso. Consulte el cronograma del proceso para identificar la fecha

límite de manifestación. Mientras el plazo esté vigente, el SECOP II le muestra un cronometro en cuenta regresiva en el área de trabajo del proceso. Las manifestaciones de interés enviadas por otro medio distinto a este botón (como por ejemplo mensajes a través del área de trabajo con documentos de manifestación de manifestación de interés adjuntos) no son válidas. El SECOP II habilita la funcionalidad de presentación de ofertas exclusivamente para los proponentes que manifestaron interés a través del botón "Manifestar interés". Los proponentes plurales en la plataforma SECOP II deberán inscribirse como plurales y de la misma forma presentar la manifestación de interés so pena de ser rechazada la propuesta. La no manifestación del interés en participar, por parte del (s) interesado (s) dentro del término establecido en el presente numeral, acarreará la no recepción de la oferta por parte de la Entidad en el día y hora establecido para el cierre del proceso, toda vez que la misma es requisito habilitante para la presentación de las ofertas, tal como lo señala el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. NOTA 1: Los proponentes plurales en la plataforma SECOP II deberán inscribirse como plurales y de la misma forma presentar la manifestación de interés so pena de ser rechazada la propuesta. **–Formulario N 9-**

6.1.15 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO – ACREDITACIÓN DE LOS ACTIVOS Y RECURSOS SON DE ORIGEN LÍCITOS –Formulario N 13

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el pliego de condiciones y será firmado por el proponente o apoderado, manifestación bajo la gravedad de juramento

6.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO OBJETO DE VERIFICACION

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como **CUMPLE O NO CUMPLE.**

6.2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO OBJETO DE VERIFICACION

El OFERENTE acreditará que los bienes y/o servicios a entregar cumplen con las normas técnicas que son de obligatorio cumplimiento, para tal efecto diligenciará correctamente el **Anexo "NORMAS TÉCNICAS, FICHAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO" y CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO** objeto de verificación por el Comité Técnico Evaluador.

ANEXO EN EXCEL POR GRUPOS

6.2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES (APLICA PARA TODOS LOS GRUPOS)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

Especificaciones técnicas adicionales: Las especificaciones técnicas adicionales son los documentos en los cuales se definen las normas, exigencias y procedimientos necesarios para satisfacer la necesidad de acuerdo a su objeto:

Especificaciones técnicas adicionales, de las necesidades (Las especificaciones técnicas son los documentos en los cuales se definen las normas, exigencias y procedimientos a ser empleados y aplicados en todos los trabajos, elaboración de estudios, fabricación de equipos).

1	Garantizar la actualizacion y habilitacion de la totalidad los servicios ofertados en el portafolio, de acuerdo a la resolucion 3100 de 2019 al momento del inicio del contrato.
2	Garantizar la implementacion de un sistema de gestión de la calidad mediante el cual se establezcan los procesos y procedimientos para la prestacion de servicios de salud en el marco del sistema obligatorio de garantia de la calidad en salud SOGCS, con actualizacion de protocolos, procedimientos y guias para la atencion de los diferentes eventos y codigos en salud de acuerdo a la normatividad vigente,
3	Garantizar la adopción e implementación de la Resolucion 3280 de 2018 donde se establecen los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal
4	El oferente se compromete a suministrar los insumos y medicamentos necesarios para garantizar la adecuada prestacion de los servicios contratados. Las tarifas para medicamentos son las establecidas en el sismed y circular 04 de 2018 de comisión nacional de precios de medicamentos y dispositivos médicos. Los medicamentos suministrados durante la atención en salud, se reconocerá una intermediación máxima del 5% sobre el valor de compra del mismo. Adicional, el contratista se compromete a realizar el suministro de los medicamentos derivados de la atención de urgencias y/o hospitalización para el tratamiento de las siguientes 72 horas del egreso, durante los fines de semana y festivos. Con el fin de garantizar la oportunidad y continuidad en el plan terapéutico del paciente, evitando de esta manera reingresos. Las tarifas de insumos y elementos medico quirúrgicos se pagarán de acuerdo a las establecidas en el sismed y circular 04 de 2018 de comisión nacional de precios de medicamentos y dispositivos médicos, que no supere el 2% de intermediación sobre el valor de compra por parte de la IPS.
5	Las tarifas para el oxígeno según su consumo, se pagarán de acuerdo al precio comercial de catálogo para venta al público fijado por la autoridad competente al momento de la licitación, adjuntando el acto administrativo de la IPS donde se establece dicho valor.
6	El oferente deberá haber realizado la declaratoria de requisitos esenciales, actas de compromiso, condiciones sanitarias y cumplimiento acordadas con el ente territorial de salud respectivo, tener implementando su sistema de garantía de calidad y un sistema

	de información gerencial y bioestadística acorde con las exigencias definidas por el Ministerio de la Protección Social.
7	Deberá tener estructurado el modelo del Sistema de Referencia y Contrareferencia y el Sistema de Atención al Usuario. Adjuntando proceso de cada área. Dando cumplimiento al Decreto 4747 de 2007 Artículo 3 Literal E y artículo 17.
8	El oferente debe tener suficiencia científica, técnica económica y administrativa, que garantice la prestación de los servicios objeto del presente contrato a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
9	El talento humano técnico científico del oferente deberá reunir los requisitos definidos por Decreto 1335/90 del Ministerio de la Protección Social en cuanto a su idoneidad. Cumpliendo con la inscripción en el RETHUS.
10	La Institución deberá tener implementado el Sistema de Auditoría y permitir a los funcionarios designados por la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO - ESM DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, efectuar todas aquellas actividades de auditoria concurrente, conducentes a supervisar la ejecución del contrato.
11	Debe incluir exámenes de apoyo diagnóstico y terapéutico, definidos en el conjunto de atención integral del Manual Tarifario SOAT vigente y el contemplado en los Acuerdos reglamentarios para el plan de beneficios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
12	Garantizar a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares la accesibilidad, oportunidad, continuidad e integralidad en la atención de los servicios ofertados. Soportado en la garantía Tecnica.
13	El oferente debe informar al supervisor del contrato y a la oficina de cartera del ESM DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA dentro de los primeros 5 (cinco) días del mes, el consumo mensual con el porcentaje de ejecución del contrato.
14	La facturación deberá venir acompañada con los respectivos RIPS y CUPS, en medio magnético.
15	La institución oferente estará en la obligación de solucionar en forma oportuna e inmediata todas las peticiones, quejas y reclamos que se presenten, enviando informe mensual con sus respectivos planes de mejora a la oficina de atención al usuario del DMTOL, al correo andri.zambrano@ejercito.mil.co
16	Reportar de manera mensual al correo rubenni@ejercito.mil.co del área de bioestadística la información emitida por la directiva permanente 09 del 1 diciembre de 2017 de la Dirección General de Sanidad Militar (DIGSA) la totalidad del agendamiento por especialidad de los usuarios del SSFM que son referenciados para los servicios ambulatorios, y establecidos previamente en el contrato.
17	Para todo procedimiento invasivo y no invasivo que requiera de acuerdo a la normatividad vigente se debe diligenciar el consentimiento informado para cada paciente

18	Enviar de manera mensual el informe de gestión y análisis de incidentes y eventos adversos que se presentaron con los usuarios adscritos al subsistema de salud de las fuerzas militares, con el plan de mejoramiento establecido, al correo garcadmtol@gmail.com.
19	Disponer de los indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud e implementar sus propios programas de Auditoria de conformidad con el Decreto 1011 de 2006 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.
20	Reportar Mensual y trimestralmente los indicadores de calidad y alerta temprana, dentro de los plazos que llegare a establecer el DMTOL, al correo garcadmtol@gmail.com, la información relacionada con el Sistema de Indicadores fijados en la Resolución 256 de 2016, circular 056 de 2009 de la Supersalud, circular 030 de 2006, y que competen a los servicios contratados con el DMTOL, que haya sido entregada o que se vaya a reportar al Ministerio de Salud y Protección Social o a la autoridad que la norma vigente determine.
21	Enviar de manera mensual el informe de todos los eventos de interés en salud publica presentados en su Institución y notificados al SIVIGILA de los usuarios adscritos al subsistema de salud de las fuerzas militares, dentro de los primeros cinco (5) días del mes, al correo Elvia.rojas@ejercito.mil.co adicionalmente, se solicita iniciar de manera inmediata el análisis de caso respectivo con los planes de mejora establecidos para la incidencia de mortalidades o morbilidades maternas, para lo cual se realizara análisis mancomunado con el área de Epidemiologia del DMTOL. Lo anterior no exime al PRESTADOR del cumplimiento del Decreto 3518 de 2006, en cuanto a los reportes de estos eventos.
22	Permitir al dispensario médico de Tolemaida la consulta de la información relacionada con el estado de salud y la prestación de los servicios a los afiliados del subsistema de salud de las fuerzas militares - Ejercito, facilitando copia de la historia clínica y anexos de ésta, con el fin de dar trámite a requerimientos judiciales y prejudiciales, requerimientos de autoridades administrativas y labores de auditoría médica efectuada por el dispensario médico de Tolemaida. Así mismo, el PRESTADOR se compromete a suministrar la copia de la historia clínica al dispensario médico de Tolemaida al correo juridicadmtol@gmail.com dentro de los plazos impuestos por la autoridad Judicial o Administrativa.

EL OFERENTE DEBE CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES ESTÁNDARES DE CALIDAD:

El oferente deberá certificar el cumplimiento de las condiciones de habilitación, estándares y criterios de calidad establecidos en el manual de inscripción de prestadores y habilitación de servicios de Salud, contenidos en la Resolución 3100 de 2019. El CONTRATANTE una vez se adjudique el proceso, hará verificación en la institución del oferente de dichas condiciones.

Condiciones de Capacidad Asistencial

Garantizar la habilitación de la totalidad los servicios ofertados y que estén en funcionamiento para el inicio del proceso de contratación.
Garantizar la existencia de un modelo gestión de calidad que tenga definidos tanto los protocolos como flujogramas para la realización de los procesos de manejo de historias clínicas, atención al usuario y seguimiento de eventos adversos.
Los servicios que se encuentren habilitados deberán estar contenidos en el portafolio de servicios de la entidad y deberán estar registrados en su totalidad en el REPS.
El oferente se compromete a suministrar los insumos y medicamentos necesarios para garantizar la adecuada atención a los pacientes.

Condiciones de Capacidad Administrativa y Operacional

GENERALIDAD	**ESPECIFICACIÓN**
Prestación Del Servicio	Municipio de Girardot - Cundinamarca
Horario de atención	El establecido entre el oferente y contratante a disposición de la institución, según los servicios ofertados y habilitados. (SEGÚN GRUPO OFERTADO)
Capacidad de Sistematización	El oferente de mantener un sistema estructurado de información que contenga datos sobre la historia clínica del paciente, tratamientos aplicados , evolución clínica y pronóstico para el tratamiento
Personal profesional exigido	La prestación del servicio por parte del oferente deberá ser ejecutado por un profesional dé cada área, graduado, con tarjeta profesional vigente y registro en el RETHUS. Dicho profesional deberá ser contratado por la empresa oferente y deberá mediante certificación del representante legal garantizar la idoneidad y el cumplimiento de los requisitos laborales de cada profesional establecidos en la Resolución 3100 del 2019.
Personal calificado de atención al cliente	El oferente debe contar con personal capacitado para atender las quejas y reclamos de los usuarios y darles una solución pronta y oportuna de acuerdo a lo establecido.
Concepto técnico Sanitario	El proponente debe adjuntar el concepto técnico sanitario que se consigna en el acta de visita que realiza la Secretaría de Salud, donde conste que cumple con los requisitos exigidos para este tipo de Establecimientos.

Calidad del servicio a adquirir:

La entidad oferente para la prestación de los servicios ofertados deberá cumplir con:

Descripción

Habilitación de todos los servicios ofertados.

Portafolio de servicios actualizado.

Manual de Procedimientos, Protocolos y guías de Manejo clínico.

Sistema de la Garantía de Calidad.

Procedimiento para la prestación del servicio a adquirir:

El usuario debe solicitar su cita por consulta externa para consulta médica ESPECIALIZADA y/o procedimientos ambulatorios, adjuntando la orden de servicio y autorización original (SALUD.SIS) debidamente diligenciada por LA CENTRAL DE AUTORIZACIONES DE LA OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA DE LA REGIONAL 10, quienes verificarán los derechos de los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares por medio del documento de identidad (cédula de ciudadanía, tarjeta de identidad o registro civil).

Los servicios y/o procedimientos ordenados por el médico tratante, de tipo diagnóstico y/o terapéutico sólo serán los establecidos en el Plan de beneficios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, contemplado en los Acuerdos No. 002 de Abril de 2001 y 010 de 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional. Por cada servicio diagnóstico o terapéutico que se derive de la consulta médica especializada se deberá verificar el estado de afiliación, se presenta la respectiva orden de apoyo y autorización física emitida de la plataforma de SALUD.SIS.

Deben solicitarse las autorizaciones de urgencias, servicios posteriores a la atención inicial de urgencias y hospitalarias las 24 horas por vía correo crca10tolemaidaejc@gmail.com y a la línea telefónica 3208704732 y para autorizaciones de procedimientos ambulatorios al correo autorizacionesdmtol@gmail.com

Ruta de prestación del servicio y cubrimiento de la necesidad:

Decripción

SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA: Para los usuarios que ingresen al servicio de urgencias, deben presentar únicamente el documento de identidad (no se puede exigir el carnet de servicios médicos) y se hará el reporte de manera inmediata a través del correo electrónico crca10tolemaidaejc@gmail.com. Los servicios que se deriven posterior a la atención inicial de urgencias se reportaran a través del mismo correo y por medio telefónico 3208704732 del DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA, quienes verificarán los derechos de los afiliados y beneficiarios, del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares por medio del número de documento, constancia vigente, en los tiempos

establecidos por normativa. Los servicios para atención COVID, deberán reportarse a la línea telefónica número 3227973182.

Los servicios y/o procedimientos ordenados por el médico de tipo diagnóstico y/o terapéutico sólo serán los establecidos en el Plan de beneficios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, contemplado en los Acuerdos No. 002 de Abril de 2001 y 010 de 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional y el suministro de medicamentos de urgencias y hospitalarios, que se regirá por el Manual de Medicamentos y Terapéutica del Subsistema, señalado en el Acuerdo No. 052 de 2013, emanado del Consejo Superior de Salud de las fuerzas Militares y de la Policía Nacional (CSSMP) o los que los modifiquen, de conformidad con los anexos del presente estudio.
La Prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad de acuerdo a intervenciones y procedimientos médicoquirúrgicos, nomenclatura y clasificación, se atenderán 8 horas diurnas en consulta externa, seis (6) días a la semana entre lunes a sábado, en forma permanente; los servicios de urgencias, emergencias, hospitalización, se prestarán 24 horas al día, siete (7) días a la semana, treinta (30) días al mes y durante todo el año. Asi mismo, los servicios hospitalarios, apoyo diagnóstico, se prestarán las 24 horas.
Debe tenerse en cuenta que las urgencias vitales, de conformidad con su definición científica, no requieren autorización previa por lo que este horario no da lugar a interpretaciones tendientes a afectar de manera alguna el acceso, la calidad ni la oportunidad del servicio.

3.1.4. OBLIGACIONES TÉCNICAS OBJETO DE VERIFICACIÓN

Garantía Técnica

El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente, la Garantía Técnica de los servicios ofrecidos, por la vigencia del contrato, debidamente suscrita por el representante legal, la cual debe cumplir con los siguientes requisitos:
*Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los servicios ofertados, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto en la prestación del servicio.
*Que ampare la calidad de los servicios, donde se evidencie la prestación del servicio con los siguientes criterios así:

- Accesibilidad: Posibilidad que tiene el Usuario del subsistema de salud de las fuerzas Militares para la utilización de los servicios de salud.
- Oportunidad: Posibilidad que tiene el Usuario del subsistema de salud de las fuerzas Militares de obtener los servicios que requiere sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo su vida o su salud, dicha oportunidad será no mayor a cinco días calendarios contados a partir de la solicitud del servicio.
- Seguridad: Conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodología que minimizan el riesgo de sufrir eventos adversos durante la atención.
- Pertinencia: Garantía que los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas Militares reciban los servicios que requieren.
- Continuidad: Garantía que los usuarios reciben las intervenciones requeridas mediante la secuencia lógica y racional de actividades basadas en el conocimiento científico y sin interrupciones innecesarias.
- Satisfacción del Usuario: Nivel del estado de ánimo del Usuario-Paciente y su familia al comparar la atención en salud con sus expectativas.
Todos los costos asociados al cubrimiento de la garantía de calidad, serán por cuenta y riesgo del proponente, sin que generen un costo adicional para el ESM DMTOL.

Termino de Respuesta de la Garantía Técnica

Junto con la oferta, el proponente debe anexar en un documento, que garantice el tiempo de respuesta del servicio, que para este proceso debe ser de dos (2) días calendario contados a partir de la autorización del servicio. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El cumplimiento de la garantía técnica debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso. Si el documento procede del extranjero deberá presentarse apostillado (certificado mediante el cual se avala autenticidad de la firma y titularidad del firmante), en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia. Este documento debe estar debidamente suscrito por el representante legal del proponente.

Nota: La garantía Técnica y el término de la misma, deben presentarse en documento independiente y debe ser suscrita por el representante legal.

Idoneidad del Recurso Humano

Con el fin de garantizar la idoneidad del recurso humano el oferente debe certificar que el personal de profesionales cumplen con los requisitos legales de formación y entrenamiento en las profesiones y especialidades formalmente reconocidas por el Estado, en el ámbito de los servicios ofrecidos. Cumpliendo con la inscripción en el RETHUS. Además del requisito mínimo exigido, se podrá contar con el recurso humano adicional que la institución considere según la naturaleza del o de los servicios. En todo caso el oferente debe garantizar el estándar de talento humano establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social.

Capacidad Instalada

El oferente debe certificar que garantiza la capacidad instalada, para prestar el servicio requerido en caso de ser adjudicatario del contrato. Dicho documento debe venir firmado por el representante legal de la empresa en mención.

El oferente debe contar con los recursos tecnológicos y técnicos, así como el recurso humano acordes a la norma de Habilitación de los servicios y de acuerdo a la población objeto.

Certificado de Habilitación Expedido por la Secretaria de Salud

Se debe anexar el certificado donde se evidencia los servicios ofrecidos, complejidad y tipo de modalidad que son prestadores vigentes y/o la autoevaluación de la misma.

Portafolio de Servicios Actualizado

Se debe aportar portafolio de manera detallada por cada servicio y actualizado con la totalidad de los servicios o procedimientos ofrecidos por la entidad, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2238 de 2020, que establece la Clasificación Única de Procedimientos en Salud —CUPS.

Condiciones Plataforma Técnologica SSFM

El subsistema de salud de las fuerzas militares cuenta con una plataforma tecnológica denominada SALUD.SIS, a través de la cual se gestiona el componente asistencial y administrativo, encaminado a la prestación de los servicios de salud que requiere el personal de afiliados y beneficiarios. Siendo una herramienta en continua construcción, dentro de los cuales está ingresando en fase productiva el módulo de "Costos y estados de cuentas y Auditoría de cuentas médicas"; lo anterior, dado que durante el periodo de

ejecución del contrato se tendrá a disposición en la plataforma SALUD.SIS el módulo anteriormente mencionado.

6.2.3 EXPERIENCIA (APLICA PARA TODOS LOS GRUPOS)

El oferente debe acreditar experiencia mediante contratos y adicionalmente certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto sea igual o directamente relacionado con **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD POR URGENCIAS, AMBULATORIOS, QUIRURGICOS Y HOSPITALARIOS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD,** cuyo valor sea de por lo menos el 100% del valor del presupuesto oficial.

ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA

La experiencia se acreditara aportando certificaciones de contratos ejecutados y liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso; las cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

a) Número del contrato
b) Objeto del contrato.
c) Plazo de ejecución.
d) Valor total del contrato
e) Dirección y teléfono de la Entidad o persona contratante
f) fecha de iniciación y terminación.

a. De acuerdo a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 para promover y facilitar la participación de las Mipyme, los proponentes que certifiquen que son mipymes junto con la propuesta, se les aplicará criterio diferencial para la experiencia que deberá acreditarse con uno o más más contratos mediante certificaciones (y copia de contratos cuando así lo requiera el evaluador) y/o actas de liquidación, cuyo objeto sea igual o guarde relación directa al del presente proceso y cuya sumatoria debe ser igual o superior al 70% del valor del presupuesto asignado, soportada de contratos ejecutados y recibidos a satisfacción.

b. De acuerdo a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 para para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional se les aplicará criterio diferencial para la experiencia que deberá acreditarse con uno o más más contratos mediante certificaciones (y copia de contratos cuando así lo requiera el evaluador) y/o actas de liquidación, cuyo objeto sea igual o guarde relación directa al

del presente proceso y cuya sumatoria debe ser igual o superior al 70% del valor del presupuesto asignado, soportada de contratos ejecutados y recibidos a satisfacción.

a) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
b) Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario" ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"
c) No se aceptan auto certificaciones.

VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.

El proponente extranjero y las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta, acreditarán la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del **FORMULARIO N° 5 "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE",** en su parte de **"ACREDITACION EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".**

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras y para las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos que den cuenta de esta por el 50% del presupuesto oficial, por la ejecución de contratos Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique). La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. La información se entiende bajo la gravedad de juramento

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Los consorcios o uniones temporales deberán acreditar la experiencia, así: Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que la experiencia requerida para el proceso sea del 100%.

En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia individual de los integrantes deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados. Es decir, como mínimo los demás miembros de un consorcio o unión temporal deben acreditar la experiencia habilitante igual o superior al 1%.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso solo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio ó unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación. Igualmente el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los servicios desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos. El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional –DMTOL, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

c. De acuerdo a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 para promover y facilitar la participación de las Mipyme, los proponentes que certifiquen que son mipymes junto con la propuesta, se les aplicará criterio diferencial para la experiencia que deberá acreditarse con uno o más más contratos mediante certificaciones (y copia de contratos cuando así lo requiera el evaluador) y/o actas de liquidación, cuyo objeto sea igual o guarde relación directa al del presente proceso y cuya sumatoria debe ser igual o superior al 70% del valor del presupuesto asignado, soportada de contratos ejecutados y recibidos a satisfacción.

d. De acuerdo a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 para para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional se les aplicará criterio diferencial para la experiencia que deberá acreditarse con uno o más más contratos mediante certificaciones (y copia de contratos cuando así lo requiera el evaluador) y/o actas de liquidación, cuyo objeto sea igual o guarde relación directa al del presente proceso y cuya sumatoria debe ser igual o superior al 70% del valor del presupuesto asignado, soportada de contratos ejecutados y recibidos a satisfacción.

d) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
e) Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario" ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"
f) No se aceptan auto certificaciones.

6.2.4 GARANTIA TECNICA

El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente, la Garantía Técnica de los servicios ofrecidos, por la vigencia del contrato, debidamente suscrita por el representante legal, la cual debe cumplir con los siguientes requisitos:
*Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los servicios ofertados, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto en la prestación del servicio.
*Que ampare la calidad de los servicios, donde se evidencie la prestación del servicio con los siguientes criterios así:

- Accesibilidad: Posibilidad que tiene el Usuario del subsistema de salud de las fuerzas Militares para la utilización de los servicios de salud.
- Oportunidad: Posibilidad que tiene el Usuario del subsistema de salud de las fuerzas Militares de obtener los servicios que requiere sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo su vida o su salud, dicha oportunidad será no mayor a cinco días calendarios contados a partir de la solicitud del servicio.
- Seguridad: Conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodología que minimizan el riesgo de sufrir eventos adversos durante la atención.
- Pertinencia: Garantía que los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas Militares reciban los servicios que requieren.
- Continuidad: Garantía que los usuarios reciben las intervenciones requeridas mediante la secuencia lógica y racional de actividades basadas en el conocimiento científico y sin interrupciones innecesarias.
- Satisfacción del Usuario: Nivel del estado de ánimo del Usuario-Paciente y su familia al comparar la atención en salud con sus expectativas.

Todos los costos asociados al cubrimiento de la garantía de calidad, serán por cuenta y riesgo del proponente, sin que generen un costo adicional para el ESM DMTOL.

6.2.4.1 TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Junto con la oferta, el proponente debe anexar en un documento, que garantice el tiempo de respuesta del servicio, que para este proceso debe ser de dos (2) días calendario contados a partir de la autorización del servicio. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El cumplimiento de la garantía técnica debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso. Si el documento procede del extranjero deberá presentarse apostillado (certificado mediante el cual se avala autenticidad de la firma y titularidad del firmante), en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia. Este documento debe estar debidamente suscrito por el representante legal del proponente.

Nota: La garantía Técnica y el término de la misma, deben presentarse en documento independiente y debe ser suscrita por el representante legal.

6.2.5 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL EVALUACION CUMPLIMIENTO LEY 816-03 PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL – FORMULARIO No 6

De conformidad con la ley 816, ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.2.4.1.3 y el articulo 2.2.1.2.4.2.9 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el decreto 680 de 2021, donde se considera servicios nacionales, aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

- **10% SOBRE EL PUNTAJE TOTAL-BIENES Y SERVICIOS DE ORDEN NACIONAL O QUE DEMUESTREN RECIPROCIDAD**
- **5% SOBRE EL PUNTAJE TOTAL BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS CON COMPONENTE NACIONAL.**

el trato nacional consiste en la consideración especial en la asignación de puntaje, que se tiene sobre los oferentes, bienes y servicios colombianos, en los procedimientos de selección, pero que, en virtud del principio de reciprocidad, se extiende a los oferentes, bienes o servicios extranjeros; privilegio que puede provenir de alguna de tres fuentes:
i) un tratado o acuerdo comercial en el que se haya negociado dicho trato nacional,
ii) un certificado de reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores –ante la ausencia de un tratado o acuerdo comercial– o
iii) la regulación andina. Las tres fuentes se reconocen no solo en el precitado artículo 20 de la Ley 80 de 1993, sino también en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015
En el Decreto 680 de 2021 se aclaró que en aquellos eventos en los cuales no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, el puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%) se otorgará a los proveedores que se comprometan a vincular un porcentaje mínimo de empleados o contratistas de prestación de servicios colombianos".
Por lo anterior, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que **NO PODRÁ SER INFERIOR AL 40%** del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato»".
NOTA: Para la acreditación del trato nacional en virtud del tratado de libre comercio con los Estados Unidos, será necesario indicar que Estado de la Unión provienen los bienes.
Entiéndase por bienes o servicios acreditados, aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente indicará en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley contempladas en el contrato.
Para efectos de la evaluación del origen del BIEN y/ o SERVICIO, el oferente deberá diligenciar el formulario; la información en el consignada debe ser acorde con los

documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.
NOTA 1: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes o servicios implica la asignación de puntaje, el Anexo correspondiente y la certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se presentarán con la oferta y no serán susceptibles de requerimiento por parte de la **DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA**. El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.
NOTA 2: La Administración se reserva el derecho de verificar durante la ejecución del contrato lo afirmado en la oferta en relación con el origen de los servicios, so pena de declarar el incumplimiento del contrato.

6.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

6.3.1 JUSTIFICACION DE INDICADORES FINANCIEROS.

Según el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 es deber de las Entidades Estatales hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

Es por este motivo que el ordenador del gasto, en cumplimiento del principio de transparencia para garantizar a los oferentes y a la ciudadanía, que la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el decreto 1082 de 2015 y con observancia de los principios que rigen en las actuaciones contractuales de las entidades estatales, solicita justificar la información financiera, organizacional y de experiencia de los potenciales oferentes para la determinación de los Requisitos Habilitantes.

Una vez realizado el estudio del sector se tomó como muestra las empresas que reportaron información a la superintendencia de sociedades, las cuales se tomaron como referencia para la toma de los indicadores que se van a solicitar en el presente proceso.

Los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

En relación con el objeto del proceso de contratación, se consultó en el portal de información empresarial (PIE); sobre algunos indicadores financieros del sector, de acuerdo a la siguiente Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU:

SECTOR PERTENECIENTE AL OBJETO CONTRACTUAL

8699 OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA

De manera general, de acuerdo con la información contenida en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION SOCIETARIA DE LA SÚPER INTENDENCIA DE SOCIEDADES CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2020 y con el fin de generar los indicadores financieros de manera actualizada, se procede a realizar la utilización de la base de datos contenida en el link https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports, la cual contiene la información financiera de las empresas correspondientes al sector objeto del contrato de manera actualiza a corte de 31 de Diciembre de 2020.

A través de esta herramienta se pudo Analizar y comparar el desempeño financiero de una muestra de las empresas, sectores y/o regiones correspondientes a las actividades económicas en las cuales se clasifican los posibles oferentes dentro de este proceso como se evidencia a continuación:

Se tomó la muestra de las bases de datos disponibles en el enlace anteriormente relacionado con el fin de obtener una muestra amplia para la identificación de la información financiera

PLENAS CONSOLIDADAS
PLENAS INDIVIDUALES
PLENAS SEPARADOS
PYMES CONSOLIDADAS
PYMES INDIVIDUALES
PYMES SEPARADOS

La actividad económica a tener en cuenta es:

8699 OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA

De las cuales a consultar las PLENAS CONSOLIDADAS, PYMES CONSOLIDADAS al consultar sus estados financieros no cuenta con información de esta actividad.

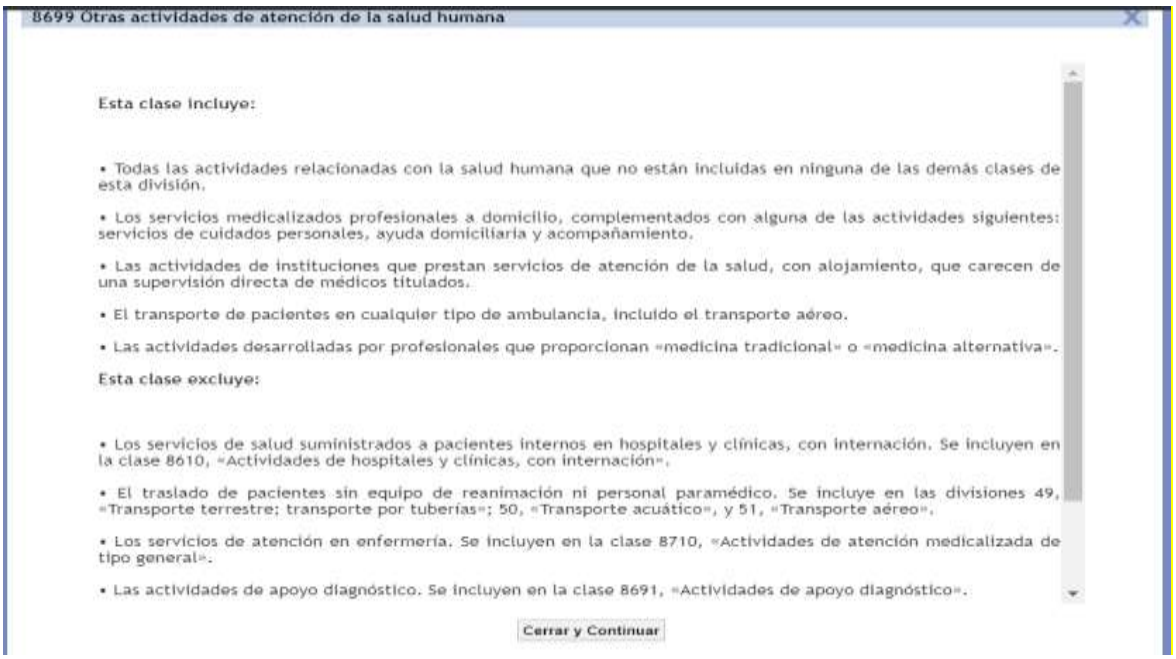

DEFINICION DE LA MUESTRA:

Fuente Externa: Empresas de la Superintendencia de Sociedades, con corte a Diciembre 31 de 2020, en su Ultima versión actualizada. Fuente https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports. Así las cosas y con el fin de fijar el límite apropiado de los indicadores teniendo en cuenta el tamaño de la muestra PLENAS INDIVIDUALES (1 empresa), PLENAS SEPARADAS (1 empresa), PYMES INDIVIDUALES (23 empresas) y PYMES SEPARADOS (1 empresas) para un total de muestra de (26 empresas) y la relación con la probabilidad de riesgo y el límite sugerido para cada indicador.

Dado lo anterior se construye una matriz con los indicadores a solicitar en el proceso de acuerdo al decreto 1082 de 2015 y a los manuales de Colombia Compra Eficiente.

Luego se agrupa la información en tablas dinámicas y se establecen rangos en las tablas resumen **para estudiar la tendencia de cada indicador** de una forma más depurada, que permita conocer la realidad de la muestra de una forma más efectiva, seleccionándose así el indicador con mayor participación en los rangos de la tabla resumen como el mínimo o máximo requerido para los requisitos habilitantes del presente proceso. Con el fin de que los resultados y conclusiones del análisis sean óptimos para las partes, exista pluralidad de oferentes, cumplimiento oportuno y cabal del objeto a contratar.

De acuerdo a lo anterior el comité económico estructurador hace el estudio del sector **8699** OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA. La siguiente tabla discrimina los datos de la muestra, es decir de las 26 Empresas tomadas de la página de la Superintendencia de Sociedades - SIIS, junto con los datos de sus Estados de Situación financiera y los datos del Estado de Resultados Integral de acuerdo a la normatividad NIIF PLENAS INDIVIDUALES Y SAPARADAS; NIIF PYMES INDIVIDUALES Y SEPARADAS:

ESTADOS FINANCIEROS FIN DE EJERCICIO 2020

ITEM	TIPO	NIT	RAZON SOCIAL	CIIU	DEPARTAMENTO	ACTIVO CORRIENTE	ACTIVO NO CORREINTE	TOTAL ACTIVO	PASIVO CORREINTE	PASIVO NO CORREINTE	TOTAL PASIVO	PATRIMONIO	GANANCIAS Y/O PERDIDAS	COSTOS INTERES
1	PLENAS INDIVIDUALES	900715721	REMEO MEDICAL SERVICES SAS	Q8699	BOGOTA D.C.	13.339.077	0	13.339.077	13.708.754	0	13.708.754	-369.677	-6.597.940	2.381.364
2	PLENAS SEPARADOS	900490623	NIXUS CAPITAL HUMANO	Q8699	BOGOTA D.C.	15.526.051	71.572.103	87.098.154	579.526	0	579.526	86.518.628	2.459.014	53.964
3	PYMES INDIVIDUALES	900819391	ACTION FITNESS S.A.S.	Q8699	ANTIOQUIA	1.466.280	16.384.629	17.850.909	5.590.041	9.715.147	15.305.188	2.545.721	278.109	342.240
4	PYMES INDIVIDUALES	900786330	FUTURO VISION S.A.S	Q8699	ATLANTICO	9.014.650	89.620	9.104.270	7.946.168	270.359	8.216.527	887.743	-1.278.889	4.193
5	PYMES INDIVIDUALES	800251482	HOGARES DE PASO LA MALOKA LTDA	Q8699	BOGOTA D.C.	2.624.494	456.505	3.080.999	38.100	253.689	291.789	2.789.210	193.599	0
6	PYMES INDIVIDUALES	900025612	CENTRO DE IMAGENES PRESENTE Y FUTURO DE LA MEDICINA S.A.S	Q8699	BOGOTA D.C.	4.507.372	29.512.308	34.019.680	2.825.121	15.238.764	18.063.885	15.955.795	1.652	244.594
7	PYMES INDIVIDUALES	900025613	NUCLEAR CDD S.A.S	Q8699	BOGOTA D.C.	781.929	7.432.286	8.214.215	338.146	301.104	639.250	7.574.965	-150.114	51
8	PYMES INDIVIDUALES	900319749	RADIO FARMACIA TRACERLAB SAS	Q8699	CUNDINAMARCA	3.828.241	7.421.729	11.249.970	6.322.222	3.963.313	10.285.535	964.435	1.050.077	126.822
9	PYMES INDIVIDUALES	900291526	FRANTON SAS	Q8699	ANTIOQUIA	161.752	3.333.462	3.495.214	1.611.395	934.701	2.546.096	949.118	-595.368	0
10	PYMES INDIVIDUALES	900493798	SOLUCIONES MEDICAL GLOBAL SAS	Q8699	MAGDALENA	5.957.612	2.781.170	8.738.782	1.443.099	7.347.479	8.790.578	-51.796	12.660	114.816
11	PYMES INDIVIDUALES	900434583	AFE ATHLETIC FITNESS EXPERIENCE CENTRO MEDICO DEPORTIVO S.A.S. EN REORGANIZACION	Q8699	VALLE	1.365.156	6.571.282	7.936.438	1.729.283	4.132.556	5.861.839	2.074.599	-731.375	160.012
12	PYMES INDIVIDUALES	800162425	RADPROCT SAS	Q8699	BOGOTA D.C.	2.363.452	232.947	2.596.399	383.568	633.926	1.017.494	1.578.905	689.252	65.233
13	PYMES INDIVIDUALES	830003967	ENFERMERAS UN COMPROMISO SAS	Q8699	BOGOTA D.C.	746.150	1.049.091	1.795.241	790.785	340.643	1.131.428	663.813	34.639	96.499
14	PYMES INDIVIDUALES	830009291	OXITERAPIA LIMITADA	Q8699	BOGOTA D.C.	1.704.442	1.249.303	2.953.745	410.050	270.558	680.608	2.273.137	-328.584	5.004
15	PYMES INDIVIDUALES	830127736	IINVERSIONES D&D S.A.S	Q8699	BOGOTA D.C.	642.244	1.075.271	1.717.515	65.612	1.176.854	1.242.466	475.049	-444.629	82.812

16	PYMES INDIVIDUALES	830055886	CRP CENTRO PARA LA PREVENCION DE RIESGOS PROFESIONALES	Q8699	BOGOTA D.C.	5.027.625	2.358.510	7.386.135	1.049.226	0	1.049.226	6.336.909	637.159	0
17	PYMES INDIVIDUALES	830514854	HSE & SO SERVICES LTDA EN REORGANIZACION	Q8699	CASANARE	3.834.670	1.629.096	5.463.766	1.656.108	856.585	2.512.693	2.951.073	6.134	0
18	PYMES INDIVIDUALES	900254570	ARQUIMED COLOMBIA SAS	Q8699	VALLE	3.915.616	10.193.955	14.109.571	294.964	10.996.867	11.291.831	2.817.740	954.723	66.115
19	PYMES INDIVIDUALES	900189295	CENTRO DE DIAGNOSTICO DOCENTE DE BUCARAMANGA SAS	Q8699	BOGOTA D.C.	3.141.405	11.314.264	14.455.669	3.091.714	4.535.838	7.627.552	6.828.117	-284.560	155.136
20	PYMES INDIVIDUALES	900295986	FISHER CLINICAL SERVICES COLOMBIA SAS	Q8699	BOGOTA D.C.	45.946.931	286.450	46.233.381	3.078.041	471.566	3.549.607	42.683.774	5.891.026	0
21	PYMES INDIVIDUALES	900483810	SERVICIOS MULTIACTIVOS DE COLOMBIA SAS	Q8699	NARINO	1.003.087	127.513	1.130.600	11.388	0	11.388	1.119.212	-37.840	0
22	PYMES INDIVIDUALES	900744042	MEDICPLUS SAS	Q8699	ATLANTICO	9.002.642	618.433	9.621.075	6.186.534	0	6.186.534	3.434.541	1.832.045	221.956
23	PYMES INDIVIDUALES	900820081	HEALTH DISCOVERY HOLDING S.A.S	Q8699	ATLANTICO	1.164.381	44.801	1.209.182	858.524	42.711	901.235	307.947	-270.526	6.975
24	PYMES INDIVIDUALES	900682543	MEDICALL TALENTO HUMANO SAS	Q8699	BOGOTA D.C.	47.823.010	703.997	48.527.007	40.730.144	463.800	41.193.944	7.333.063	6.438.934	
25	PYMES INDIVIDUALES	901031865	JOSAAN MEDICAL SERVICES SAS	Q8699	MAGDALENA	2.916.394	419.678	3.336.072	1.119.501	1.721.317	2.840.818	495.254	24.495	23.275
26	PYMES SEPARADAS	900229438	COMPAÑIA VITAL DE COLOMBIS SAS	Q8699	META	11.549.654	3.101.384	14.651.038	1.935.829	4.804.679	6.740.508	7.910.530	1.127.790	648.691

En el análisis anterior se tomaron los principales cifras de los Estados Financieros como son: Activos corrientes totales, Total de activos no corrientes Total de activos, Pasivos corrientes totales, Total de pasivos no corrientes, Total pasivos, Patrimonio total, Total de patrimonio y pasivos, Ganancia (pérdida) por actividades de operación y Costos financieros para cada de una de las Empresas seleccionadas para la muestra se totalizaron dichos datos y se le aplico la respectiva fórmula para la obtención de los indicadores de cada empresa como se evidencia a continuación:

ITEM	TIPO	NIT	RAZON SOCIAL	INDICADOR LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
1	PLENAS INDIVIDUALES	900715721	REMEO MEDICAL SERVICES SAS	0,97	-37,08	-0,36	0,18	-6,65
2	PLENAS SEPARADOS	900490623	NIXUS CAPITAL HUMANO	26,79	0,01	0,02	-0,01	-0,01
3	PYMES INDIVIDUALES	900819391	ACTION FITNESS S.A.S.	0,26	6,01	1,23	0,01	0,08
4	PYMES INDIVIDUALES	900786330	FUTURO VISION S.A.S	1,13	9,26	0,00	-0,02	-0,17
5	PYMES INDIVIDUALES	800251482	HOGARES DE PASO LA MALOKA LTDA	68,88	0,10	0,00	0,34	0,38
6	PYMES INDIVIDUALES	900025612	CENTRO DE IMAGENES PRESENTE Y FUTURO DE LA MEDICINA S.A.S	1,60	1,13	148,06	-0,02	-0,04
7	PYMES INDIVIDUALES	900025613	NUCLEAR CDD S.A.S	2,31	0,08	0,00	0,08	0,09

8	PYMES INDIVIDUALES	900319749	RADIO FARMACIA TRACERLAB SAS	0,61	10,66	0,12	0,06	0,66
9	PYMES INDIVIDUALES	900291526	FRANTON SAS	0,10	2,68	0,00	0,00	0,01
10	PYMES INDIVIDUALES	900493798	SOLUCIONES MEDICAL GLOBAL SAS	4,13	-169,72	9,07	0,11	-18,43
11	PYMES INDIVIDUALES	900434583	AFE ATHLETIC FITNESS EXPERIENCE CENTRO MEDICO DEPORTIVO S.A.S. EN REORGANIZACION	0,79	2,83	-0,22	0,74	2,84
12	PYMES INDIVIDUALES	800162425	RADPROCT SAS	6,16	0,64	0,09	-0,01	-0,02
13	PYMES INDIVIDUALES	830003967	ENFERMERAS UN COMPROMISO SAS	0,94	1,70	2,79	1,02	2,76
14	PYMES INDIVIDUALES	830009291	OXITERAPIA LIMITADA	4,16	0,30	-0,02	2,18	2,83
15	PYMES INDIVIDUALES	830127736	IINVERSIONES D&D S.A.S	9,79	2,62	-0,19	0,01	0,05
16	PYMES INDIVIDUALES	830055886	CRP CENTRO PARA LA	4,79	0,17	0,00	0,15	0,18

			PREVENCION DE RIESGOS PROFESIONALES					
17	PYMES INDIVIDUALES	830514854	HSE & SO SERVICES LTDA EN REORGANIZACION	2,32	0,85	0,00	1,14	2,11
18	PYMES INDIVIDUALES	900254570	ARQUIMED COLOMBIA SAS	13,27	4,01	0,07	0,28	1,39
19	PYMES INDIVIDUALES	900189295	CENTRO DE DIAGNOSTICO DOCENTE DE BUCARAMANGA SAS	1,02	1,12	-0,55	0,30	0,64
20	PYMES INDIVIDUALES	900295986	FISHER CLINICAL SERVICES COLOMBIA SAS	14,93	0,08	0,00	0,07	0,08
21	PYMES INDIVIDUALES	900483810	SERVICIOS MULTIACTIVOS DE COLOMBIA SAS	88,08	0,01	0,00	8,38	8,46
22	PYMES INDIVIDUALES	900744042	MEDICPLUS SAS	1,46	1,80	0,12	0,99	2,77
23	PYMES INDIVIDUALES	900820081	HEALTH DISCOVERY HOLDING S.A.S	1,36	2,93	-0,03	0,32	1,25

24	PYMES INDIVIDUALES	900682543	MEDICALL TALENTO HUMANO SAS	1,17	5,62	0,00	0,01	0,06
25	PYMES INDIVIDUALES	901031865	JOSAAN MEDICAL SERVICES SAS	2,61	5,74	0,95	0,24	1,59
26	PYMES SEPARADAS	900229438	COMPAÑIA VITAL DE COLOMBIS SAS	5,97	0,85	0,58	0,14	0,26

Al mismo tiempo, para tener un análisis del comportamiento de cada indicador, se procede a construir el mínimo o máximo requerido, para ver la concentración de los datos como se evidencia a continuación:

DEFINICION DE LA MUESTRA:

Fuente Externa: De las empresas 1.000 más grandes por ingresos* año 2020 (NORMATIVIDAD INTERNACIONAL) de la Superintendencia de Sociedades, con corte a diciembre 31 de 2020, en su Ultima versión actualizada. Fuente. https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports

INDICE DE LIQUIDEZ

Es el resultado de dividir el activo corriente sobre el pasivo corriente, a través de esta razón se basa en los activos y pasivos corrientes, se busca identificar Ia facilidad o dificultad de una empresa para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos, también corrientes, este índice tiene su aceptabilidad en que se puedan predecir los flujos de efectivo.

Estos dos grupos del balance incluyen los siguientes conceptos: Activo corriente: dinero en caja, dinero en bancos, inversiones en valores de inmediata realización, cuentas por cobrar (clientes). Inventario de materias primas, producción en proceso y producto terminado y otros activos corrientes; Pasivo corriente: proveedores, impuestos por pagar, acreedores varios, documentos por pagar a corto plazo.

INDICADOR DE LIQUIDEZ			
RANGOS		CANTIDAD	%
0	0,99	6	23,08%
1,00	1,99	6	23,08%
2,00	2,99	3	11,54%
3,00	3,99	0	0,00%
4,00	4,99	3	11,54%
5,00	5,99	1	3,84%

6,00	6,99	1	3,84%
7,00	7,99	0	0,00%
8,00	8,99	0	0,00%
9,00	9,99	1	3,84%
10,00	MAS	5	19,24%
TOTAL DE LA MUESTRA		26	
De la muestra tomada se escoge el rango con mas valores de esta muestra sacamos la mediana la cual nos da el valor del indicador ≥ **1,24**			

En la muestra el 23,08% de las empresas se encuentran entre el rango de 1 y 1.99 el índice de liquidez. Se aplica la mediana por cuanto existen la tendencia central de los datos, que proyecta ≥ **1,24 lo que refleja una liquidez aceptable.**

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total, mide la capacidad de pago que tiene una empresa para hacer frente a sus obligaciones a largo plazo, este Índice se utilizan para diagnosticar sobre la estructura, cantidad y calidad de la deuda que tiene la empresa, así como comprobar hasta qué punto se obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de Ia deuda.

INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO			
RANGOS		**CANTIDAD**	**%**
-99,99	-0,001	2	7,69%
0	0,99	10	38,46%
1,00	1,99	4	15,38%
2,00	2,99	4	15,38%
3,00	3,99	0	0,00%
4,00	4,99	1	3,85%
5,00	5,99	2	7,69%

6,00	6,99	1	3,85%
7,00	7,99	0	0,00%
8,00	8,99	0	0,00%
9,00	9,99	1	3,85%
10,00	MAS	1	3,85%
TOTAL DE LA MUESTRA		26	
De la muestra tomada se escoge el rango con mas valores de esta muestra sacamos la mediana la cual nos da el valor del indicador **≤ 0,31**			

En la muestra el 38,46% de las empresas se encuentran entre el rango de 0 y 0.99 el índice de Endeudamiento. Se aplica la mediana por cuanto existen la tendencia central de los datos, que proyecta **≤ 0,31 con el fin de dar pluralidad de oferentes.**

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, está diseñado para relacionar los cargos financieros de una empresa con su capacidad para pagarlos o cubrirlos. Sirve como parámetro con respecto a la capacidad de la empresa para pagar sus intereses, cuanto más elevada sea la razón de cobertura mayores serán las probabilidades de que la empresa pueda cubrir el pago de los intereses sin ningún problema.

RAZON DE COBERTURA			
RANGOS		**CANTIDAD**	**%**
-99,99	-0,001	6	0,2307
0	0,99	16	61,53%
1,00	1,99	1	3,85%
2,00	2,99	1	3,85%

3,00	3,99	0	0,00%
4,00	4,99	0	0,00%
5,00	5,99	0	0,00%
6,00	6,99	0	0,00%
7,00	7,99	0	0,00%
8,00	8,99	0	0,00%
9,00	9,99	1	3,85%
10,00	MAS	1	3,85%
TOTAL DE LA MUESTRA		26	
De la muestra tomada se escoge el rango con mas valores de esta muestra sacamos la mediana la cual nos da el valor del indicador **≥ 0,12**			

En la muestra el 61,53% de las empresas se encuentran entre el rango de 0 a 0,99, el índice de razón de cobertura. Se aplica la media geométrica del rango de la tendencia por existir datos dispersos, que proyecta ≥ **0,12.**

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Este indicador es el resultado de dividir Ia utilidad operacional sobre el Total Patrimonio. Este Indicador expresa que porciento representa la utilidad neta del valor del financiamiento de capital, o, cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento, esta razón' mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto muestra que tan eficientemente usa su Patrimonio para generar ganancias.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO			
RANGOS		**CANTIDAD**	**%**
-99,99	-0,001	6	23,08%

0	0,99	11	42,31%
1,00	1,99	3	11,54%
2,00	2,99	5	19,23%
3,00	3,99	0	0,00%
4,00	4,99	0	0,00%
5,00	5,99	0	0,00%
6,00	6,99	0	0,00%
7,00	7,99	0	0,00%
8,00	8,99	1	3,84%
9,00	9,99	0	0,00%
10,00	MAS	0	0,00%
TOTAL DE LA MUESTRA		26	
De la muestra tomada se escoge el rango con mas valores de esta muestra sacamos la mediana la cual nos da el valor del indicador **≥ 0,23**			

En la muestra el 42.31% de las empresas se encuentran entre el rango de 0 a 0,99 el índice de rentabilidad del patrimonio. Se aplica la media geométrica del rango de la tendencia por existir datos dispersos, que proyecta **≥ 0,23.**

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el use de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles

RENTABILIDAD DEL ACTIVO			
RANGOS		**CANTIDAD**	**%**
-99,99	-0,001	4	0,1538
0	0,99	18	69,23%
1,00	1,99	2	7,69%
2,00	2,99	1	3,85%
3,00	3,99	0	0,00%
4,00	4,99	0	0,00%
5,00	5,99	0	0,00%
6,00	6,99	0	0,00%
7,00	7,99	0	0,00%
8,00	8,99	1	3,85%
9,00	9,99	0	0,00%
10,00	MAS	0	0,00%
TOTAL DE LA MUESTRA		26	
De la muestra tomada se escoge el rango con mas valores de esta muestra sacamos la mediana la cual nos da el valor del indicador **≥ 0,15**			

En la muestra el 87.66% de las empresas se encuentran entre el rango de 0 a 0,99, el índice de Rentabilidad sobre activo. Se aplica la mediana del rango de la tendencia central, que proyecta ≥ **0,15.**

Adicionalmente al análisis realizado con los indicadores arrojados por el Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades para las empresas.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

INDICADORES FINANCIEROS DE REFERENCIA		
ACTIVIDAD CIIU 4 REV. Q8699		
CORTE 31 DE DICIEMBRE 2020		
INDICADOR FINANCIERO	**INDICADOR DE REFERENCIA**	**METRICA UTILIZADA***
Índice de liquidez mayor o igual	≥ 1,24	ÍNDICE MEDIA GEOMETRICA
Índice de Endeudamiento menor o igual	≤ 0,31	ÍNDICE PROMEDIO
Índice de Cobertura de Intereses mayor o igual	≥ 0,12	ÍNDICE MEDIA GEOMETRICA
INDICADOR ORGANIZACIONAL	**INDICADOR DE REFERENCIA**	**METRICA UTILIZADA***
Índice Rentabilidad sobre Patrimonio mayor o igual	≥ 0,23	ÍNDICE PROMEDIO
Índice Rentabilidad sobre activo mayor o igual a	≥ 0,15	ÍNDICE MEDIA GEOMETRICA

Adicionalmente la administración en aras de blindar el proceso financieramente y con el fin de coadyuvar a la mitigación de los riesgos exigirá en sus pliegos de condiciones los siguientes indicadores así:

INDICADOR FINANCIERO	**INDICADOR DE REFERENCIA**
Capital de Trabajo mayor o igual	70% VTPA*

*** VTPA:** Valor total del presupuesto asignado total sumatoria de la vigencia actual, apalancamiento y vigencia futura.

6.3.2 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA (CF).

En búsqueda de que exista pluralidad de oferentes y al mismo tiempo que las empresas que participen cuenten con la solidez económica para ejecutar el objeto contractual se determina que los indicadores financieros requeridos para el presente proceso son los siguientes:

A. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textbf{Endeudamiento Total} = \frac{\textbf{PASIVO TOTAL}}{\textbf{ACTIVO TOTAL}} \times 100$$

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

El Índice de Endeudamiento del proponente deberá ser menor o igual (≤) al **31,00%**

En el caso de oferentes en CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100). El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser (≤) al **31.00%**

B. ÍNDICE DE LIQUIDEZ

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

ACTIVO CORRIENTE
PASIVO CORRIENTE

Nota: cuando el oferente reporte pasivo corriente cero (0), la entidad no realizará el cálculo de índice de liquidez, entendiéndose que **cumple** con el mismo.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

El Índice de Liquidez del proponente deberá ser mayor o igual **(≥) a 1,24%**

En el caso de oferentes **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**, la liquidez acreditada será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes. La liquidez acreditada por el oferente deber ser **≥ 1,24%**

C. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

La razón de cobertura de intereses requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

UTILIDAD OPERACIONAL
GASTOS DE INTERESES (*)

Nota: cuando el oferente reporte Gastos de interés cero (0), la entidad no realizará el cálculo de Razón de Cobertura de Interés, entendiéndose que cumple con el mismo.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

La Razón de Cobertura de Intereses del proponente deberá ser mayor o igual **(≥) a 0.12**

En el caso de oferentes en **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA,** la razón de cobertura acreditada será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes. La razón de cobertura acreditada por el oferente deber ser mayor o igual a **(≥) a 0.12**

6.3.2.1 INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES.

E. CAPITAL DE TRABAJO = CT

El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y para el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

El Capital de Trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CT= Activo Corriente – Pasivo Corriente

El Capital de Trabajo del proponente deberá ser mayor o igual **(≥) al 70%** del valor total del presupuesto asignado. Para el proceso.

En caso de **CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES**, el Capital de Trabajo será el resultado de la sumatoria del activo corriente de cada uno de los integrantes, menos la sumatoria del pasivo corriente de cada uno de ellos y éste deberá ser mayor o igual **(≥) al 70%** del valor total del presupuesto oficial para el proceso.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

De conformidad con la ley 816, ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.2.4.1.3 y el articulo 2.2.1.2.4.2.9 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el decreto 680 de 2021, donde se considera servicios nacionales, aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

- **10% SOBRE EL PUNTAJE TOTAL-BIENES Y SERVICIOS DE ORDEN NACIONAL O QUE DEMUESTREN RECIPROCIDAD**
- **5% SOBRE EL PUNTAJE TOTAL BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS CON COMPONENTE NACIONAL.**

El trato nacional consiste en la consideración especial en la asignación de puntaje, que se tiene sobre los oferentes, bienes y servicios colombianos, en los procedimientos de selección, pero que, en virtud del principio de reciprocidad, se extiende a los oferentes, bienes o servicios extranjeros; privilegio que puede provenir de alguna de tres fuentes:

i) un tratado o acuerdo comercial en el que se haya negociado dicho trato nacional,

ii) un certificado de reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores –ante la ausencia de un tratado o acuerdo comercial– o

iii) la regulación andina. Las tres fuentes se reconocen no solo en el precitado artículo 20 de la Ley 80 de 1993, sino también en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015

En el **Decreto 680 de 2021** se aclaró que en aquellos eventos en los cuales no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, el puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%) se otorgará a los proveedores que se comprometan a vincular un porcentaje mínimo de empleados o contratistas de prestación de servicios colombianos”.

Por lo anterior, **la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003** al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que **NO PODRÁ SER INFERIOR AL 40%** del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato»”.

NOTA: Para la acreditación del trato nacional en virtud del tratado de libre comercio con los Estados Unidos, será necesario indicar que Estado de la Unión provienen los bienes.

Entiéndase por bienes o servicios acreditados, aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente indicará en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley contempladas en el contrato.

Para efectos de la evaluación del origen del BIEN y/ o SERVICIO, el oferente deberá diligenciar el formulario; la información en el consignada debe ser acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

NOTA 1: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes o servicios implica la asignación de puntaje, el Anexo correspondiente y la certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se presentarán con la oferta y no serán susceptibles de requerimiento por parte del Dispensario Medico de Tolemaida. El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

NOTA 2: La Administración se reserva el derecho de verificar durante la ejecución del contrato lo afirmado en la oferta en relación con el origen de los servicios, so pena de declarar el incumplimiento del contrato.

6.3.3 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

A. RENTABILIDAD DE PATRIMONIO

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

La rentabilidad del patrimonio requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{PATRIMONIO}} * 100$$

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

La Rentabilidad del patrimonio del proponente deberá ser mayor o igual **(≥) al 23,00%**

En el caso de oferentes en **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALESO PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**, el nivel de rentabilidad del patrimonio acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio, este resultado multiplicado por cien (100). La rentabilidad del patrimonio acreditada por el oferente deber ser mayor o igual al **(≥) al 23,00%.**

1. **RENTABILIDAD DEL ACTIVO**

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma significa que por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional.
La rentabilidad del activo requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}} * 100$$

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

El Capital de Trabajo del proponente deberá ser mayor o igual **(≥) al 15,00%**

En el caso de oferentes en **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALESO PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA,** el nivel de rentabilidad del activo será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100). La rentabilidad del activo acreditada por el oferente deber ser **(≥) al 15,00%**

NOTA 1: El no cumplimiento de estos indicadores por parte de los proponentes genera de manera inmediata la CAUSAL DE RECHAZO de la propuesta, sin necesidad de tener que continuar con la evaluación de la propuesta.

NOTA 2: En caso de Uniones Temporales o Consorcios los indicadores financieros se calcularán con base en la sumatoria de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Los indicadores se calculan de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, posteriormente se procede a la multiplicación de acuerdo al porcentaje de participación y por último se realiza la sumatoria.

NOTA GENERAL PARA LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

LOS INDICADORES AQUÍ DETERMINADOS SERAN APLICABLES A CADA UNO DE LOS GRUPOS (1, 2 Y 3) DEL PRESENTE PROCESO,

6.3.4 INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONES PARA OFERENTES PLURALES (CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES).

Para la determinación de los Indicadores Financieros y organizacionales y su correspondiente ponderación se procederá de la siguiente manera:

Para los Consorcios o Uniones Temporales se calcularán los Indicadores Financieros en forma individual y el resultado de los mismos se multiplicará por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y la sumatoria de éstos, será considerada para verificar la capacidad del Consorcio o Unión Temporal.

En el caso de consorcios y Uniones temporales la documentación de orden contable y financiera será presentada por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones el Dispensario Medico de Tolemida, verificará la información financiera de acuerdo a lo certificado por la cámara de Comercio del domicilio del proponente.

Ponderación de los indicadores por porcentaje de participación: Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (consorcio o unión temporal)

Una vez que se haya verificado la presentación y acreditación de todo el componente financiero por parte del proponente, se considerará habilitado financieramente.

La no subsanación de los documentos dentro de los términos y plazos establecidos no permitirá habilitar financieramente la propuesta.

Este componente no otorga ningún puntaje, solamente determina si la propuesta se encuentra habilitada desde el punto de vista financiero para continuar participando en el presente proceso de selección.

6.3.5 DOCUMENTOS DE VERIFICACION FINANCIEROS

Se evaluará como **CUMPLE O NO CUMPLE.**

- **CERTIFICACIÓN BANCARIA NO SUPERIOR A 30 DÍAS DE EXPEDICIÓN**

El OFERENTE debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta **“ANEXAR CERTIFICACIÓN BANCARIA NO SUPERIOR A 30 DÍAS DE EXPEDICIÓN”.**

- **FORMULARIO No. DATOS BÁSICOS DEL BENEFICIARIO DE CUENTA SIIF** Aquí el oferente detallará toda la información relacionada con su cuenta bancaria.

El OFERENTE debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta **“FORMULARIO No. DATOS BÁSICOS DEL BENEFICIARIO DE CUENTA SIIF”** Aquí el oferente detallará toda la información relacionada con su cuenta bancaria.'

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.**

Certificado de Identificación Tributaria **RUT EL OFERENTE** indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto

- **Formulario “ACREDITACIÓN CAPACIDAD ECONOMICA DEL OFERENTE ACREDITACION FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE”,**

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DISAN-DMTOL verificará directamente el cumplimiento de los Indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, sin embargo, por ser un Proceso de prestación de salud **no se requiere la presentación del RUP**, de conformidad con el artículo 6, Literal 1 de la Ley 1150 de 2007. Por lo anterior los requisitos habilitantes se verificarán con base en:

ESTADO DE LA SITUACIÓN FINANCIERA Y ESTADO DE RESULTADOS DE ACUEDO A MEJOR AÑO FISCAL

Deberá diligenciarse por el OFERENTE con la finalidad de verificar su capacidad financiera y organizacional. En el caso de oferentes nacionales, este formulario debe ser firmado por el representante legal, el contador que preparó y elaboró los Estados Financieros y el revisor fiscal o contador público independiente que los dictaminó; y para oferentes extranjeros, la suscripción del mencionado formulario, debe hacerse por parte del apoderado en Colombia y el contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana.

El proponente deberá diligenciar el FORMULARIO DE ACREDITACION FINANCIERA SEGÙN Decreto No. 579 de 2021, para efectos de evaluación deberá el oferente deberá informar cual es el mejor año fiscal de los últimos (3) tres años (2020 2019 y 2018) *“Por «mejor año fiscal» se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional.”* de sus indicadores financieros y sobre los cuales se realizara la verificación financiera.

A. PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Deberán presentar la siguiente documentación:

a. **La certificación a los Estados Financieros**, debidamente suscrita por el representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los mismos. (Art. 37, Ley 222 de 1995) **con corte 31 de diciembre de 2019, 2020 y 2021.**

b. **El dictamen a los Estados Financieros**, debidamente suscrito por el Revisor Fiscal ó el Contador Público Independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. (Art. 38, Ley 222 de 1995) **con corte 31 de diciembre de 2019, 2020 y 2021.**

c. **Copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios** expedida por la Junta Central de Contadores del Contador que preparó y elaboró los estados financieros y del revisor fiscal ó contador público independiente que los hubiere auditado. La certificación debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

NOTA: Se recuerda que en todos los eventos se debe diligenciar el **FORMULARIO “ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE”** del pliego de condiciones definitivo, con base en la información financiera del año fiscal 2019, 2020 o 2021 que el oferente considere como el mejor año fiscal y el cual se tomará como sugerencia para la entidad**.**

Cuando el **DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA** en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por **DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA**

Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud de la **DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA**, puedan modificar, adicionar, o complementar la oferta presentada, esto en el marco del concepto de subsanabilidad previsto en el parágrafo 1º del Artículo 5 Selección Objetiva de la Ley 1150 de 2007 y los conceptos al respectos emitidos por el Consejo de Estado.

B. PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.

Los oferentes extranjeros deberán presentar el Balance General, el Estado de Resultados y las Notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de 31 de diciembre de 2019, 2020 y 2021 de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país.

En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las empresas matrices.

Estos Estados Financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos ($COP).

El Balance General debe ser presentado en los casos antes señalados de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, no corrientes y total
PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total
Y el **PATRIMONIO**, en las cuentas que lo conforman

El Estado de Resultados debe contener la discriminación puntual de:

Ingresos brutos operacionales
Utilidad operacional
Gastos de intereses

De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el Revisor Fiscal del oferente ó por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos colombianos fueron verificadas y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos colombianos.

El CONTADOR PÚBLICO colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional Colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el **DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA**, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el **DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA.**

Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del **DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA**, puedan modificar, adicionar o complementar la oferta. Esto en el marco del concepto de subsanabilidad previsto en el parágrafo 1º del Artículo 5 Selección Objetiva de la Ley 1150 de 2007 y los conceptos al respecto emitidos por el Consejo de Estado.

En el evento que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en documento independiente y certificar a través del competente oficial del estado ó de una auditoría externa del país del oferente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

En ningún caso, esta excepción puede entenderse para la presentación de estados financieros con fechas con corte superiores a un año de la presentación de la oferta.
Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano.

La disposición del presente pliego de condiciones en cuanto a oferentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la “Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostilla” por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

NOTA: En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las empresas matrices.

- **FORMULARIO VALORACION PROPUESTA ECONOMICA SECOP II Y/O (FORMULARIO No. 4)** debidamente diligenciado y suscrito por el **OFERENTE** el cual se encuentra publicado como un anexo y adjunto al presente proceso de selección. **Este deberá ser diligenciado de acuerdo al grupo al cual aplique la oferta**

RESOLUCION DE FACTURACION: Copia de la Resolución expedida por la DIAN, la cual debe estar vigente al momento del cierre del proceso y durante la ejecución del contrato

ESTADOS FINANCIEROS: los últimos tres años de estados financieros año 2019, 2020 y 2021.

6.3.6 EVALUACION ECONOMICA (50 PUNTOS)

Para la evaluación del ofrecimiento más favorable (precio), **se considerarán propuestas hábiles aquellas que cumplan con la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico y económico. DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA,** previo análisis comparativo de las propuestas hábiles (aquellas que cumplan con la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico y económico); seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para el efecto, lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, como criterio de evaluación el precio

6.3.7 EVALUACION DEL OFRECIMIENTO MAS FAVORABLE (PRECIOS) FACTOR ECONOMICO (MENOR VALOR) EVALUACION ECONOMICA (50 PUNTOS)

Para determinar el puntaje correspondiente a cada uno de los proponentes, se procederá así:

A la propuesta que presente el **MENOR VALOR TOTAL (**sumatoria de valores unitarios **CON IVA CUANDO APLIQUE)** se le asignará el mayor puntaje, es decir, **50 puntos**, a las demás propuestas, se les asignará puntaje de manera proporcional, de acuerdo a la formula descrita mas adelante.

El puntaje máximo que es posible obtener en la calificación de precio es de **50 puntos**, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la oferta.

NOTA: El Comité Económico Evaluador procederá a asignar el puntaje económico y hará la consolidación con los puntajes técnicos, incluyendo el correspondiente al porcentaje asignado en la evaluación del Formulario No. 6 de conformidad con la ley 80 de 19993 y el articulo 2.2.1.2.4.1.3 y el articulo 2.2.1.2.4.2.9 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el decreto 680 de 2021, donde se considera servicios nacionales, aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método **DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA** procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \text{ x } (\ )}{\text{Vi}}$$

Donde,

VMIN=Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

6.3.7.1 REVISION Y CORRECCION ARITMETICA

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en el formulario “Valoración de la propuesta Económica”. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN Ejército Nacional realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel así:

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN - Ejército Nacional podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base del bien incluido en el formulario “Valoración de la propuesta Económica”.

Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial de cada ítem o grupo establecido.

Para la evaluación de las propuestas, la Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiendo por esto la corrección de una operación matemática por error de cálculo en que se incurre al elaborar la propuesta económica. Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 019 de 2012. Adicionalmente la Entidad podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes; **así mismo el valor corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial.**

NOTA 2: La evaluación del factor económico se realizará sobre la propuesta económica presentada exclusivamente en el Formulario económico cargado a través del SECOP II, denominado lista de precios

NOTA 3: Las propuestas serán evaluadas mediante el estudio económico comparativo de las mismas. Es de carácter obligatorio y de estricto cumplimiento el diligenciamiento, por parte del PROPONENTE del anexo correspondiente. El formato de precios de la oferta deberá ser remitido por escrito y en medio magnético, mediante la aplicación de hoja electrónica, Excel 97-2003, sin claves, celdas o fórmulas ocultas.

NOTA 4: En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, **DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA** debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el pliego de condiciones.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

El comité económico financiero evaluador hará la verificación de la oferta económica; si se presenta una oferta que se encuentra muy por debajo de los precios de mercado, el comité económico dará aplicación a lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015.

6.3.8 EVALUACION DEL OFRECIMIENTO MAS FAVORABLE Y PONDERACION DE LA MISMA (PRECIOS)

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la oferta más favorable se escogerá teniendo en cuenta el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva a los principios de transparencia e igualdad de oportunidad de lo que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones en la Ley o los documentos del proceso.
La ley 1474 de 211 en su artículo 88 que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, estipula “" La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

Solamente se evaluarán las Ofertas que hayan sido habilitadas jurídica, financiera, y técnicamente.

7. OTROS ASPECTOS OBJETO DE PONDERACIÓN

7.1 ASPECTOS DE PONDERACIÓN TECNICOS

EL FACTOR TÉCNICO OTORGA HASTA CINCUENTA (50) PUNTOS ADICIONALES DISTRIBUIDOS ASÍ:

El oferente que desee obtener dentro de su calificación el puntaje señalado en el presente numeral, deberá cumplir con lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	PUNTAJE	SEÑOR PROPONENTE; MARQUE CON UNA (X) SU OFERTA
1	Atención preferencial en cuanto a la asignación de citas médicas y prestación de los servicios requeridos y autorizados por el supervisor del contrato. La cual será mediante la facilitación de un número y/o correo electrónico de contácto exclusivo para ello.	50 PUNTOS	

PUNTAJE ADICIONAL: Cuando el proponente acredite que es un emprendimiento y empresa de mujeres y/o Mipymes se otorgara cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en el presente Estudio. Dando aplicación el articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, adcionado por el 1860 del 2021Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas

Las condiciones técnicas adicionales (por factor de ponderación) deberán ser certificadas en documento independiente debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces, la cual debe ser presentado junto con la oferta.

Para el seguimiento y control de las condiciones técnicas adicionales que puedan ser ofrecidas, el supervisor del contrato debe hacerlas cumplir durante la ejecución del contrato y el recibo a satisfacción de los bienes contratados.

Nota 1: El Oferente que NO allegue la certificación solicitada NO se le otorgará puntaje de ponderación técnica, pero se calificara como CUMPLE en la verificación técnica.

Nota.2: El proponente que no considere entregar el factor de ponderación de calidad no obtiene puntaje. **La ponderación técnica adicional NO ES FACTOR EXCLUYENTE**.

Nota.3: La ponderación adicional deberá hacer parte de la minuta del contrato.

7.2 EVALUACION LEY 816 DE 2003 PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL

De conformidad con la ley 80 de 19993 y el articulo 2.2.1.2.4.1.3 y el articulo 2.2.1.2.4.2.9 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el decreto 680 de 2021, donde se considera servicios nacionales, aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

- **10% SOBRE EL PUNTAJE TOTAL-BIENES Y SERVICIOS DE ORDEN NACIONAL O QUE DEMUESTREN RECIPROCIDAD**

- **5% SOBRE EL PUNTAJE TOTAL BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS CON COMPONENTE NACIONAL.**

el trato nacional consiste en la consideración especial en la asignación de puntaje, que se tiene sobre los oferentes, bienes y servicios colombianos, en los procedimientos de selección, pero que, en virtud del principio de reciprocidad, se extiende a los oferentes, bienes o servicios extranjeros; privilegio que puede provenir de alguna de tres fuentes:

i) un tratado o acuerdo comercial en el que se haya negociado dicho trato nacional,

ii) un certificado de reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores –ante la ausencia de un tratado o acuerdo comercial– o

iii) la regulación andina. Las tres fuentes se reconocen no solo en el precitado artículo 20 de la Ley 80 de 1993, sino también en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015

En el **Decreto 680 de 2021** se aclaró que en aquellos eventos en los cuales no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, el puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%) se otorgará a los proveedores que se comprometan a vincular un porcentaje mínimo de empleados o contratistas de prestación de servicios colombianos”.

Por lo anterior, **la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003** al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que **NO PODRÁ SER INFERIOR AL 40%** del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato»”.

NOTA: Para la acreditación del trato nacional en virtud del tratado de libre comercio con los Estados Unidos, será necesario indicar que Estado de la Unión provienen los bienes.

Entiéndase por bienes o servicios acreditados, aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente indicará en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley contempladas en el contrato.

Para efectos de la evaluación del origen del BIEN y/ o SERVICIO, el oferente deberá diligenciar el formulario; la información en el consignada debe ser acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

NOTA 1: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes o servicios implica la asignación de puntaje, el Anexo correspondiente y la certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se presentarán con la oferta y no serán susceptibles de requerimiento por parte de la **DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA DMTOL**. El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

NOTA 2: La Administración se reserva el derecho de verificar durante la ejecución del contrato lo afirmado en la oferta en relación con el origen de los servicios, so pena de declarar el incumplimiento del contrato.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, para los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, se determinará aplicando la siguiente alternativa:

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

Para la evaluación objetiva de la ponderación técnica, el oferente deberá acreditar los requisitos de conformidad a la descrito para cada ítem, en caso contrario no se otorgará puntaje técnico.

Al oferente que no resulte habilitado técnica, económica o jurídicamente no se le otorgará puntaje del establecido para el cumplimiento de la ley 816 de 2013.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los **OFERENTES**, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las propuestas surtida conforme a lo previsto anteriormente, será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes **OFERENTES**, conforme a lo previsto en el pliego de condiciones. Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que habiendo presentado una propuesta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad.

CONCEPTO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
ASPECTOS JURÍDICOS	CUMPLE/NO CUMPLE
ASPECTOS TÉCNICOS	CUMPLE/NO CUMPLE
ASPECTOS ECONÓMICOS	CUMPLE/NO CUMPLE
PONDERACIÓN TÉCNICA	**50**
PONDERACIÓN ECONÓMICA	**50**
TOTAL	**100**
CUMPLIMIENTO LEY 816 DEL 2013: 10% SOBRE EL PUNTAJE TOTAL-BIENES Y SERVICIOS DE ORDEN NACIONAL O QUE DEMUESTREN RECIPROCIDAD	10% SOBRE EL PUNTAJE TOTAL
5% SOBRE EL PUNTAJE TOTAL BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS CON COMPONENTE NACIONAL	5% SOBRE EL PUNTAJE TOTAL

PUNTAJE ADICIONAL: Cuando el proponente acredite que es un emprendimiento y empresa de mujeres y/o Mipymes se otorgara cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de los puntos establecidos en el presente Estudio. Dando aplicación el articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, adcionado por el 1860 del 2021Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas

CRITERIOS DE DESEMPATE:

Se entenderá que hay empate entre dos propuestas, cuando presenten un número idéntico en la calificación total de las mismas con un número entero y dos (2) decimales.

De conformidad con el artículo 35 de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.
En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, **M.D.N - Ejército Nacional – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA,** escogerá al Proponente ganador, aplicando los siguientes criterios de desempate:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros, el cual se verificará a través de la información registrada en el **FORMATO DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD.**

2. Preferir la propuesta presentada por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

NOTA 1: La condición de mujer cabeza de familia deberá acreditarse por el proponente persona jurídica o cada uno de los integrantes del proponente plural, allegando la declaración realizada ante Notario Público.[3]

[3] Ley 82 de 1993. Artículo 2°

NOTA 2: La condición de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar deberá acreditarse por el proponente o por cada uno de los integrantes de un proponente plural, mediante la presentación de la respectiva medida de protección (providencia motivada) expedida por el Comisario de Familia del lugar en donde ocurrieron los hechos y a falta de éste, el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.

NOTA 3: En caso de cualquiera de las notas anteriores dicha información se verificará contra el certificado de existencia y representación o documento de constitución del proponente plural o documentos expedido por el órgano social correspondiente de la persona jurídica, lo anterior a fin de demostrar la vinculación de las mujeres como socias, accionista o integrantes.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

NOTA: Esta regla se verificará conforme lo establecido en el criterio de **ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A EMPRESAS CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.**[4]

4. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores[5], que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

NOTA: La proponente persona natural, persona jurídica, o los integrantes de un proponente plural deberán acreditar este requisito mediante certificación emitida por el representante legal o revisor fiscal si está obligado a tenerlo, donde conste, la vinculación de personas mayores, con una antigüedad igual o mayor a un año y el documento de identidad correspondiente. Para los casos de

[4] Ley 361 de 1997. Artículo 5°
[5] Artículo 3 de la Ley 1251 de 2008 y Ley 2040 de 2020.

constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

5. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

NOTA: La proponente persona natural, persona jurídica o los integrantes de un proponente plural, deberán acreditar este requisito mediante certificación emitida por el Ministerio del Interior.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

NOTA: La proponente persona natural, persona jurídica o los integrantes de un proponente plural, deberán acreditar este requisito mediante certificación emitida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN-.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

NOTA: La participación de estas personas (madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración) en la forma asociativa consorcio o unión temporal, se debe acreditar en el correspondiente acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal, tratándose de personas jurídicas y lo establecido en las notas de los numerales 2 y 6 del presente literal.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

NOTA: Esta regla se verificará a través de certificación suscrita por el representante legal, contador o revisor fiscal (según corresponda) en la cual conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de operación, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019. Esta certificación deberá ser presentada con la oferta, la cual deberá ser concordante con lo inscrito en el certificado de existencia y representación legal.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); **(b)** la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

NOTA: Los literales a) y b) del numeral 10, se verificaran a través de certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador, del integrante del proponente plural que pretenda acreditar la condición de Mipyme, en la cual conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de operación, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019. Esta certificación deberá ser presentada con la oferta. Así mismo se debe allegar en los estados financieros expedido por revisor fiscal o contador (según aplique), donde coste la primera condición de este numeral.

NOTA: El literal c) del numeral 10, deberá ser acreditado simultáneamente con los siguientes documentos: **1)** Certificación expedida por el representante legal del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura (según corresponda) en la cual conste que el integrante que pretende acreditar la condición de Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. **2)** Así mismo, deberán aportar la certificación suscrita por el representante legal

de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura (según corresponda) de la composición accionaria de dichas sociedades o integrantes.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC[6], del segmento MIPYMES.

NOTA: Dicha condición se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente.

12. Si pese a lo anterior, aún persiste el empate, se realizará una audiencia púbica cuya fecha fijará y comunicará oportunamente, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

- **a.** Dentro de una bolsa se introducirán papeletas marcadas cada una con un número, los cuales deberán ser iguales al número de proponente empatados, con el fin que los proponentes participantes en la audiencia escojan el orden en que se sacarán las papeletas del sorteo.
- **b.** Posteriormente, dentro de esa bolsa se introducirán el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate, marcadas una de ellas con un **circulo (O)** y las demás con una **equis (X)**.
- **c.** Se comenzará a sacar de una (1) en una (1), conforme el orden establecido en el literal a) de este numeral.
- **d.** El proponente que saque la papeleta que contenga el **círculo (O),** será el adjudicatario del proceso de contratación.

13. En caso que ninguno de los oferentes empatados se presente o participen al momento de utilizar el mecanismo de desempate establecido en el numeral anterior, la Entidad procederá a verificar en la Plataforma SECOP II el orden de recepción de las ofertas, lo anterior, para que quien allegó su oferta en primer lugar sea el favorecido al momento de dirimir el empate presentado.

NOTA 1: Los documentos o requisitos exigidos para acreditar los factores de desempate deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta; razón por la cual no podrán ser allegados con posterioridad, ni siquiera como documento subsanable.
NOTA 2: Las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

[6] Artículo2 de la Ley 1901 de 2018.

Fuerte Militar de Tolemaida
Km 3 Vía Melgar – Girardot, Fuerte Militar de Tolemaida
juridicadmtol@gmail.com , hosmit@ejercito.mil.co

NOTA 3: La condición de Mipyme de las empresas obligadas a inscribirse en el RUP se verificará en el Registro Único de Proponentes presentado por los proponentes, adiciona a lo que se solicite para los factores antes mencionados.

NOTA 4: Para aplicar los criterios de desempate en los que se contempla el 25% de la experiencia acreditada o de participación (numerales 3, 7 y 10), el mencionado porcentaje se calculará respecto del valor total solicitados en la experiencia del proponente los términos de referencia.

NOTA 5: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

1.27. ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES (LEY 361 DE 1997)

1. **El OFERENTE** que de conformidad con lo dispuesto en los criterios de desempate tenga vinculado laboralmente personal con limitaciones, como mínimo del 10% de su nómina, deberá acreditar tal circunstancia mediante certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona.
2. A dicha certificación se acompañará por parte del oferente un documento independiente informando cual es el personal en condición de discapacidad como se encuentra en el formulario del presente Pliego de condiciones, en el que ello se acredite su condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 5 y 24 de la Ley 361 de 1997.
3. En el caso de consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta para cumplir este requisito que al menos unos de los integrantes, acredite lo señalado en el párrafo anterior.
4. La certificación para acreditar la existencia de personal discapacitado debe tener una vigencia no superior a 180 días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

NOTA 1: De conformidad con lo anterior se debe diligenciar el Formulario del pliego de condiciones, en el cual se certificará lo relacionado al 10% de empleados discapacitados en nómina.

NOTA 2: LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL POR PARTE DEL OFERENTE HARA IMPOSIBLE SU VERIFICACIÓN Y POR LO TANTO LA APLICACIÓN DEL CRITERIO DE DESEMPATE.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.12 ., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.93 . del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

Este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener el puntaje de que trata la ley 816 del 2003.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.
Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde

ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito d edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso,

deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo

cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

71. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el cinco por ciento (5 %) en el proponente plural.
72. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el cinco por ciento (5%) de la experiencia acreditada en la oferta.
73. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el cinco por ciento (5%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior,

para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el cinco por ciento (5%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el cinco por ciento (5%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el cinco por ciento (5%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral

11. Si pese a lo anterior, aún persiste el empate, se realizará una audiencia púbica cuya fecha fijará y comunicará oportunamente, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

a. Dentro de una bolsa se introducirán papeletas marcadas cada una con un número, los cuales deberán ser iguales al número de proponente empatados, con el fin que los proponentes participantes en la audiencia escojan el orden en que se sacaran las papeletas del sorteo.
b. Posteriormente, dentro de esa bolsa se introducirán el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate, marcadas una de ellas con un circulo (O) y las demás con una equis (X).
c. Se comenzará a sacar de una (1) en una (1), conforme el orden establecido en el literal a) de este numeral.
d. El proponente que saque la papeleta que contenga el círculo (O), será el adjudicatario del proceso de contratación.

NOTA 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

NOTA 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5° y 6° de la Ley 1581 de 2012 , la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del Secop no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

8. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES NACIONALES

INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES: Conforme a lo determinado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el articulo 5 del Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria es susceptible de limitación a MiPymes.					
El Proceso de selección es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)	SI		NO	**X**	

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME.
Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3…”

8. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCION Y EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia Compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de (…)

Las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (…).

En éste sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	**2**
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**
	Probable (Probablemente va ocurrir)	**4**
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	**5**

IMPACTO DEL RIESGO Probabilidad Categoría Valoración							
	Categoría	**Valoración**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**

	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGOS TÉCNICOS

	1	2	3	4	5	6
CLASE	**GENERAL**	**ESPECÍFICOS**	**ESPECÍFICOS**	**ESPECÍFICOS**	**ESPECÍFICOS**	GENERAL
FUENTE	INTERNA	EXTERNO	EXTERNA	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONAL	OPERACIONAL	TECNOLÓGICO	REGULATORIO	OPERACIONAL
Descripción	QUE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NO FUERAN SUFICIENTES Y CLARAS.	EXTENSIÓN DEL PLAZO, CUANDO LOS CONTRATOS SE REALIZAN EN	QUE LA EMPRESA NO CUMPLA CON LOS TIEMPOS	EL ADVENIMIENTO DE NUEVOS DESARROLLOS	QUE LAS REGULACIONES Y LEY QUE REGULA LA	LA TARDANZA EN LA PRESTACIÓN DE LOS

			TIEMPOS DISTINTOS A LOS INICIALMENTE PROGRAMADOS POR CIRCUNSTANCIAS NO IMPUTABLES A LAS PARTES.	MÁXIMOS DE ENTREGA.	TECNOLÓGICOS O ESTÁNDARES QUE DEBEN SER TENIDOS EN CUENTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA OBSOLESCENCIA TECNOLÓGICA.	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS ESTE APLICADA O TENGAN VARIACIONES SUSTANCIALES	SERVICIOS POR CAUSAS ATRIBUIDAS A LA SITUACION MUNDIAL DEL COVID-19 (ATRIBUIBLE 100% AL CONTRATISTA)
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	1	1	1	1	2	2
	IMPACTO	1	2	1	1	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	3	2	2	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		PLANEACIÓN	ESTRUCTURADOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	ORDENADOR DEL GASTO PREVIO INFORME DEL SUPERVISOR CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EN EL NOMBRAMIENTO DE COMITÉS	UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE LA CIRCUNSTANCIA	UNA VEZ SE CONOCE LA CIRCUNSTANCIA	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA.
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		EN LA ESTRUCTURACIÓN	UNA VEZ RECIBIDO A SATISFACCIÓN LOS SERVICIOS	UNA VEZ RECIBIDO A SATISFACCIÓN LOS SERVICIOS	UNA VEZ RECIBIDO A SATISFACCIÓN LOS SERVICIOS	UNA VEZ RECIBIDO A SATISFACCIÓN LOS SERVICIOS	CON EL RECIBO A SATISFACCION O FALLO DEL DEBIDO PROCESO
MONITOREO Y REVISIÓN	*COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	CON LA VERIFICACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO POR PARTE DE LA DMTOL	A TRAVÉS DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	POR MEDIO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	POR MEDIO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	POR MEDIO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	POR MEDIO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	N/A	DE ACUERDO AL CRONOGRAMA	CADA VEZ QUE LO CONSIDERE NECESARIO.	MENSUAL	CADA VEZ QUE LO CONSIDERE NECESARIO	DURANTE LA EJECUCIÓN Y HASTA EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN O

							FALLO DEL DEBIDO PROCESO

RIESGOS ECONOMICOS

Nº	1	2	3	4	5	6
CLASE	**ESPECIFICO**	**GENERAL**	**GENERAL**	**ESPECIFICO**	**ESPECIFICO**	**ESPECIFICO**
FUENTE	**INTERNO**	**INTERNO**	**INTERNO**	**EXTERNO**	**EXTERNO**	**EXTERNO**
ETAPA	**PLANEACIÓN**	**SELECCIÓN**	**CONTRATACIÓN**	**EJECUCIÓN**	**PLANEACIÓN**	**EJECUCION**
TIPO	**FINANCIERO**	**ECONOMICO**	**ECONÓMICO**	**FINANCIERO**	**ECONÓMICO**	**ECONOMICO**
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE PRECIOS DE MERCADO	RIESGO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	NO REALIZAR EL PAGO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS	RIESGO DE QUE NO SE PRESENTE OFERTAS ECONÓMICAS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO	DERIVADO DE VARIABLES EXTERNAS QUE AFECTEN LA ECONOMIA EL CNOTRATISTA SOLICITE AJUSTE EN EL PRECIO DEL CONTRATO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	EL PRECIO DE REFERENCIA NO CORRESPONDA AL PRECIO REAL DEL MERCADO	DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN O UNA ADJUDICACIÓN CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	QUE NO SE SUSCRIBA EL CONTRATO	ACCIÓN CONTENCIOSA EN CONTRA DE LA ENTIDAD A FIN DE OBTENER EL PAGO DE LO DEBIDO Y DE LAS MULTAS Y SANCIONES ESTABLECIDAS CONTRACTUALMENTE	DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL CONTRATISTA.
PROBABILIDAD	2	2	1	1	1	2
IMPACTO	4	4	4	3	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	6	5	4	2	7
CATEGORÍA	ALTO	ALTO	MEDIO	BAJO	BAJO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	OFERENTE	OFERENTE	ENTIDAD	COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	VERIFICAR LA PROYECCIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA	POR PARTE DEL PROPONENTE, REALIZAR UNA PROYECCIÓN REAL DE PRECIOS, ANALIZANDO COSTOS, GASTOS, UTILIDAD RAZONABLE Y DEMÁS VARIABLES.	APLICAR LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. REALIZAR EL DEBIDO PROCESO Y ADJUDICARLO AL SIGUIENTE PROPONENTE	CONCILIACION CON EL CONTRATISTA MIENTRAS SE SITUAN LOS PRESUPUESTOS REQUERIDOS	REEVALUAR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PROCESO Y A SU VEZ GARANTIZAR LA PLURALIDAD DE OFERENTES	EL SUPERIVISOR INFORMARA A LA ESTIDAD LO REQUIRO POR EL CONTRATISTA Y ESTA A SU VEZ DECIDIRA LA VIABILIDAD DE INICIAR UN DEBIDO

Nº		1	2	3	4	5	6
			REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS PROPONENTES Y EN CASO DE DETECTARSE UN PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO HACER EL REQUERIMIENTO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN CONTRACTUAL	SEGÚN EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD			PROCESO ANTE UN EVENTUAL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA, Y SI ES PROCEDENTE HACER USO DE LAS POLIZAS DE CUMLIMIENTO.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	1	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2	4
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	PROPONENTE Y COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR DE EL DMTOL	GERENTE DEL PROYECTO	DIRECCIÓN FINANCIERA / ORDENADOR DEL GASTO	COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR DE EL DMTOL	SUPERVISOR Y ORDENADOR DEL GASTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DURANTE LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS OFERENTES AL TERMINO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA POR PARTE DEL GERENTE DEL PROYECTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOZCA LA FALENCIA DEL PAGO	DURANTE LA ELABORACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE DESIERTO	EN REQUERIMIENTO DEL CONTRATISTA AL SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		HASTA ANTES DE LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN PLIEGOS DEFINITIVOS	AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES	FINALIZACION DEL DEBIDO PROCESO Y HASTA EL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN	CUANDO SE REALICE EL PAGO	AL MOMENTO DEL CIERRE DEL PRESENTE PROCESO	UNA VEZ SE ACUERDE CON EL CONTRATISTA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO, O CUANDO SE

Nº		1	2	3	4	5	6
							SANCIONE EN DEBIDO PROCESO
MONITOREO Y REVISIÓN	*COMO SE REALIZA EL MONITOREO*	MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADO	MEDIANTE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA REALIZADA POR EL COMITÉ DE EL DMTOL.	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL GERENTE DEL PROYECTO	DESARROLLO DE INFORMES DE SUPERVISION, VERIFICANDO EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	DURANTE LA RECEPCIÓN DE LA OFERTA POR PARTE DEL PROPONENTE.	CON LOS INFORMES DE SUPERVISION
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	CUANDO SE EFETUA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	MENSUALMENTE	ETAPA PRECONTRACTUAL	EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO, QUE SE PRESENTE LA NOVEDAD

RIESGOS JURÍDICOS

Nº	1	2	2	3
CLASE	GENERAL	GENERAL	ESPECÍFICO	GENERAL
FUENTE	INTERNO-EXTERNO	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	PLANEACIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	SOCIALES O POLÍTICOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA	OPERACIONALES	REGULATORIOS
DESCRIPCIÓN	SITUCIONES RELACIONADAS CON LAS PRESENTES CIRCUSTANCIAS POLITICAS, Y SOCIALES QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE EJECUCION DEL CONTRATO.	SITUCIONES RELACIONADAS CON LA PANDEMIA COVID 19	CONDICIONES QUE, MODIFIQUEN LAS NORMAS APLICABLES AL PRESENTE PROCESO	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES EXPEDIDAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LA IMPOSIBILIDAD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	LA IMPOSIBILIDAD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	VULNERACIÓN DE LO DERECHOS DE LOS PROPONENTES, VIOLACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES
PROBABILIDAD	3	3	1	1
IMPACTO	3	2	4	5
VALORACIÓN	6	5	5	6

DEL RIESGO				
CATEGORÍA	ALTO	MEDIO	MEDIO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATANTE	CONTRATISTA Y CONTRATANTE	GERENTE DEL PROYECTO	CONTRATISTA Y CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	ACLARAR LOS REQUISITOS, REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES AL CONTRATISTA FRENTE A LOS LIEAMIENTOS Y CIRCUNSTACIAS PRESENTES.	APLICAR LAS DIRECTIVAS, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CUIDADOS ESTABLECIDOS POR LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES.	ADELANTAR UNA CLARA Y ADECUADA ESTRUCTURACION Y DESARROLLADAS DE ACUERDO A LOS PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL	LA ADMINISTRACIÓN INFORMARÁ A SU DEBIDO TIEMPO CUALQUIER TIPO DE DIRECTRIZ O CAMBIO EN EL PROCESO PARA QUE EL CONTRATISTA PREVEA Y PUEDA TOMAR LAS MEDIDAS PERTINENTES
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	1	1	1	1
	1	1	1	1
	2	2	2	2
	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	SUPERVISION DEL CONTRATO	SUPERVISION DEL CONTRATO	COMITÉ JURÍDICO Y ECONOMICO ESTRUCTURADOR- - GERENTE DEL PROYECTO	SUPERVISOR/ ORDENADOR DEL GASTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	AL REALIZAR LAADJUDICACION DEL PROCESO	AL REALIZAR LA ADJUDICACION DEL PROCESO	EN EL MOMENTO EN QUE SE RELIZA LA REALIZACION Y DEL PLAN DE NECESIDADES Y ESTRUCTURACION DEL PROCESO	EJECUCIÓN
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	FINALIZADA LA EJECUCION DEL PROCESO	FINALIZADA LA EJECUCION DEL PROCESO	EN EL CIERRE	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISION	VERIFICACION DE LAS SITUACIONES SOCIALES Y POLITICAS.	CON LA REVISIÓN DE LA INDICACIONES DADAS POR LA AUTIRIDADES FRENTE A LA SITUACIONES PRESENTADAS POR EL COVID 19	REVISANDO LAS CONDICIONES DE LA INVITACION POR PARTE DE LA ADMINISTRACION	CON LA EXPEDICION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, DE LOS INFORMES DE SUPERVISION Y VERIFICANDO EL CRONOGRAMA DE EJECUCION
	ETAPA DE EJECUCION	ETAPA DE EJECUCION	ANTES DE LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO	MENSUAL / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

9. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÌAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO DEL CONTRATO

9.1 GARANTIAS

9.1.1 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

La cual deberá constituirse por el 10% del valor total de la propuesta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que El MDN – Ejército Nacional – DMTOL, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – Ejército Nacional, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho

incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

9.1.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN – Ejército Nacional – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA DMTOL,** teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto 1082 de 2015.
Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **M.D.N - Ejército Nacional - DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA DMTOL.**

GARANTÍAS	PÓLIZAS EXIGIBLES
CALIDAD DE LOS SERVICIOS:	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)
CUMPLIMIENTO:	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)

GARANTÍAS	PÓLIZAS EXIGIBLES
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, cuya vigencia cubrirá el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste.(Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:	Equivalente al 200 SMLMV, la cual deberá estar vigente por el plazo de ejecución del contrato (la entidad sera el asegurado de conformidad al articulo 2.2.1.2.3.1.8 Decreto 1082 de 2015.) y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **M.D.N - Ejército Nacional – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **M.D.N - Ejército Nacional – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA**, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

NOTA 1: Cualquier prórroga en el término de duración del contrato o adición a su valor, requiere de la adecuación de la garantía por parte del CONTRATISTA.

NOTA 2. En la póliza deberá constar expresamente que la entidad aseguradora renuncia al **BENEFICIO DE EXCUSIÓN**. En todo caso el Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los CINCO (05) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

NOTA 3: Si el Contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente
contrato.
NOTA 4: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

NOTA 5: El Contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado Decreto 1802 de 2015.

NOTA 6: Para efecto de constituir la póliza en los amparos solicitados, el contratista debe tener en cuenta que el término de duración del contrato equivale al plazo de ejecución previsto en la cláusula respectiva, más el plazo de duración del contrato.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA.**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN EJÉRCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA** y a cuenta del**CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 7: De conformidad el Decreto 1802 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.

En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. El contratista deberá mantener indemne al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

- **MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, **LA ENTIDAD** impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento : Si durante la ejecución del contrato se evidencia que **EL CONTRATISTA** incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, **LA ENTIDAD** le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.
EL CONTRATISTA autoriza a **LA ENTIDAD** para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez este en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **LA ENTIDAD**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.
El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a **EL CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

- **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el **CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por

la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA,** se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **M.D.N - Ejército Nacional – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al decreto 1082 de 2015, el **OFERENTE** podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

10. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

Teniendo en cuenta el objeto y el alcance de las obligaciones se efectuará un contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS**

10.1 PLAZO DE EJECUCION

El presupuesto será **HASTA EL QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2022.** A partir de la firma del contrato, la aprobación de la garantía de cumplimiento, sus amparos y la expedición de certificado de registro presupuestal.

10.2 LUGAR DE EJECUCION

El servicio de salud se prestará en las distintas dependencias de:

Sera en las instalaciones de la empresa de salud que resulte adjudicataria, del presente proceso.

10.3 VALOR

El valor del contrato resultante del presente proceso, será el establecido en el documento de aceptación de la oferta y su ejecución será conforme al valor unitario ofertado y adjudicado

10.4 FORMA DE PAGO

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DMTOL se compromete a pagar al CONTRATISTA el valor del presente Contrato de la siguiente manera:

Se realizará mediante pagos parciales previa entrega de los servicios, con recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar (facturación de acuerdo a entrega).
Previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Proceso de acuditoria realizado por parte de la firma auditora autorizada por la Direccion General de Sanidad militar
2. Acta de recibo a satisfacción por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DMTOL. Este requisito debe ser plasmado en el informe del Supervisor y el Acta de Recibo a Satisfacción Respectivo.
3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A 60 DIAS DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).
4. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
5. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de Abril de 2013.)

NOTA1: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TERMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA2: EL DMTOL, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

1. Denominación expresa como factura de venta
2. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
3. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
4. Número consecutivo de factura de venta
5. Fecha de expedición de la factura
6. Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
7. Valor total de la operación
8. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
9. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
10. Facturación electrónica

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), c), d), e), f), g), h) y i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria.

Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera, al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el Asunto:
15-01-11-090; N. del Contrato; del cual fue inscrito como supervisor del contrato el cual debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: 901.540.973 (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación: 6 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$15-01-11-090; Contrato N.; Contrato; del cual fue inscrito como supervisor del contrato
Es muy importante, que el envió de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que valida la factura y la entrega al DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo a la asignación de PAC

1. Nombre o razón social
2. Número de identificación Tributaria NIT
3. Entidad financiera
4. Tipo de cuenta ahorro o corriente
5. Número de cuenta.

10.5 VIGENCIA DEL CONTRATO.(DURACION)

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato y aprobación de la póliza de cumplimiento hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.

10.6 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda con que se cancelará el contrato derivado del presente proceso, será en "Pesos" Moneda Legal Colombiana de acuerdo con lo indicado en la Ley 31 de 1992.

10.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. El contratista no podrá subcontratar los servicios solicitados.
2. Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas.

3. El contratista se obliga a mantener la calidad de los bienes y servicios dando estricto cumplimiento a las normas técnicas establecidas para el presente proceso.

4. Garantizar el suministro, donde lo indique el **DMTOL** dando estricto cumplimiento a las normas técnicas establecidas para el presente proceso.

5. El contratista se obliga a prestar atención a todos los pacientes (INCLUIDOS LOS QUE TENGAN FALLOS JURÍDICOS A SU FAVOR) que sean remitidos por el ESM BASPC06 y de acuerdo al manejo establecido por el médico tratante. No obstante, el servicio estará supeditado al servicio descrito en el pliego de condiciones y el contrato.

6. El contratista se obliga a cumplir con el tiempo de tratamiento, ordenado por el médico tratante, en ningún caso podrá establecer periodos mínimos de duración de la terapia.

7. **EMPALME:** El contratista se obliga a valorar y atender la totalidad de los pacientes que han venido siendo atendidos por el anterior prestador del servicio en un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

8. En el caso de los paquetes el contratista se obliga a cambiar las cánulas nasales y humidificadores entregados a los pacientes al menos una vez cada tres meses y cambiar la máscara facial para CPAP o BPAP al menos una vez cada seis meses, previa coordinación con el supervisor del contrato y la terapeuta respiratoria.

9. El contratista garantizará durante la ejecución del contrato que los insumos y demás elementos que se requieran para la prestación del servicio al igual que estos no sufrirán cambios de ninguna naturaleza durante la ejecución del contrato.

10. El contratista deberá realizar visitas técnicas y/o médicas para verificación del equipo, lectura de tarjeta, además de educación al usuario para el manejo de los equipos cada 2 meses, por lo que deberá dejar constancia de estas capacitaciones, las cuales serán allegadas al supervisor del contrato.

11. El contratista se obliga a realizar las correcciones en la calidad de los elementos y servicios en el evento de ser rechazado por no reunir las características, especificaciones y demás requisitos exigidos, sin costo alguno, según lo estipulado por el DMTOL sin perjuicio a las sanciones a que hubiese lugar.

12. Mantener el margen de comercialización de los bienes entregados de acuerdo en lo establecido en la oferta durante la vigencia de todo el contrato

13. Dar soporte y solución oportuna a contingencias presentadas en la ejecución del contrato (previa coordinación con el Supervisor designado.

14. Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden.

15. Obrar con Lealtad y Buena Fé, evitando dilaciones.

16. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato.

17. Informar de manera inmediata cualquier irregularidad que se anote en el desarrollo del presente contrato.

18. Durante la ejecución del contrato deberá cumplir con la implementación del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, para lo cual se deberá allegar la Certificación emitida por la respetiva ARL ante cualquier requerimiento del supervisor

19. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas para la ejecución del Contrato, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales hasta la liquidación del presente contrato. El Contratista deberá dar cumplimiento a las demás obligaciones contempladas en la Ley.

10.8 FORMA DE ADJUDICACION

La adjudicación del contrato se hará de manera **TOTAL**

10.9 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Publicado en la página www.colombiacompra.gov.co, y Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, y se concluye, que el presente Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales:

En el marco de la globalización y la internacionalización de los mercados, el Decreto 1082 de 2015 exige a las entidades púbicas la indicación de si la contratación respectiva se encuentra cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio suscrito por el Estado Colombiano ya que se deben observar las obligaciones en ellos contenidos.

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales existentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana.

Acuerdo Comercial	Ley
Alianza Pacífico[1]	Ley 1746 de 2014
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Ley 1793 de 2015
Estados AELC[2]	Ley 1372 de 2010
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
México	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte[3]	Ley 1241 de 2008
Unión Europea[4]	Ley 1669 de 2013

1. Los Estados de la Alianza Pacífico son Chile, Colombia, México y Perú.
2. Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.
3. Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras.
4. Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

Para identificar si un Proceso de Contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe seguir las siguientes reglas en orden consecutivo

Regla 1: Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial), el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es

aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y, el valor estimado del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación (Ver Acuerdos Comerciales y Anexo 4).

Si hay excepciones, el Acuerdo Comercial no es aplicable al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación

ACUERDO COMERCIAL		**ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL**	**ENTIDADES GENERALES DEL NIVEL NACIONAL**	**ENTIDADES ESPECIALES DEL NIVEL NACIONAL**	**APLICA**
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios $818.781.000 **COP** Servicios de construcción $20.469.524 **COP**	Bienes y servicios $204.659.000 **COP** Servicios de construcción $20.469.524 COP	Bienes y servicios $900.659.000. **COP** Servicios de construcción $20.469.524 COP	NO APLICA
	Perú		Bienes y servicios $388.921.000 **COP** Servicios de construcción $20.469.524 **COP**		
	México	N/A	Bienes y servicios $204.659.000 **COP** Servicios de Construcción* $10'335.931 **USD**	Bienes y Servicios* $397,535 **USD** Servicios de construcción* $12'721.740 **USD**	NO APLICA
Canadá		N/A	Bienes y servicios $241.786.000 **COP** Servicios de construcción $20.469.524 **COP**	Bienes y servicios $1.208.928.000 **COP** Servicios de construcción $38.687.607.000 **COP**	NO APLICA

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL	ENTIDADES GENERALES DEL NIVEL NACIONAL	ENTIDADES ESPECIALES DEL NIVEL NACIONAL	APLICA
Chile	Bienes y servicios $818.650..000 **COP** Servicios de construcción $20.466.528 **COP**	Bienes y servicios $209.002.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.258 **COP**	Bienes y servicios $919.609.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.258 COP	NO APLICA
Corea	Bienes y servicios $834.620.000 **COP** Servicios de construcción $62.596.500.000 **COP**	Bienes y servicios $292.117.000 **COP** Servicios de construcción $20.865.500.000 **COP**	Bienes y servicios $1.669.240.000 **COP** Servicios de construcción $62.596.500.000 **COP**	NO APLICA
Estados AELC	Bienes y servicios $818.600.000 **COP** Servicios de construcción $20.465.000 **COP**	Bienes y servicios $532.090..000 **COP** Servicios de construcción $20.465.000 COP	Bienes y servicios $900.460.000 **COP** Servicios de construcción $20.465.000 **COP**	NO APLICA
Estados Unidos y Costa Rica	Bienes y servicios $1.481.116.000 **COP** Servicios de construcción $20.868.078.000 **COP**	Bienes y servicios $241.786.000 **COP** Servicios de construcción $20.868.078.000 **COP**	Bienes y servicios $752.599.000 **COP** Servicios de construcción $20.868.078.000 **COP**	NO APLICA
México	N/A	Bienes y servicios* $84.918 **USD** Servicios de construcción* $11.039.387 **USD**	Bienes y servicios* $424.592 **USD**	NO APLICA

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL	ENTIDADES GENERALES DEL NIVEL NACIONAL	ENTIDADES ESPECIALES DEL NIVEL NACIONAL	APLICA
				Servicios de construcción* $13.586.938 **USD**	
Triángulo Norte	El Salvador	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	Valor de la menor cuantía de la Entidad		APLICA
	Guatemala				
	Honduras	N/A			
Unión Europea		Bienes y servicios $818.660.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.500 **COP**	Bienes y servicios $523.129.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.500 **COP**	Bienes y servicios $818.660.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.500 **COP**	NO APLICA

Fuente: Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

* Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (https://www.superfinanciera.gov.co).

Los valores en pesos colombianos de los Acuerdos Comerciales están vigentes hasta el 31 de diciembre de 2021.

PAIS		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	PERU	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	SI	NO	NO	NO
CANADA		SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS Y COSTARICA		SI	NO	NO	NO
MEXICO		SI	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	N/A	N/A	N/A	N/A
UNION EUROPEA		SI	NO	NO	NO
CAN		SI	SI	NO	SI

En consecuencia, el presente Proceso de Contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales, por lo tanto, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VII C1.

Nota 1: Por Ley existe trato Nacional con la Comunidad Andina, es decir esta **DMTOL**, dará a los servicios prestados por los OFERENTE de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios Colombianos[7].

La **DMTOL** también concederá trato nacional a aquellos bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: De acuerdo a lo anterior, esta **DMTOL** dará aplicación al compromiso de trato nacional y tratar como colombianos los bienes y servicios del Estado con el cual Colombia suscribió los acuerdos comerciales que son aplicables al presente proceso.

NOTA 3: Se aclara que para efectos de la acreditación de la Ley 816 de 2003, el OFERENTE podrá citar los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes a efectos de acceder a la ponderación adicional que allí se trata, en los términos indicados en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

El DMTOL, dará el mismo trato que se da a los bienes y servicios Colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compra publica de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios Colombianos gozan del mismo trato que los bienes y servicios de dicho Estado o que no existe en dicho Estado ninguna medida que fomente el desarrollo local o mejore las cuentas de la balanza de pagos. Las certificaciones por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en la página web de Colombia Compra Eficiente.

11. SUPERVISOR

El supervisor (es) del contrato deberá (n) ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la

Entidad designará a este funcionario una vez adjudicado el contrato, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 y Directiva Permanente del Ministerio de Defensa No. 12 del 21 de Septiembre de 2020 "Políticas de Contratación Sector Defensa".

NOTA: En atención a lo anterior, el funcionario con la entrega de su cargo debe también entregar el ejercicio de supervisión a la persona que lo remplace para que el nuevo funcionario continúe con el ejercicio de supervisión y no se causen traumatismos administrativos. De la misma forma debe informar al contratista y la DMTOL, quien será el nuevo funcionario, que continuará ejerciendo las funciones de supervisión.

Nombre del funcionario:	**MY. DARMELYS CUBIDES AMEZQUITA**
Cargo:	**DIRECTORA CONSULTORIOS GIRARDOT**
Dependencia:	**DMTOL**

DOCUMENTOS CONFIDENCIALES Si se presenta alguna información o documentación que el proponente considere que es confidencial o privada, es necesario que en la carta de presentación de la propuesta se indique el carácter de confidencial de la misma, y que se cite la norma en que se apoya dicha confidencialidad, y debe marcar el icono de Confidencial en el SECOP II , despues de anexar cada documento.

INDISPONIBILIDAD EN EL SECOP II: En caso de indisponibilidad de la plataforma deberá aplicarse el protocolo de indisponibilidad dispuesto por CCE para la fecha de cierre del proceso

RELACION DE ANEXOS

Los soportes que se utilizaron para determinar los estudios que componen el presente proceso y que hacen parte integral del mismo, son: cotizaciones, certificado de disponibilidad presupuestal, oficio de aprobación, aval técnico de las cotizaciones.

a) **CDP**
b) Cotizaciones
c) Aval Técnico de cotización

ORIGINAL FIRMADO

TC. RAFAEL ALEXANDER SANTACRUZ CHAMORRO
GERENTE DE PROYECTO

SMSM. TATIANA ALBADAN PACHON
Comité Técnico Estructurador

PS. DEISY JOHANA VEGA
Comité Técnico Estructurador

PS. ANGIE MARINA AVILA PADILLA
Comité Jurídico Estructurador

YENNY CAROLINA HERRERA
Comité económico estructurador